



**UNIVERSIDAD ESTATAL
PENÍNSULA DE SANTA ELENA**

**FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
CARRERA DE DERECHO**

TEMA:

**EI IUSNATURALISMO VS, EL IUSPOSITIVISMO EN EL CONTEXTO DE LA
EPISTEMOLOGÍA JURÍDICA EN EL ECUADOR, 2024**

AUTORAS:

**EUGENIO NÚÑEZ MELANIE VANESSA
QUIRUMBAY OTAIZA ANDREA ESTEFANÍA**

TUTORA:

DRA. NICOLASA PANCHANA SUÁREZ, MGT.

LA LIBERTAD – ECUADOR

2025

**UNIVERSIDAD ESTATAL
PENÍNSULA DE SANTA ELENA**

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
CARRERA DE DERECHO

TEMA:

EL IUSNATURALISMO VS, EL IUSPOSITIVISMO EN EL CONTEXTO DE LA
EPISTEMOLOGÍA JURÍDICA EN EL ECUADOR, 2024

AUTORAS:

EUGENIO NÚÑEZ MELANIE VANESSA
QUIRUMBAY OTAIZA ANDREA ESTEFANÍA

TUTORA:

DRA. NICOLASA PANCHANA SUÁREZ, MGT.

LA LIBERTAD – ECUADOR

2025

APROBACIÓN DE LA TUTORA

CERTIFICO

Que he analizado el trabajo de integración curricular con el título "EL IUSNATURALISMO VS, EL IUSPOSITIVISMO EN EL CONTEXTO DE LA EPISTEMOLOGÍA JURÍDICA EN EL ECUADOR, 2024" presentado por las estudiantes Quirumbay Otaiza Andrea y Eugenio Núñez Melanie portadoras de las cédulas de ciudadanía N° 2400130452 y N° 2450415209 respectivamente, como requisito previo a optar el título de ABOGADAS, y declaro que luego de haber orientado científica y metodológicamente su desarrollo, el referido proyecto de investigación se encuentra concluido en todas sus partes cumpliendo así con el proceso de acompañamiento determinado en la normativa interna, recomendando se inicien los procesos de evaluación que corresponden.



Dra. Nicolasa Panchana Suárez, Mgt.

TUTORA

CERTIFICACIÓN DE ANTIPLAGIO

En mi calidad de Tutora del Trabajo de Integración Curricular: “El IUSNATURALISMO VS, EL IUSPOSITIVISMO EN EL CONTEXTO DE LA EPISTEMOLOGÍA JURÍDICA EN EL ECUADOR, 2024”, perteneciente a Quirumbay Otaiza Andrea y Eugenio Núñez Melanie, estudiantes de la Carrera de Derecho, CERTIFICO, que el contenido de dicho trabajo ha sido sometido a la validación en sistema anti plagio COMPILATIO, obteniendo un porcentaje de similitud del **5%**, cumpliendo así con los parámetros técnicos requeridos para este tipo de trabajos académicos.

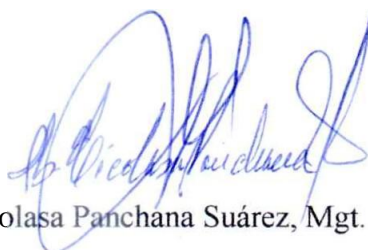
 **CERTIFICADO DE ANÁLISIS**
magister

QUIRUMBAY_ANDREA_EUGENIO_MELANIE_COMPILATIO

5%
Textos sospechosos

- < 1% Similitudes
0% similitudes entre comillas
0% entre las fuentes mencionadas
- < 1% Idiomas no reconocidos
- 4% Textos potencialmente generados por la IA

Nombre del documento: QUIRUMBAY_ANDREA_EUGENIO_MELANIE_COMPILATIO.docx ID del documento: d2dcd02cc166d8a5072cf8c6cf73fd60d6b19d04 Tamaño del documento original: 275,95 kB	Depositante: NICOLASA GENOVEVA PANCHANA SUÁREZ Fecha de depósito: 27/5/2025 Tipo de carga: interface fecha de fin de análisis: 27/5/2025	Número de palabras: 23.753 Número de caracteres: 155.513
--	---	---



Dra. Nicolasa Panchana Suárez, Mgt.

TUTORA

VALIDACIÓN GRAMATICAL Y ORTOGRÁFICA

CERTIFICO

Que, he revisado el trabajo de Integración Curricular de título: El iusnaturalismo vs. el iuspositivismo en el contexto de la epistemología jurídica en el Ecuador, 2024 elaborado por las estudiantes de la Carrera de Derecho de la Universidad Estatal Península de Santa Elena: Quirumbay Otaiza Andrea Estefanía y Eugenio Núñez Melanie Eugenio, previo a la obtención del título de Abogadas.

Que, he realizado las observaciones pertinentes en los ámbitos de la gramática, ortografía y puntuación del documento, mismas que han sido acogidas proactivamente por las mencionadas señoritas, corroborando que han sido introducidos los ajustes correspondientes en el trabajo en mención.

Por lo expuesto, autorizo a las peticionarias, hacer uso de este certificado como a bien convengan.

Atentamente,



Lcda. Yolanda Elvira Barzola Segovia

Lcda., en Ciencias de la Educación, especialización en Literatura y Castellano

Magíster en Diseño y Evaluación de Modelos Educativos

CC. 0904075140

Registro SENESCYT Lcda. 1006-08-855363 Magister 1050-12-86029391

Teléfono 0969973579

DECLARACIÓN DE AUTORÍA

Nosotras, Quirumbay Otaiza Andrea Estefanía y Eugenio Núñez Melanie Vanessa estudiantes de la Carrera de Derecho de la Universidad Estatal Península de Santa Elena, habiendo cursado la asignatura de Integración Curricular II, declaramos la autoría del presente trabajo de investigación con el título “EL IUSNATURALISMO VS. EL IUSPOSITIVISMO EN EL CONTEXTO DE LA EPISTEMOLOGÍA JURÍDICA EN EL ECUADOR, 2024”, desarrollado en todas sus partes por las suscritas estudiantes con apego a los requerimientos de la ciencia del derecho, la metodología de la investigación y las normas que regulan los procesos de titulación UPSE.


Andrea Quirumbay Otaiza

2400130452


Melanie Eugenio Núñez

2450415209

APROBACIÓN DEL TRIBUNAL



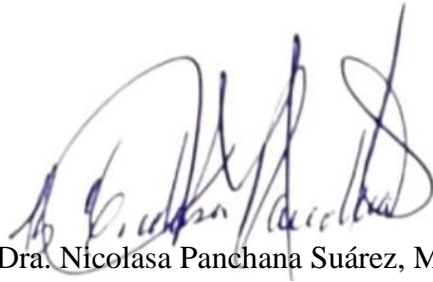
Abg. Víctor Coronel Ortiz Mgt.

DIRECTOR DE LA CARRERA
DE DERECHO



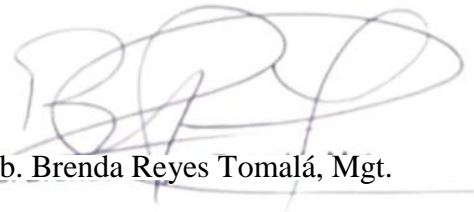
Dra. Yeriny Conopoima Moreno, PhD

DOCENTE ESPECIALISTA



Dra. Nicolasa Panchana Suárez, Mgt.

TUTORA



Ab. Brenda Reyes Tomalá, Mgt.

DOCENTE UIC

DEDICATORIA

A Dios por ser mi guía, refugio y fortaleza en cada paso de este camino. A mi padre, Juan Eugenio, por ser el mayor apoyo en este recorrido. Gracias por tu confianza inquebrantable, por estar presente en cada etapa, por tus palabras de aliento, tus sacrificios y tu compañía constante. Este logro no habría sido posible sin tu amor, tu guía y tu fe en mí. Siempre llevaré tu apoyo en lo más profundo de mi corazón.

A mi madre, Diana Núñez, por acompañarme en el camino que me trajo hasta aquí. Agradezco tus enseñanzas a través de los valores que sembraste siempre. A mi adorada Luna, quien llegó a mi vida para acompañarme en este camino, quien estuvo allí, en silencio, en mis largas noches de estudio, su compañía fue mi refugio su amor un bálsamo en los momentos de soledad, hoy ya no está conmigo en este mundo, pero sé que desde el cielo me sigue acompañando, esta dedicatoria lleva su nombre con todo el amor que siempre nos unió. A mi querido tío Jorge Núñez, quien partió antes de ver este sueño cumplido, pero cuyo recuerdo permanece vivo en mi corazón, su apoyo, sus consejos y su cariño marcaron profundamente mi vida, estoy segura de que desde el cielo celebra este logro que también le pertenece. A todos ellos, con amor profundo, gratitud eterna y el más sincero de los reconocimientos, dedico esta tesis.

Eugenio Núñez Melanie Vanessa

Al culminar esta etapa académica, agradezco a Dios, por darme fortaleza y sabiduría, sostenerme cuando lo necesité, permitiéndome cumplir una meta más en mi vida.

A mi madre Elsa Otaiza quien me ha brindado su apoyo incondicional, gracias por cada palabra de aliento, por secar mis lágrimas en momentos difíciles y recordarme que soy capaz de lograrlo.

A mi padre Jorge Quirumbay, al hombre más importante en mi vida, quien siempre será mi inspiración, quien me motivó e inspiró para seguir esta carrera y convertirme en una abogada como tanto soñabas verme. Tus enseñanzas siempre vivirá en mí.

A mi hermano Carlos Quirumbay, por nunca dudar de mí y apoyarme en cada etapa de mi vida, este logro también es tuyo. A la abuela Margarita y Tío Pedro por guiarme siempre, este es un tributo para mis ángeles espero estén orgullosos de mi por todo lo logrado. A mi esposo Kelvin Miraba gracias por motivarme en este proceso, por creer en mí y nunca dejarme sola, por compartir conmigo noches de desvelos y ayudarme para cumplir esta meta, a mi familia dedico este gran logro con mucha alegría y dedicación, los amo.

Quirumbay Otaiza Andrea Estefanía

AGRADECIMIENTO

Queremos agradecer principalmente a Dios, quien fue nuestra fuente de perseverancia y fortaleza, por guiarnos en este camino académico y brindarnos entendimiento y sabiduría necesaria para alcanzar esta meta, él es quien, nos ha bendecido con la capacidad de aprender y tener este logro.

Con profunda gratitud, agradecemos a la Universidad Estatal Península de Santa Elena, por brindarnos un espacio académico que ha sido fundamental en nuestro desarrollo de vida profesional y personal.

De manera especial a nuestra docente, Karen Díaz por su invaluable apoyo y orientación a lo largo de este proceso. Su experiencia, paciencia y apoyo brindando han sido fundamentales para el desarrollo de la tesis. Agradecemos profundamente sus consejos, críticas constructivas y motivación constante, que nos han impulsado a superarnos y alcanzar este logro, no solo ha sido nuestra guía académica, sino también mentores que nos han inspirado seguir en el campo profesional, gracias por compartir su conocimiento con nosotras. Ya que sin su apoyo no hubiésemos podido llegar a esta estancia tan anhelada.

Expresamos también nuestro sincero agradecimiento a la abogada Nicolasa Panchana, por su dedicación, compromiso y constante acompañamiento durante el desarrollo de la tesis. Su disposición para orientarnos en cada etapa, su claridad al guiarnos y su entrega a la formación académica fueron fundamentales para culminar este trabajo con responsabilidad y confianza. Su ejemplo de profesionalismo y vocación nos deja una huella significativa en nuestra formación.

Asimismo, agradecemos a la docente Brenda Reyes, encargada de la asignatura Unidad de Integración Curricular, por compartir su conocimiento y guiarnos en cada etapa del proceso. Su orientación nos permitió consolidar los aprendizajes y fortalecer nuestras capacidades investigativas.

Andrea Estefanía Quirumbay Otaiza

Melanie Vanessa Eugenio Núñez

ÍNDICE DE CONTENIDO

Portada	I
Contraportada	II
Aprobación de la tutora	III
Certificación de antiplagio.....	IV
Validación gramatical y ortográfica	V
Declaración de autoría	VI
Aprobación del tribunal	VII
Dedicatoria.....	VIII
Agradecimiento	IX
Índice de contenido.....	X
Índice de tablas	XIII
Índice de gráficos.....	XIV
Índice de anexos	XV
Resumen	XVI
Abstract.....	XVII
INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	3
1.1 Planteamiento del Problema	3
1.2 Formulación del Problema.....	5
1.3 Objetivos: General y Específicos	6
1.4 Justificación de la Investigación.....	7
1.5 Variables de Investigación	8
1.6 Idea a Defender.....	8
CAPÍTULO II MARCO REFERENCIAL	9
2.1 Marco Teórico	9

2.1.1 Orígenes y evolución histórica del iusnaturalismo.....	9
2.1.1.1 Principios fundamentales del iusnaturalismo	14
2.1.1.2 Roscoe pound y el derecho sociológico	15
2.1.2 Orígenes de la teoría del iuspositivismo.....	17
2.1.2.1 Principios fundamentales del iuspositivismo	21
2.1.2.2 Escuela exégesis	24
2.1.3 Epistemología jurídica.....	26
2.1.3.1 Ética profesional de la epistemología jurídica.....	30
2.1.3.2 Ciencias auxiliares del derecho	31
Sociología jurídica.....	32
Deontología jurídica	33
Axiología jurídica.....	34
Lógica jurídica.....	35
Filología jurídica	36
2.1.3.3 La epistemología jurídica en la práctica judicial en Ecuador.....	37
2.2 Marco Legal.....	39
2.2.1 Constitución de la República del Ecuador.....	39
2.2.2 Código Civil	42
2.2.3 Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional	44
2.2.4 Código Orgánico Integral Penal	46
2.3 Marco Conceptual.....	48
CAPÍTULO III MARCO METODOLÓGICO	50
3.1 Diseño y Tipo de Investigación	50
3.2 Recolección de la Información	51
3.2.1 Población y muestra.....	51
3.2.2 Métodos, técnicas e instrumentos.....	51

3.3 Tratamiento de Información	54
3.4 Operacionalización de Variables	56
CAPITULO IV RESULTADOS Y DISCUSIÓN	59
4.1 Análisis, interpretación y discusión de resultados.....	59
4.1.1 Análisis de entrevista dirigida a juez de primer nivel	59
4.1.2 Análisis de entrevista dirigida a juez de primer nivel	62
4.1.3 Análisis de entrevista dirigida a abogada de libre ejercicio	64
4.1.4 Análisis de entrevista dirigida a abogado de libre ejercicio	66
4.1.5 Análisis de entrevista dirigida a abogado de libre ejercicio	69
4.2 Verificación de la Idea a Defender	72
CONCLUSIONES	75
RECOMENDACIONES	76
Bibliografía.....	77
Anexos.....	81

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla # 1 Evolución histórica del iusnaturalismo	12
Tabla #2 Evolución histórica del iuspositivismo.....	18
Tabla #3 Aspectos clave de la escuela de la exégesis	24
Tabla #4 Noción de la epistemología	28
Tabla #5 Población y muestra	51
Tabla #6 Operacionalización	56

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico # 1 Fundamentos de iusnaturalismo	9
Gráfico # 2 Derechos universales	15
Gráfico # 3 Comparación del derecho sociológico, iusnaturalismo e iuspositivismo.....	16
Gráfico# 4 La ley de los tres estados	19
Gráfico #5 Principios fundamentales del iuspositivismo	22
Gráfico #6 La epistemología jurídica	26
Gráfico #7 Ética profesional de la epistemología jurídica	31
Gráfico #8 Sociología jurídica.....	32
Gráfico #9 Filología jurídica	36
Gráfico #10 Enfoque de la epistemología jurídica	38

ÍNDICE DE ANEXOS

Anexo 1 Guía de entrevista a jueces de primer nivel	81
Anexo 2 Guía de entrevista a abogados de libre ejercicio.....	82
Anexo 3 Evidencia de entrevista realizada al Juez Gabriel Nivelá	83
Anexo 4 Evidencia de entrevista realizada al Juez Richard Gaviláñez.....	83
Anexo 5 Evidencia de entrevista realizada al Abogado Leinert Montaña	84
Anexo 6 Evidencia de entrevista realizada al Abogado Gilmar Suárez	84
Anexo 7 Evidencia de entrevista realizada al Abogado Roosevelt Tomalá.....	85

**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD
CARRERA DE DERECHO**

**EL IUSNATURALISMO VS EL IUSPOSITIVISMO EN EL
CONTEXTO DE LA EPISTEMOLOGÍA JURÍDICA
EN EL ECUADOR, 2024**

Autoras: Quirumbay Otaiza Andrea
Eugenio Núñez Melanie

Tutora: Dra. Nicolasa Panchana Suárez, Mgt.

RESUMEN

La presente investigación analiza la tensión entre el iusnaturalismo y el iuspositivismo en el contexto de la epistemología jurídica ecuatoriana durante 2024. El estudio examina como los profesionales del derecho interpretan y aplican estas corrientes filosóficas en su práctica judicial, buscando identificar mecanismos de conciliación entre ambos enfoques.

Mediante un enfoque cualitativo y descriptivo-analítico, se realizaron entrevistas estructuradas a jueces de primer nivel y abogados de libre ejercicio en la provincia de Santa Elena. La investigación empleó métodos exegético, analítico y deductivo para comprender las percepciones y criterios utilizados por los operadores de justicia.

El marco teórico aborda los fundamentos históricos y filosóficos de ambas corrientes, desde los planteamientos clásicos de Sócrates, Platón y Aristóteles hasta las contribuciones modernas de pensadores como Jacques Maritain, Hans Kelsen y Herbert Hart. Se examina también la crítica sociológica de Roscoe Pound y el papel de la epistemología jurídica como disciplina clave para entender la validez del conocimiento jurídico.

Los resultados revelan que los operadores de justicia ecuatorianos no se adhieren exclusivamente a una corriente, sino que integran elementos de ambas según las circunstancias del caso. Predomina una tendencia hacia el iuspositivismo en la aplicación normativa, pero se recurre a principios iusnaturalistas cuando emergen conflictos éticos o vacíos legales. La Constitución de 2008 funciona como marco conciliador mediante su enfoque garantista y neoconstitucional.

La investigación concluye que existe una necesidad imperativa de formar profesionales del derecho con competencias tanto técnicas como éticas, capaces de aplicar la ley con criterios de justicia y humanidad. Esta formación integral permitiría una mejor articulación entre la seguridad jurídica del positivismo y los valores universales del derecho natural.

Palabras clave: iusnaturalismo, iuspositivismo, epistemología, justicia, neoconstitucionalismo

ABSTRACT

This research analyzes the tension between natural law (iusnaturalism) and legal positivism (iuspositivism) within the context of legal epistemology in Ecuador during 2024. The study examines how legal professionals interpret and apply these philosophical currents in their judicial practice, seeking to identify conciliation mechanisms between both approaches.

Through a qualitative and descriptive-analytical approach, structured interviews were conducted with first-level judges and practicing attorneys in Santa Elena province. The research employed exegetical, analytical, and deductive methods to understand the perceptions and criteria used by justice operators.

The theoretical framework addresses the historical and philosophical foundations of both currents, from classical approaches by Socrates, Plato, and Aristotle to modern contributions by thinkers such as Jacques Maritain, Hans Kelsen, and Herbert Hart. It also examines Roscoe Pound's sociological critique and the role of legal epistemology as a key discipline for understanding the validity of legal knowledge.

Results reveal that Ecuadorian justice operators do not adhere exclusively to one current but integrate elements from both depending on case circumstances. A tendency toward iuspositivism predominates in normative application, but iusnaturalist principles are invoked when ethical conflicts or legal gaps emerge. The 2008 Constitution functions as a conciliatory framework through its guarantee-oriented and neoconstitutional approach.

The investigation concludes that there is an imperative need to train legal professionals with both technical and ethical competencies, capable of applying law with criteria of justice and humanity. This integral formation would enable better articulation between positivism's legal certainty and natural law's universal values.

Keywords: Natural law, positivism, epistemology, Neoconstitutionalism, pluralism.

INTRODUCCIÓN

El tema de investigación El iusnaturalismo vs el iuspositivismo en el contexto de la epistemología jurídica en Ecuador, 2024. En el contexto actual se demuestra el uso de las corrientes filosóficas en la aplicación del derecho. que engloba a la hora de ejecutar una sentencia, resolución o resolver casos, porque corrientes filosóficas utilizan los juristas al momento de ejercer justicia. Cabe mencionar que engloba un aspecto fundamental en la separación de estas dos corrientes en resolver la problemática legal y social en la actualidad desde la nueva modificación de reglas o normas al cumplir por ley. Por otro lado, el iuspositivismo, se centra en la separación de la moral y el derecho, da la validez a la importancia de las normas positivas. De este modo, el iusnaturalismo establece que los derechos se originan desde la propia naturaleza de las personas, protege el derecho natural de su razón o la voluntad divina y de su moral.

Por lo cual estas corrientes filosóficas recopilan la interpretación de la epistemología jurídica que es ejecutada por los profesionales en el ámbito del derecho en el Ecuador. Buscando una estructura que vincule una conciliación propia de los elementos de esta investigación determinado como el iusnaturalismo y iuspositivismo en la ejecución de la aplicación del derecho buscan que predomine la justicia, garantizando que se cumpla con un alineamiento equitativo y por ende justo.

A partir de estas corrientes las decisiones judiciales, deben garantizarse los derechos universales, este tema destaca la suma importancia de las corrientes filosóficas y la necesidad de llegar a ser comprendidas con claridad, que los derechos no deben ser vulnerados, sino protegidos por los principios éticos y morales promoviendo una visión del conocimiento basado a los hechos, además de basarse a la realidad observable, para asegurar un sistema jurídico parcial. Este estudio, señala las diferencias que existe entre estas dos corrientes dentro del contexto del tema, por lo tanto, establece la incorporación de herramientas útiles y legales que ayudan a fortalecer el derecho dentro del marco jurídico.

Para ello, se presenta la descripción de la investigación en secciones y capítulos, la primera parte o capítulo I, se refiere al planteamiento del problema en el contexto del actual sistema jurídico ecuatoriano, donde se menciona la tensión de las corrientes iusnaturalista e iuspositivista. Seguido de la estructura de la formulación del problema, encontramos el objetivo general, esta muestra lo que se quiere lograr con el estudio de esta investigación, objetivos específicos que determinan el desarrollo y enfoque de la investigación. En la presente justificación se acopla a la investigación y las variables, el fin es conocer la

interpretación que operan los jueces y abogados de acuerdo con estas corrientes, que a través de la interpretación logren conciliar los principios fundamentales de la justicia universal y éticos.

Con relación a lo expuesto en el desarrollo en el capítulo II, se presenta la estructura del marco teórico y legal que fundamentan, ayudan a validar la información y validan la investigación científica, este apartado estará constituido por los orígenes y evolución histórica del derecho e investigaciones científicas previas al desarrollo del campo del derecho, adicional se evidencia un marco legal que determina el uso de estas corrientes en el ámbito profesional desde un punto de vista ético, utilizando como una herramienta clave para conocer la verdadera justicia., concluyendo con el marco conceptual, este delimita el campo de estudio en términos esenciales, reúne y organiza las nociones claves que sustentan la investigación.

Por lo consiguiente en el capítulo III, hacemos referencia al uso del marco metodológico, el diseño y tipo de investigación, donde se estructura por la población que es el enfoque a quien va dirigido nuestra investigación, la muestra donde se determina la presencia de los juristas que brindaron el desarrollo de la misma, por lo consiguiente se realizó la parte del tratamiento de información que es estructura por, los instrumentos y la operación de variables, por ello, para la recolección de datos que se solicitó en esta problemática. De acuerdo con la investigación se describen los métodos presentados en la investigación, los cuales se seleccionaron el analítico, deductivo y exegético con el desarrollo y el estudio de la técnica de la entrevista, se realizó la recopilación de datos de los entrevistados, se logró conocer la interpretación y comprender el impacto de estas corrientes.

Por último, en el capítulo IV, se estructura por los resultados y discusión, donde se analizarán los resultados de las muestras obtenidas dentro del campo de las entrevistas a profesionales del derecho. se selecciona los resultados que resaltan mediante la presente investigación. La discusión aborda las implicaciones de los resultados y la comparación entre el iusnaturalismo y el iuspositivismo porque corriente más se alinean a ejercer justicia. Del mismo modo se detallan conclusiones y recomendaciones que se relaciona a los objetivos específicos planteados. Los hallazgos revelan la tensión que existe entre el iusnaturalismo y iuspositivismo donde resalta la importancia de la interpretación de esta para fortalecer el ámbito jurídico.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1 Planteamiento del Problema

En el actual sistema jurídico ecuatoriano, se observa un dilema profundo entre las corrientes filosóficas del iusnaturalismo y el iuspositivismo, dado que, son las que a través del tiempo han estructurado desde sus cimientos el pensamiento jurídico. El iuspositivismo, se enfatiza en separar el derecho de los puntos de vista morales, razón por la que sostiene que los aspectos de ámbito jurídico deben estar completamente separados del mérito o demérito moral del derecho. En cambio, el iusnaturalismo indica que debe existir una base para la interpretación moral del derecho y la defensa de los derechos fundamentales. Por ende, los juristas suelen transitar recurrentemente entre ambos enfoques, en virtud de que, les sirven para poder abordar los desafíos legales y sociales contemporáneos que resultan ser complejos, partiendo de nuevas leyes que contribuyen a establecer enfoques renovados para así lograr cumplir el orden jurídico. Estas dos corrientes filosóficas no solo representan puntos de vista distintos del derecho, sino que también repercuten directamente en el ejercicio profesional de los juristas en el Ecuador.

Por esta razón, los juristas deben decidir si se apegan estrictamente a las normas establecidas por el ordenamiento jurídico tal como propugna el iuspositivismo o si deben buscar un equilibrio que permita que su actuar refleje principios éticos más amplios, como el iusnaturalismo. Este dilema se vuelve aún más apremiante cuando la aplicación estricta de la ley puede entrar en disputa con la llamada justicia inherente, como planteando así cuestiones difíciles estrechamente relacionadas con la práctica jurídica en el país.

Por ejemplo, Aristóteles (2004) creía que la justicia es una virtud que debe reflejarse en el derecho y en el comportamiento personal, como lo que demuestra que el equilibrio entre normas y moralidad es difícil de lograr en un sistema de estricto positivismo jurídico.

De igual manera Platón (2004), con su teoría de la justicia como ideal trascendente, plantea la posibilidad de que el derecho positivo no siempre refleje la verdadera justicia, lo que lleva a cuestionar la adecuación del derecho positivo como única fuente de legitimidad. Asimismo, Sócrates al centrarse en la moral y el conocimiento reforzó la idea de que el derecho no puede ser una mera herramienta técnica, sino que debe servir la verdad y al bien común.

Por el contrario, Comte (2020) señaló que se debe transformar la sociedad para que el ser humano pueda alcanzar el nivel del positivismo jurídico y comprender el campo científico dándole una serie de leyes universales para determinar los estándares jurídicos entre ciencia y filosofía, mostrar como comprender estos hechos sociales y como analizarlos con decisión.

Por lo tanto, estas corrientes filosóficas proporcionan marcos teóricos valiosos para abordar la relación que existe entre el derecho positivo y el iusnaturalismo. Cabe mencionar que la disputa existente entre el ámbito normativo y el ámbito trascendental resulta fundamental en la deliberación sobre como los profesionales del derecho deben analizar y ejecutar las normas de manera justa y equitativa.

La epistemología, tal como lo establece la Constitución del Ecuador (2008) en su artículo 83, numeral 12, se manifiesta a través de la práctica moral, reflejando el carácter de una justicia natural que impregna la aplicación jurídica desde una perspectiva orientada por la definición del derecho. El cumplimiento ético no se reduce a una simple obligación legal, sino que se fundamenta en la integridad del profesional del derecho, quien debe guiarse por conceptos del bien que orienten los procesos jurídicos hacia decisiones justas y sólidamente fundamentadas, en consonancia con el mandato constitucional de ejercer la profesión con sujeción a principios éticos.

En base a esta perspectiva, la formación de todos los profesionales del derecho en Ecuador debe basarse más allá de una enseñanza totalmente técnica en el conocimiento normativo, motivo por el cual, es necesario comprender de manera profunda lo que en verdad conlleva la profesión, comprendiendo la aplicación de las normas y de los procedimientos legales, sin dejar de lado la naturaleza de los principios éticos, y virtudes morales que guían el ejercicio del derecho. Este doble enfoque es crucial para poder establecer límites de manera adecuada en la actividad profesional, precisando que los profesionales del derecho no solo se guíen conforme al marco legal, sino también formen una perspectiva ética que fortalezca la integridad del sistema jurídico.

El problema jurídico central, se basa en como los juristas en Ecuador pueden promover una conciliación efectiva entre las exigencias del derecho positivo y los principios éticos y morales. La problemática no es solamente cumplir con lo establecido en las normas vigentes, sino que se asegure que dicho cumplimiento también impulse la justicia, la cual debe estar alineada con los principios de moralidad universal. Por esta razón es necesario que no solo exista un entendimiento profundo del derecho, sino también una razón sólida de los principios éticos y filosóficos que suelen guiar la interpretación y aplicación de las normativas legales. Este problema invita a una reflexión más amplia sobre el papel del

profesional del derecho en la sociedad contemporánea, además de como su formación y práctica deben evolucionar para enfrentar los desafíos éticos que presenta la realidad jurídica de hoy en día.

En este contexto la Constitución del Ecuador (2008) en el artículo 3, numeral 4, se establece el ordenamiento jurídico ecuatoriano enfatiza la necesidad de que tanto el quehacer público como el ejercicio profesional estén basados en una ética laica que garantice la integridad y la justicia en la aplicación del derecho.

Para finalizar, la dificultad que enfrentan los juristas en Ecuador se basa en lograr un equilibrio que comprenda tanto el derecho positivo como los principios éticos y filosóficos para poder orientar su práctica profesional. Este punto de equilibrio no se logra solamente mediante el estricto cumplimiento de las leyes establecidas, sino que se cumple mediante un enriquecimiento integral que combine la interpretación técnica de la normativa jurídica y, al mismo tiempo, el desarrollo de una ética profesional la cual debe contener los aspectos morales y filosóficas del derecho. Adoptar este punto de vista más amplio permitirá que los profesionales del derecho no solo se dediquen a cumplir con los requerimientos legales, sino que también apoyen de manera activa la formación de una sociedad más equitativa y justa, en relación con el pensamiento de justicia y moralidad.

La relevancia de esta problemática radica en su influencia directa sobre la calidad y estructura de las decisiones judiciales y en la percepción que la ciudadanía tiene del sistema de justicia en el país. En un contexto en el que las demandas sociales claman por una justicia más inclusiva, transparente y ética, la incapacidad de armonizar adecuadamente el iusnaturalismo con el iuspositivismo puede dar lugar a resoluciones jurídicas carentes de legitimidad moral o social, a pesar de su corrección técnica. Esta situación genera una tensión palpable entre el deber de los jueces y abogados de respetar el marco normativo y su responsabilidad de garantizar resultados que sean no solo legales, sino también justos y equitativos, atendiendo a las necesidades reales desde la población.

1.2 Formulación del Problema

¿De qué manera la interpretación de la epistemología jurídica por parte de los jueces ecuatorianos influye en la conciliación entre el iusnaturalismo y el iuspositivismo en sus decisiones judiciales y como esta conciliación se refleja en la práctica del derecho en Ecuador?

1.3 Objetivos: General y Específicos

Objetivo general

- Analizar la interpretación de la epistemología jurídica por parte de los profesionales del derecho evaluando su influencia en la referida conciliación entre el iusnaturalismo y el iuspositivismo en sus decisiones judiciales, con el fin de que se establezca un enfoque integral que permita la aplicación de las normas jurídicas con los ideales de justicia y moralidad.

Objetivos específicos

- Demostrar mediante entrevistas como los jueces de primer nivel y abogados de libre ejercicio del Ecuador comprenden la epistemología jurídica e incluyen el iusnaturalismo y el iuspositivismo en su práctica judicial.
- Examinar el impacto de la formación académica de los juristas ecuatorianos en su interpretación y aplicación de las corrientes filosóficas del iusnaturalismo e iuspositivismo.
- Identificar los criterios éticos y morales que los juristas ecuatorianos consideran fundamentales al momento de buscar el equilibrio entre el iusnaturalismo y el iuspositivismo en sus alegatos jurídicos y decisiones judiciales.

1.4 Justificación de la Investigación

Esta investigación surge del constante conflicto entre dos corrientes filosóficas que son fundamentales en el ámbito jurídico ecuatoriano, las cuales son, el iusnaturalismo y el iuspositivismo. Estas posturas no solo representan discrepancias teóricas, sino que influyen directamente la manera en la que los operadores de justicia entienden y aplican la normativa legal en su labor diario. Por esta razón, es necesario desarrollar un enfoque que permita entender como se pueden correlacionar ambas corrientes dentro del marco de la epistemología jurídica, especialmente dentro del contexto en el que el sistema legal actual enfrenta el desafío de equilibrar el respeto estricto a la norma con los valores éticos y universales de la justicia. Este escenario demuestra la importancia de analizar sobre como los jueces pueden llegar a lograr dicho equilibrio entre el ámbito legal y moral al momento de tomar sus decisiones.

El valor de este estudio para el sistema jurídico ecuatoriano es considerable dado que permitirá comprender como influencia la visión epistemológica de los profesionales del derecho en la administración de justicia, mejora la comprensión del ejercicio profesional y a la preparación académica de los futuros juristas, además de su aporte teórico, esta investigación busca ofrecer herramientas útiles que aproxime el derecho positivo a los fundamentos filosóficos que lo sustentan, sirviendo como punto de partida para futuras investigaciones en el ámbito jurídico.

El análisis planteado permitirá profundizar en la práctica del derecho, otorgando un pilar conceptual que facilite a los juristas trasladarse entre el derecho positivo y las exigencias morales del contexto social, por esta razón esta perspectiva influenciara de manera positiva en la formación de jueces y abogados, quienes podrán adoptar criterios más completos al momento de interpretar y aplicar el derecho, mediante el estudio de estas corrientes filosóficas, se podrá evidenciar con mayor claridad el papel del iusnaturalismo y del iuspositivismo, teniendo en cuenta como estas corrientes se reflejan en el pensamiento y experiencia de los juristas ecuatorianos.

En definitiva, abordar esta problemática es vital para que los profesionales del derecho estudien los principios morales y éticos que estas corrientes ofrecen. Así, podrán tomar decisiones adecuadas, asegurando un proceso justo y equilibrado. En Ecuador, esto podrá favorecer la mediación entre jueces y contribuir a la ejecución de una justicia más equitativa, respetando los principios fundamentales de ambas corrientes filosóficas y garantizando el bien común.

1.5 Identificación de las Variables de Investigación e idea a defender

Dependiente:

Interpretación judicial en el Ecuador.

Independiente:

Conciliación entre las corrientes filosóficas del iusnaturalismo e iuspositivismo.

Idea a Defender

La forma en que los jueces ecuatorianos comprenden la epistemología jurídica contribuye a integrar los aspectos del iusnaturalismo e iuspositivismo, lo cual influye directamente en cómo se aplica el derecho y se administra justicia en el Ecuador, lo cual, evidencia la importancia de adoptar un enfoque integral tanto en la formación académica como en el ejercicio práctico del derecho en el Ecuador.

CAPÍTULO II

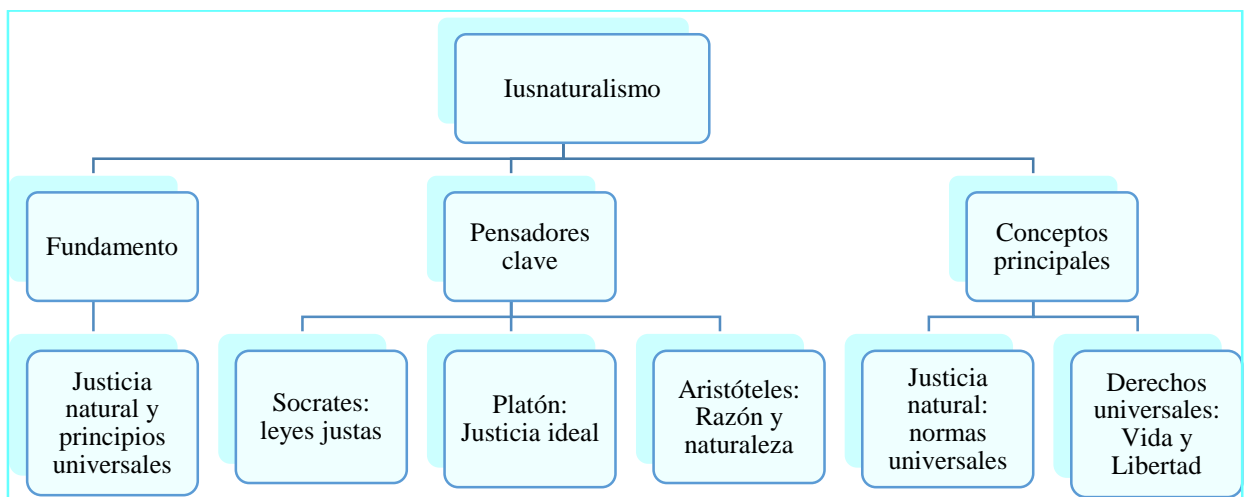
MARCO REFERENCIAL

2.1 Marco Teórico

2.1.1 Orígenes y evolución histórica del iusnaturalismo

El iusnaturalismo en el mundo clásico fue considerado una de las corrientes filosóficas fundamentales en el derecho, debido a que establece principalmente que los derechos humanos se originan desde la propia naturaleza de las personas, en otras palabras, quiere decir que, defiende el derecho natural el cual está vinculado a la esencia de cada persona, de sus valores, de su ideal de justicia y de su moral, dando a entender que su pilar es la existencia de los principios de carácter universal, dicho de otra manera, los que están vinculados al bien y al mal en determinar todo lo que es correcto e incorrecto desde la razón entendible y comprensible para el ser humano.

GRÁFICO # 1
FUNDAMENTOS DE IUSNATURALISMO



Obtenido de: Ovando Arias y otros (2022). Ecos Sociales.

Elaborado por: Autoras, 2025

Respecto a los orígenes, el iusnaturalismo tiene profundas raíces filosóficas, que iniciaron en la antigua Grecia, puesto que, se considera como sus primeros desarrolladores y filósofos de la época a Sócrates, Platón y Aristóteles, los cuales establecieron que la justicia tiene como base la naturaleza y la razón.

Sócrates (2004) defendía el pensamiento de que las leyes debían ser racionales y justas, de esta manera los ciudadanos las obedecerían, ya que son expresiones del bien común, debido a que él tenía la idea de que la justicia y las leyes debían alinearse con una verdad moral objetiva comprensible a través de la razón.

De igual manera Platón (2004) en la apología de Sócrates y en Critón, se logra encontrar diálogos, en donde insistía que el conocimiento del justo no debe depender de lo que opinen los demás en la sociedad, sino en los principios universales que solo podrían ser descubiertos mediante el cuestionamiento crítico.

En efecto, Sócrates mencionaba que las leyes son interpretadas como justas y razonables para que las personas puedan entenderlas de manera natural, demostrando una gran relevancia para que los ciudadanos puedan conocer las normas establecidas por parte de los líderes, que buscan representar lo que el bien común, por ello, la justicia mediante las leyes debe estar relacionadas a la armonía como una verdad moral que es comprendida por la razón. Por lo tanto, en las obras escritas por Platón, Sócrates lo que justo no debe inclinarse por la opinión de las personas, por lo que se debe considerar mediante los principios universales. Es de suma importancia mencionar la postura socrática como uno de aquellos pilares fundamentales para la interpretación del iusnaturalismo, por lo que indica que está presente una justicia natural. La cual permite ver y analizar más allá de las leyes.

Para Platón (2004), quien era discípulo de Sócrates, la justicia, jamás fue un concepto relativo o convencional, en cambio se refería a la misma como una idea o forma eterna y perfecta, algo a lo que las leyes humanas deseaban aspirar, en su obra la República indica que este ideal de justicia era el que debía guiar la creación de leyes humanas, sin importar lo que los políticos o la sociedad decidieran en su momento, ya que existe un orden natural de hacer las cosas que está por encima de sus costumbres.

Dicho de otro modo, Platón veía a la justicia no como algo relativo o cambiante, sino como una idea eterna y perfecta. Para él, las leyes humanas debían aspirar a alcanzar esta idea de justicia. Platón sostiene que este ideal debe ser la guía para crear leyes, sin importar lo que opinen los políticos o sociedad en un momento dado. Según él, existe un orden natural superior a las costumbres humanas que debe ser seguido como una guía para que las personas encuentren una ley como justa.

Aristóteles (2005), aunque era discípulo de Platón, logró desarrollar una idea diferente, él no concibe el derecho natural como un conjunto de normas eternas e inmutables, él veía la justicia, como algo que estaba ligado a la naturaleza humana, y el propósito de las personas en la sociedad. Para él, el ser humano es por naturaleza un animal político que está destinado a vivir en sociedad, por ende, la ley natural debe estar basada en la razón y en la capacidad humana de saber diferenciar lo correcto de lo incorrecto. Además, en su libro *Ética Nicomáquea* nos indica que la ley natural es la que tiene una validez universal, ya que, es aplicable para todos, sin importar el pensamiento de las demás personas, puesto que, es una ley que viene de la naturaleza y de lo que es correcto para

uno mismo, por ende es importante establecer que para Aristóteles la ley natural es algo que todos deben poder entender ya que viene de la esencia de cada persona, lo cual, es un elemento fundamental en la estructuración de una sociedad justa (p. 237-240).

En tal sentido, Aristóteles mencionaba que hay una relación particular que sostiene el derecho natural. En efecto, la justicia está vinculada desde la naturaleza humana. Mediante el ser humano dentro del desarrollo de la sociedad. La ley natural se basa en la razón y el conocimiento de poder diferencia las partes correctas y a su las incorrectas. De este modo, sustentaban a quienes conocían la ley a través del orden en el estado, identificaban los aspectos que equivalen como negativos y positivos mediante acciones. Aristóteles afirmaba que esta ley es universal y comprensible para todos, ya que emana de la esencia misma de cada individuo, constituyéndose así en la base para la construcción de una sociedad justa.

Estos filósofos realizaron una determinada guía de pilares fundamentales para el desarrollo del iusnaturalismo en la antigua Grecia, influyendo profundamente en las siguientes corrientes filosóficas y jurídicas, sus orígenes se encuentran en la concepción filosófica basándose en el conjunto de principios universales que trascienden la justicia humana hasta la época, ya que son descubiertos mediante la razón y están vinculados a la naturaleza del ser humano, por lo que, el iusnaturalismo es fundamental para entender el desarrollo del pensamiento jurídico a lo largo de la historia, esta corriente filosófica nace desde la perspectiva del ser humano para que lleguen entender de manera eficientes los acuerdos para tener un orden natural y preexistente del derecho positivo.

En este sentido Cicerón definió el derecho natural como la razón recta conforme a la naturaleza como una norma que se aplicaba de manera universal a todos los seres humanos, independientemente de sus estatus social o nación. El pensamiento de un derecho natural inmutable y universal influyó profundamente en las posteriores concepciones del derecho en la tradición occidental. Según él, el derecho humano deber alinearse con los principios universales inmutables, los cuales, son descubiertos mediante la razón, cabe decir, que su enfoque fortaleció la idea de que las leyes humanas debían estar subordinadas a un conjunto de principios universales superiores, consolidando los fundamentos de la escuela clásica del iusnaturalismo.

Por ello el iusnaturalismo, parte de sus orígenes en la antigua Grecia hasta sus hallazgos relacionados en la escuela clásica de Roma antigua, se ha estipulado la relación de la existencia y validación de principios universales que ayudan a comprender las leyes humanas. Mediante principios que están totalmente vinculados hacia la razón y la naturaleza.

Cabe mencionar que los Filósofos Platón, Sócrates, Cicerón y Aristóteles cumplen un papel fundamental dentro de esta corriente, que permite establecer la justicia como el derecho que deriva desde un orden natural y puede ser entendido desde la racionalidad.

TABLA # 1
EVOLUCIÓN HISTÓRICA DEL IUSNATURALISMO

ÉPOCAS	DESCRIPCIÓN
Caída del Imperio Romano	<p>Por consiguiente, la caída del Imperio Romano de Occidente inicio en el año 476 d.C., donde se produjo una crisis tanto política como social que perjudico profundamente la relación del derecho y del estado. Mediante la estructura legal y políticas han dado orden jurídico que colapso el imperio. Provocando una necesidad de buscar nuevas iniciativas o formas donde se distribuya la legitimidad y por ende la autoridad.</p> <p>Durante esta etapa de transición, el derecho natural continuo siendo una referencia en el orden social, pero empezó a ser interpretado al ser interpretados por el hombre y moldeado según los cambios que ocurrían en la época.</p> <p>Una de las principales consecuencias de la caída del Imperio Romano fue la fragmentación del territorio en múltiples reinos bárbaros, donde el derecho positivo, las leyes que aplicaban estos nuevos gobiernos, era local y particularista. Por lo consiguiente, se indica que el iusnaturalismo no se extinguió totalmente, sino que sostuvo una perspectiva latente dentro de aquellos ámbitos intelectuales que se mintieron cultos dentro del seno de la iglesia.</p>
Influencia del Cristianismo	<p>Por otra parte, el cristianismo, logro establecer la parte de la religión en el Imperio Romano en el siglo IV d.C., cumplió con un rol fundamental dentro de la evolución del corriente iusnaturalismo que se originó en la Edad Media. Por ello se centró en una dimensión desde la parte teológica y moral que propicia del derecho natural. Analizando las leyes naturales que esta no determina el orden cósmico, se identifican de la interpretación y voluntad divina con la que se relacionaba.</p> <p>Por otra parte, se manifestaba que el cristianismo, parte de, el derecho natural dejando de ser conceptualizado como un principio lógico o universal, identificando la moral desde el orden divino, que está vinculada por la salvación. De este modo, San Agustín y Santo Tomás de Aquino mantuvieron una huella en la doctrina jurídica medieval, actuando con una relación entre lo moderno y el pensamiento antiguo. En la caída del Imperio Romano se da la conciliación del cristianismo, se puede identificar que la corriente iusnaturalista aborda una relación religiosa, con ellos los filósofos Santo Tomás y San Agustín de Aquino. Sostuvieron un concepto relacionado al derecho natural.</p> <p>San Agustín (2020), uno de los pioneros en combinar la filosofía grecorromana con el cristianismo, interpretó el derecho natural desde una perspectiva cristiana. Para él, este derecho representaba el orden divino que regía tanto el universo como la conducta humana. En su obra La Ciudad de Dios, sostenía que la ley eterna es la razón o voluntad divina que ordena la preservación del orden natural y prohíbe cualquier perturbación del mismo. Según Agustín, esta ley era la manifestación de la voluntad de Dios, asegurando que el universo y las acciones humanas permanecieran en equilibrio bajo un mismo principio divino.</p> <p>De este modo esta ley, según Agustín, nace de la expresión generada por la voluntad de Dios, donde aseguraba que el universo y las acciones humanas establezcan un equilibrio enfocado en el principio divino.</p> <p>Además, San Agustín (2020), argumentó en La Ciudad de Dios que la ley natural es una representación del orden divino, inscrito en la creación por Dios, que los seres humanos pueden descubrir a través de la razón y la fe. Para él, cualquier desviación de la ley natural no solo era considerada injusta, sino también un pecado en contra del orden divino.</p> <p>Por lo tanto, Santo Tomás de Aquino (2007), en su obra Summa Theologiae, indico la tradición aristotélica con el pensamiento cristiano, asegurando que el derecho natural era parte de la ley eterna de Dios. Según Aquino, los seres humanos, como</p>

	<p>criaturas racionales, podían permitir a esta ley por su capacidad de razonamiento. Para él, la ley natural generaba la participación de la criatura racional en la ley eterna, guiando a las personas hacia el bien común y demostrando como el pensamiento racional podía reflejar la voluntad divina.</p> <p>En el siglo XIII, Santo Tomás de Aquino (2007), desarrolló aún más esta idea en Summa Theologiae, donde combinó la filosofía aristotélica con la teología cristiana. Según Aquino, establece una ley natural que es la participación de la criatura racional en la ley eterna de Dios, un principio universal que permite la razón humana, conocer a todos los individuos, sin idealizar su religión que tenga o cultura que siga. Aquino defiende la postura del derecho natural que radica por nombrar el bien común a través de su orientación que esta generada por los gobernantes y legisladores, ante una ley positiva, que contradiga la ley natural.</p> <p>Por ello el iusnaturalismo cristiano mantuvo un espacio en el ámbito jurídico de la época medieval y a su vez moderno, demostrando una formación que parte del pensamiento jurídico en la actualidad. Por lo que se refiere a la noción trascendente desde la moral y lo natural que es entendible en el derecho positivo, se determinaron bases explícitas para determinar los conceptos fundamentales de los derechos naturales y dignidad humana. En conclusión, se determina que el iusnaturalismo medieval busca una conciliación desde el punto religioso, moral y que tenga validez con el derecho.</p>
<p>Iusnaturalismo Ilustrado</p>	<p>Con respecto, el iusnaturalismo obtuvo un carácter secular y se enfocó en la defensa de los derechos naturales estos son individuales. Por ende, los filósofos ilustrados, como John Locke, Montesquieu, Jean-Jacques Rousseau y Voltaire mencionaron una gran parte de sus teorías más relevantes en la idea donde los seres humanos, por su naturaleza racional, investían derechos inalienables que defendían el estado y ordenaban que estos deben ser protegidos y respetados.</p> <p>John Locke (2020), Dentro del Segundo Tratado que genero el Gobierno Civil, defendía que los derechos a libertad, la vida y a la propiedad debían ser inherentes y de forma igualitaria a todos los seres humanos, y este no puede ser violado por ninguna persona ni el propio estado. Según Locke, los derechos naturales no pueden ser vulnerados por ninguna ley positiva, ya que su fundamento está en la naturaleza misma del hombre.</p> <p>Estas ideas influyeron profundamente en la creación de constituciones y declaraciones de derechos, como la Declaración de Independencia de los Estados Unidos y la Declaración dl Hombre y del Ciudadano.</p> <p>Jean-Jacques Rousseau (2017), por su parte, en el Contrato Social, postuló que la legitimidad política derivaba del consentimiento de los gobernados, quienes, al celebrar un pacto social, acordaba proteger los derechos naturales de cada individuo, Rousseau argumentaba que el hombre nace libre, y en todas partes se encuentra encadenado, y que el propósito del contrato social era garantizar esa libertad natural frente a la opresión del Estado.</p> <p>Por ende, Rousseau mantiene que la legítima autoridad parte de un gobierno el cual es que emana todo conocimiento previo dirigidos a los ciudadanos. Promulgando un pacto social por el cual se realicen acuerdo de poder fortalecer y privilegiar los derechos naturales. Es importante mencionar que estamos en un mundo donde limitamos a dar a conocer al estado. Rousseau describe que mantiene un pacto social que tiene como iniciativa preservar y prevenir al gobierno evitan que se convierta en un opreso.</p>
<p>Iusnaturalismo Contemporáneo</p>	<p>Con relación al siglo XX, se indica que el iusnaturalismo abarco nuevas ideas, que compartió con uno de los pensadores Jacques Maritain, el conocido como defensor del humanismo cristiano mencionaba un aspecto contemporáneo relacionado del iusnaturalismo definida desde la dignidad por ser el siempre hecho, un ser humano que merece los mismos derechos que otros.</p> <p>En su obra los Derechos Del Hombre y La Ley Natural, Maritain señalo que es importante conocer los derechos universales, es determinada como una ley natural, además, es objetiva involucra los principios para intervenga la paz y la justicia en la sociedad (2022).</p> <p>Cabe mencionar que la relación del iusnaturalismo, comparte corrientes y manifestaciones, que son parte de un pilar esencial caracterizado en el pensamiento tanto filósofo y jurídico. A partir del inicio las expresiones durante la antigüedad romana y griega hasta las interpretación moderna, se puede apreciar el iusnaturalismo impregnado</p>

	<p>como parte de la Constitución del 2008, que fue quien dio inicio a conocer la necesidad de aplicar esta corriente asegurando que se cumplan los a cabalidad los derechos humanos y de la naturaleza, asegurando la validez de esta doctrina dentro del derecho contemporáneo.</p>
<p>Iusnaturalismo en el Contexto Ecuatoriano</p>	<p>Por lo tanto, el desarrollo del pensamiento jurídico situado en Ecuador ha generado que el iusnaturalismo, primordialmente en la Constitución del 2008. Describa la relevancia de corporal principio neoconstitucionales, esta es una corriente que permite conocer elementos del iusnaturalismo al describir los derechos inherentes desde la dignidad humana y a la naturaleza que emiten.</p> <p>Como señala Ramiro Ávila Santamaría (2016), mediante la Carta Magna de 2008, al presentarse aquellos derechos humanos que por ende nacen de la propia naturaleza, buscan una alineación directa con los principios iusnaturalistas que indagan la vigencia de los derechos universales los cuales son respetados independientemente desde la legislación predominada positiva.</p> <p>Durante la historia del iusnaturalismo menciona el comportamiento del uso d esta corriente que parte de la filosofía y la ética para cuestionar el sistema jurídico que son injustos desde la formulación de los derechos humanos. Dentro de este Contexto, se menciona el reconocimiento que está señalado en la Constitución del 2008, las diferentes corrientes iusnaturalistas dentro del sistema legal positivista, que señala los ordenamientos contemporáneos en el derecho.</p>

Obtenido de: Trujillo (2015). Iusnaturalismo tradicional clásico, medieval e ilustrado.

Elaborado por: Autoras, 2025

2.1.1.1 Principios fundamentales del iusnaturalismo

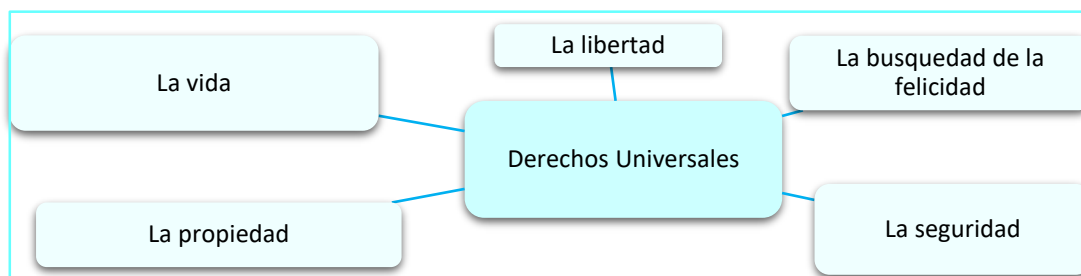
El iusnaturalismo se basa en la creencia de que existe una justicia inherente y objetiva comprensible a través de la razón humana, además indica que los derechos no deben ser otorgados por las normas jurídicas creadas por los hombres, sino que deben nacer de la propia naturaleza humana, debido a que estos principios han sido desarrollados en diversas épocas, pero a pesar de ello siguen conservando un elemento en común, el cual es la universalidad y la independencia de los derechos frente al derecho positivo. Cabe decir que dentro del iusnaturalismo existe dos principios fundamentales que son esenciales para comprender esta corriente filosófica la justicia natural y de los derechos universales, estos principios construyen el núcleo del iusnaturalismo.

- La justicia natural es uno de los conceptos más importantes dentro del iusnaturalismo. Por motivo de que refiere a la idea de que existen normas o leyes naturalmente justas que son aplicables a todas las personas, independientemente de su cultura, historia o sociedad; es una justicia objetiva, que no depende de la voluntad de los gobernantes ni de las costumbres de las sociedades, dado que basa en la razón humana y en la capacidad de las personas para diferenciar lo correcto de lo incorrecto que es una guía predominante que nace desde la esencia natural del hombre. Este principio ha sido clave en la construcción de los derechos humanos universales, por lo que, establece, que ciertos derechos y principios son válidos, exigibles y

contundentes en cualquier parte del mundo, sin importar su ordenamiento jurídico o las particularidades culturales de una sociedad.

- Los derechos universales son el segundo pilar del iusnaturalismo, dado que no depende de las normas jurídicas positivas ni de los acuerdos sociales. Ya que, son derechos inalienables que pertenecen a todas las personas por el simple hecho de existir. Uno de los aspectos más destacables de los mismos es su carácter universal. Debido a que la diferencia de las leyes positivas, que varían entre su culturas y épocas, los derechos naturales son aplicables a todos los seres humanos por igual, independientemente de su nacionalidad, cultura, religión o situación política.

GRÁFICO #2 DERECHOS UNIVERSALES



Obtenido de: Organización de las Naciones Unidas (1948). Declaración Universal de Derechos Humanos.
Elaborado por: Autoras, 2025.

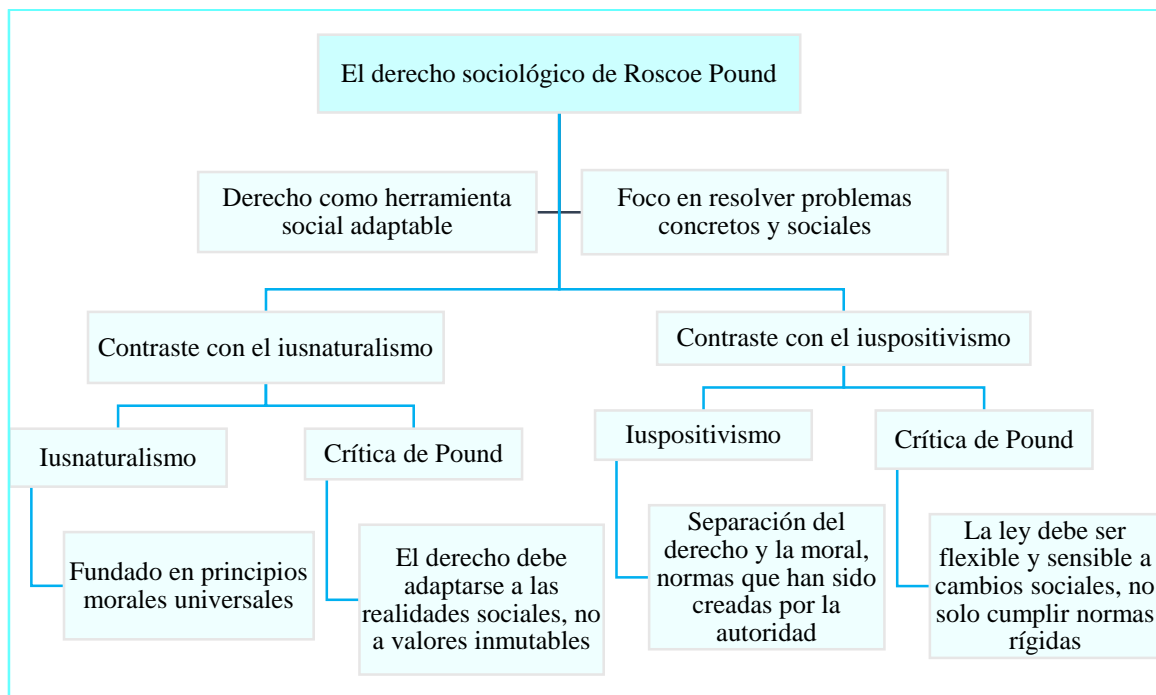
Por ello, el iusnaturalismo determina una base filosófica y una base ética para describir y oponen a sistemas jurídicos que son injustos o que tratan de vulnerar los derechos fundamentales de las personas. Desde el punto iusnaturalista, cualquier legislación que transgreda aquellos derechos universales carecerá de validez, debido refuta los principios esenciales que van desde la justicia natural.

2.1.1.2 Roscoe Pound y el derecho sociológico

Cabe señalar que Roscoe Pound, se destacó por ser un filósofo y jurista del derecho estadounidense. Es conocido por generar una teoría sociológica del derecho que subestima el uso de la corriente iusnaturalista y la corriente iuspositivista. Su concepto visualiza una visión pragmática hacia el derecho como un instrumento social que cuya intención no es intentar dar a conocer los principios universales o que estos se cumplan según las reglas. Sino que resuelva aquellos problemas que están inmersos en la sociedad y necesitan ser identificados y resueltos. Esta idea del derecho, que lo ve como algo cambiante y en constante evolución, critica tanto al iusnaturalismo como al iuspositivismo. Al iusnaturalismo porque cree que el derecho siempre debe reflejar los principios morales

basados en la naturaleza de las personas, y al iuspositivismo porque ve al derecho como conjunto de reglas creadas por personas influyentes de la sociedad las cuales deben cumplirse tal y como están escritas.

GRÁFICO # 2 COMPARACIÓN DEL DERECHO SOCIOLÓGICO, IUSNATURALISMO E IUSPOSITIVISMO



Obtenido de: Pound (2019). El espíritu del “Common Law”.
Elaborado por: Autoras, 2025

Pound (2019) introdujo el concepto de ingeniería social, una metáfora que describe al derecho como un mecanismo para equilibrar los intereses en juego dentro de una sociedad. Declarando que el derecho debe actuar como un medio para ajustar los conflictos entre los intereses individuales y los colectivos, de esta manera que se pueda alcanzar un equilibrio social (págs. 144-150).

En este punto de vista Pound, explica su concepto de derecho sociológico como un medio para asegurar el equilibrio entre los intereses en conflicto. No se trata de solo aplicar las leyes, sino de ajustarlas según sus necesidades de la sociedad, en un proceso constante de adaptación.

Una de las principales críticas que Pound, realiza tanto al iusnaturalismo como al iuspositivismo radica en que ambos, en su afán por definir el derecho en términos absolutos, olvidan su función social. De este modo, el iusnaturalismo, al preservar el derecho menciona todos los principios universales mediante la justicia, esta ignora las disconformidades culturales y sociales que buscan profundizar lo justo dentro de una sociedad. Según Pound, no se determina realista tratar de pretender que las normas jurídicas tanto los derechos

emanen de una posición moral que es aplicable en cualquier momento. Por otro lado, menciona que el iuspositivismo, al existir una separación con el derecho de la moral, genera un sistema que señala discrepancias de las realidades humanas que pueden caer en riesgos, por ello el derecho es fundamental para alcanzar y ejercer la justicia social necesaria.

Por lo consiguiente, el derecho sociológico señala que toda norma deber dar respuesta y ayuda a evolucionar con la necesidad de que las personas entiendan el derecho. Además, una de las aportaciones más notables es de Pound fue su crítica al formalismo legal y su insistencia en que los jueces tienen una responsabilidad activa en la adaptación del derecho a las nuevas realidades. Para él los jueces no debían limitarse a aplicar mecánicamente las leyes, sino que, al interpretar esta norma, tenían que sopesar el impacto social de sus decisiones y actuar como mediadores entre las normas jurídicas y las circunstancias de la vida cotidiana.

Según Pound (2019), “el derecho no es un sistema cerrado, sino un proceso adaptativo que responde a los conflictos de intereses en una sociedad en transformación” (pág. 143).

Con esto, Pound reconoce el papel activo que los jueces y los legisladores deben tener en la evolución del derecho. A diferencia de la visión positivista de aplicar leyes rígidas, además, ve el derecho como una ciencia viva que debe ajustarse en las realidades de su tiempo.

En cuanto, el iusnaturalismo, determina una perspectiva mediante Pound señala y reprocha la idea donde se cataloga derechos y principios morales universales. Además, menciona que la justicia no se caracteriza desde un concepto abstracto, pues más bien desde una construcción social que se ajusta a todos los cambios de vida de la comunidad. Por ello, su crítica hacia el iusnaturalismo es fundamental en la aplicación del derecho, cuando señala obstaculiza la manera de adaptación y flexibilidad del derecho se fundamenta en su excesiva adherencia a una concepción rígida del derecho. La visión de Pound sobre un derecho adaptable—que emana del análisis sociológico—sostiene que la justicia es relativa y dependiente, moldeada por las necesidades y expectativas particulares de cada sociedad.

2.1.2 Orígenes de la teoría del iuspositivismo

El iuspositivismo tiene origen en el pensamiento jurídico, por lo que sustenta que el derecho forma parte de un conjunto de reglas establecidas por una autoridad legítima, dejando a un lado la moral y la ética. Esta teoría es lo contrario al iusnaturalismo, debido a que esta corriente filosófica no comparte la idea de que la justicia debe estar basada en principios éticos y morales pertenecientes a la naturaleza del ser humano. El iuspositivismo ha sido

desarrollado a lo largo de la historia, y se puede decir que su origen se da desde la filosofía griega hasta los siglos XVIII y XIX.

TABLA # 2
EVOLUCIÓN HISTÓRICA DEL IUSPOSITIVISMO

ÉPOCA	PENSADOR	OBRA O TEORÍA PRINCIPAL	APORTACIÓN AL IUSPOSITIVISMO
Siglo XVII	Thomas Hobbes	Leviatán (1651)	Este postulado establece que el derecho y la autoridad política son instituidos por una entidad soberana con el fin de prevenir el desorden. Se hace hincapié en la distinción entre lo jurídico y lo moral.
Siglo XVIII	Jeremy Bentham	Introducción de los principios de la moral y la legislación	Introduce una visión utilitarista del derecho, basada en que la ley es una herramienta hecha para maximizar el bienestar de la sociedad sin depender de la moral inherente de las normas
Siglo XIX	Auguste Comte	Curso de filosofía positiva (1830-1842)	Padre fundador del iuspositivismo filosófico, el cual plantea que el derecho tiene que ser una ciencia objetiva, la cual, debe estar libre de elementos metafísicos y morales.
Siglo XIX	John Austin	La provincia de la jurisprudencia determinada (1832)	El derecho se conoce como un conjunto de normas establecidas que es parte de una autoridad soberana, subrayando su autonomía frente a valores subjetivos y principios morales.
Siglo XX	Herbert Hart	El concepto del derecho (1961)	Diferencia entre las normas primarias y las secundarias, conceptualizando el derecho como un sistema de reglas que funciona de forma autónoma respecto a la moral.
	Hans Kelsen	Teoría pura del derecho (1934)	Considera el derecho como una ciencia normativa basada en la norma fundamental, y aboga por un sistema legal independiente de la moral.

Obtenido de: Pound (2019). El espíritu del "Common Law".
Elaborado por: Autoras, 2025

Desde el punto de vista de Thomas Hobbes (2019) en su obra Leviatán defiende la idea e indica que la autoridad política deriva de un contrato social entre los individuos, y que la ley es una creación de esta autoridad, lo que explica la separación moral. Hobbes sugiere que, en ausencia de regulaciones, la existencia en el estado natural sería aislada, precaria, incómoda, violenta y efímera (p.75).

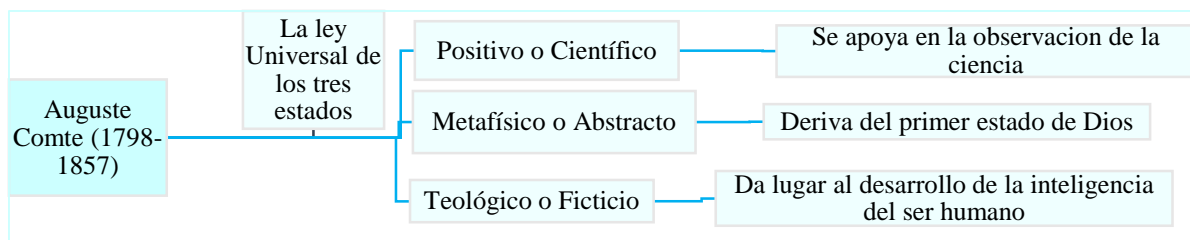
En otras palabras, Hobbes explica que no es necesario vincular la ley con la moral, debido a que en realidad debe ser una herramienta creada por el poder político para mantener el orden de la sociedad, además argumenta que si dichas leyes, provenientes de acuerdos entre personas no existiesen las personas estarían asumidas en un caos donde no hubiese un orden. En otro sentido, Auguste Comte, considerado el padre del iuspositivismo filosófico, también jugó un papel muy importante y crucial en la configuración del pensamiento iuspositivista.

Comte (1987), desarrollo una teoría del conocimiento que sostenía que el pensamiento humano debía evolucionar desde las fases teológicas y metafísicas hacia una fase

científica o positiva. En esta etapa, el conocimiento debía basarse en la observación empírica y la experimentación, excluyendo a cualquier referencia a entidades abstractas o principios sobrenaturales.

El positivismo filosófico de Comte influyó directamente en el desarrollo del iuspositivismo, ya que propuso una forma de estudiar los fenómenos sociales, incluido el derecho, con el rigor de las ciencias naturales. Comte promovía la idea de que las leyes sociales, incluidas las jurídicas, debían entenderse como hechos observables que podían ser estudiados científicamente, sin recurrir a juicios de valor o consideraciones morales, de igual manera, señala que el iuspositivismo es conocido como la ley de los tres estados que revela que busca la perfección para una nación de carácter recto que garantiza la paz dentro de un conjunto reglado de normas y leyes que el hombre llega a comprender por ser clara y precisa, lo cual, sirve de ayuda al momento de tomar decisiones que busquen un beneficio para la sociedad, adema se lo considera como una ciencia natural creada para realizar de forma permanente el perfeccionamiento solido del progreso social.

GRÁFICO# 3 LA LEY DE LOS TRES ESTADOS



Obtenido de: Auguste Comte (1987). Curso de Filosofía Positiva.
Elaborado por: Autoras, 2025

Comte, es fiel creyente del progreso del hombre debido a que a través de la ciencia genera el sentido del derecho, además, indica que por medio iuspositivismo da sentido a las leyes para que estas estén reguladas a la perfección, esta filosófica es derivada de la religión y de la sociología la cual parte de un estudio.

De este modo, se señala que existen problemas sociales que terminan en malas decisiones y discrepancia por ende surgen conflictos que necesitan es uso de un sistema legal y que demuestre las alternativas necesarias para lograr un ambiente sano. Por ello el sistema legal se va actualizando constantemente para regular todo tipo de conducta, por esto existe la necesidad de crear nuevos decretos que son ejecutados por las máximas autoridades. Por lo tanto, esta filosofía demuestra que mediante el uso del conocimiento de la razón social y las ciencias estudiadas son guías para una buena organización social, especialmente en los momentos que surjan conflictos que conlleven a poder aplicar estas normas de manera

eficiente, estructurando parámetros en base a la corriente positivista. La realidad sociológica trata de dar sentido a la participación del ser humano en los factores sociales.

Según Auguste Comte, solo existe un método científico válido, y, por lo tanto, una sola tradición científica, siendo esta las ciencias naturales (2020).

Con esto, Comte indica que las escuelas jurídicas alemanas consideran que era posible hacer ciencia fuera del modelo tradicional de las ciencias naturales, por lo que existiría otra tradición científica, que, con el paso del tiempo, sería denominado ciencia del espíritu, en la que se encontraría la ciencia del derecho o jurisprudencia.

Dada la esencia de la mente humana, Comte señalaba que cada disciplina o área del conocimiento debe atravesar tres etapas teóricas distintas: la teológica, la metafísica y, finalmente, la científica. En el primer estado igualmente conocido como el teológico los acontecimientos se interpretan de manera elemental a través de las acciones divinas o un Dios único. En contraste, en el segundo estado o también llamado el metafísico se apelan a conceptos filosóficos abstractos para ofrecer explicaciones sobre los fenómenos observados. Por último, en el tercer estado, también conocido como el científico, el cual está fundamentado en principios evolutivos, se busca entender todos los hechos mediante el desarrollo de una elucidación material de sus causas subyacentes. Esta investigación debe enfocarse desde como ocurren dichos fenómenos con el objetivo de alcanzar conclusiones que sean susceptibles de verificación empírica. La obra de Comte es considerada un paradigma clásico del enfoque iuspositivista; es decir, sostiene que solo las ciencias pueden constituir una fuente válida y legítima del conocimiento.

Por ello dentro del campo del derecho, la influencia de Comte se refleja en la insistencia en la codificación y la formalización de las leyes, entendidas como instrumentos de control social que deben ser analizados y estudiados objetivamente. El derecho, bajo esta perspectiva, no es más que una herramienta creada por los seres humanos para regular la convivencia y asegurar el proceso social, desvinculado de cualquier idea moral inherente. La interpretación comtiana del desarrollo social indica que la razón y la ciencia es parte del iuspositivismo, surgen de las normas jurídicas que son adaptados y por ende reformadas de acuerdo con la necesidad que existe dentro de la sociedad, dentro del entorno jurídico ecuatoriano moderno, señala la evolución de las leyes en la codificación en los siglos XIX y XX. La Constitución y el derecho legislado en Ecuador, han seguido mayoritariamente un

enfoque positivista, el cual el derecho es concebido como un conjunto de normas dictadas por el estado. Que tiene supremacía sobre cualquier consideración moral.

2.1.2.1 Principios fundamentales del iuspositivismo

El pilar fundamental del iuspositivismo es la clara separación entre el derecho y la moral. Esta división, que ha sido ampliamente desarrollada a lo largo de los siglos XIX y XX, ha suscitado la atención de numerosos teóricos. La idea fundamental del positivismo jurídico sujeta que el derecho no necesita de una justificación para que esta tenga validez. Si ya esta está establecida por las autoridades legítimas del derecho. la idea es que se establezca el derecho caracterizado como una ciencia objetiva o autónoma que están desvinculada de la religión y la ética.

La discrepancia del derecho y la moral, crean un campo totalmente independiente de lograr ser comprendido, el cual no puede ser aplicado. Además, esta regula todo tipo de conductas sociales mediante la aplicación de las normas claras y del uso predecibles. Esta autonomía resulta esencial para prevenir inestabilidad normativa que podría surgir si el ordenamiento jurídico dependiera de valores morales fluctuantes según contexto temporal, espacial e individual.

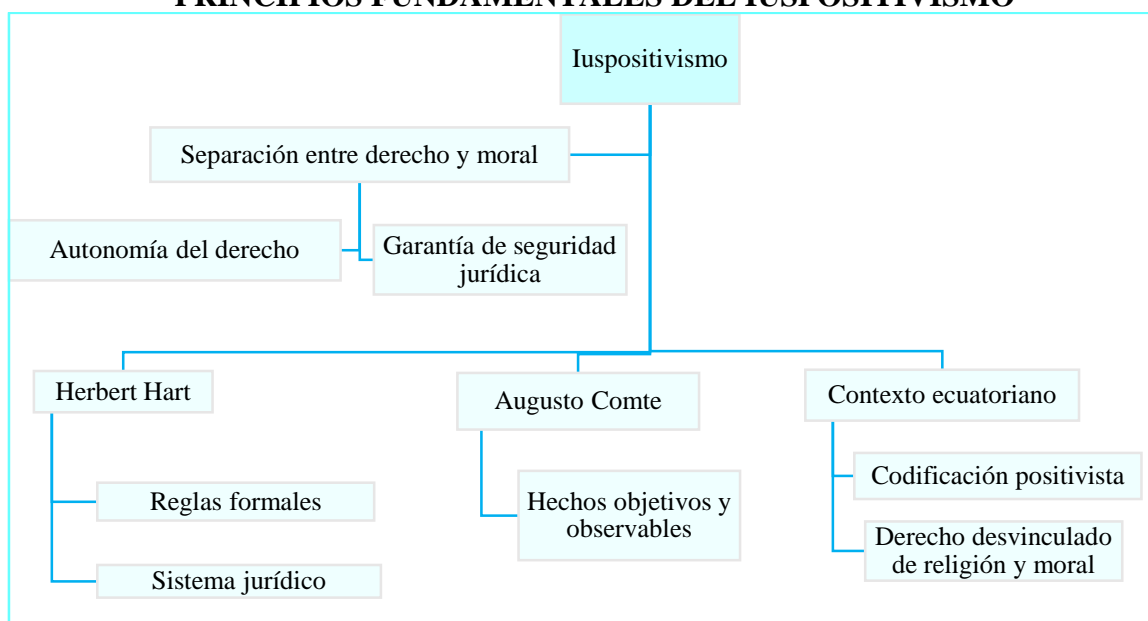
Herbert Hart (1961), defendió claramente esta distinción entre ambas esferas argumentando que, aunque pueden coincidir en ciertos aspectos, no deben confundirse. el juicio de Hart, por ellos la aplicación del derecho es considerado como un conjunto de reglas operarias independientemente por las variaciones éticas (p. 100-110).

La idealización realizada por Hart conceptualizo el sistema legal totalmente estructurado por garantizar y tener presente la seguridad jurídica, es por ello que la estructura supera la capacidad de poder regular todas las interacciones que son sociales, sin mencionar a la filosofía que cumple con la relación moral inherentes de sus contenidos.

La seguridad jurídica es una de las principales razones detrás de la insistencia del iuspositivismo en separar derecho y moral. Si el derecho estuviera vinculado a principios morales, las normas podrían volverse ambiguas o inestables debido a las múltiples interpretaciones éticas. A diferencia, de poder limitar la validez del uso de una norma conforme a las reglas que rigen desde su formalidad de la creación, describe el iuspositivismo la seguridad de un sistema universal y predecible. Donde el hombre conoce de los cambios legales relacionados desde los actos y las sanciones que se aplican según lo estipulado.

En otras palabras, dicha separación defiende la neutralidad que existe en el ordenamiento jurídico, por el cual las sociedades determinan lo correcto. Sin embargo, a través del escenario pluralista, se logra que el marco legal, trate de regular las normas adecuadamente desde una visión de la vida social sin obstaculizar la ética particular, se logra una potencia mediante la aceptación universal, por parte las personas sin cuestionar sus creencias ni religiones.

Gráfico #4
PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DEL IUSPOSITIVISMO



Obtenido de: Herbert, H. (1997). Iuspositivismo
Elaborado por: Autoras, 2025

El positivismo, en su sentido más amplio, debe gran parte de su formulación inicial a Auguste Comte, considerado el padre del positivismo como corriente filosófica. Aunque su enfoque mayormente científico y social, Comte influyó en la comprensión de la autonomía del derecho al promover una visión del conocimiento basada en hechos objetivos, observables y medibles, despojada de especulaciones metafísicas. A partir de ello, Comte realizó e implantó la autonomía del derecho que surgió en promover una visión desarrollada de los hechos medibles, objetivos y observables, alejadas de aquellas de especulaciones metafísicas.

Comte (2020) indagaba que la ciencia y el derecho debían tener un alejamiento de los valores morales y un alejamiento de aquellas creencias religiosas o los principios subjetivos. Que dan enunciaban, un enfoque exclusivamente para llegar al análisis racional, la observación y la verificación empírica donde se ejecutan los hechos. Por ende, se considera la interpretación del conocimiento científico como una de las bases objetivas. Adquiriendo un sistema de enfoque que Comte señala esencial dentro de la corriente positivista.

Comte, señala que las ciencias naturales se estructuran mediante los hechos objetivos, que mantiene el derecho desde la realidad observable; es decir, que por medio de las leyes deben originarse decisiones asignadas por las autoridades legítimas salvo los de principios éticos abstractos. En este sentido Comte, identifica la moralidad mediante un ámbito privado donde el derecho es el que actúa a través de instrumentos que regulan la convivencia social dentro de un entrono ordenado y objetivo.

Desde la perspectiva jurídica ecuatoriana, Hernán Salgado Pesantes (2010) resalta el valor entre la moral y el derecho, en el proceso previo a la codificación jurídica en el Ecuador. Desde el siglo, se adoptó un sistema legal donde la corriente positivista entiende la claridad de la aplicación de la normativa. Sin embargo, ha permitido una estrecha conciliación en el derecho como una herramienta que desvincula los aspectos religiosos como morales, mejorando la adaptación en los cambios sociales de las personas (p. 73-93).

La influencia de la corriente iuspositivista se evidencia desde la historia constitucional ecuatoriana que emana las leyes y estas son vista desde el punto de los resultados por parte de las decisiones legislativas, sin dimensión ni acercamiento morales ni religiosos. Por ello se desarrolló mediante el uso conforme a las necesidades sociales. Que permiten regular mediante reformas estrictamente legales que se mantienen al margen de los valores tradiciones, y conservadores por una perspectiva ética. se distancian de valores tradicionales o conservadores desde una perspectiva ética. un ejemplo donde la aprobación o aceptación formal de los derechos LGBTQ+, se inclina más por el principio constitucional sobre la igualdad que existe desde la ley, esta ideología permite conocer el derecho y que este será protector sin necesidad de criterios religiosos, culturales, ético entre otros.

La diferencia entre el derecho y la moral identifica uno de los dos pilares fundamentales de la corriente positivista, a través de asegurar y garantizar un sistema jurídico que es considerado imparcial, predecible y objetivo. Por ello, este principio defiende a los juristas pensadores como los intérpretes Herbert Hart y Auguste Comte describiendo que existe una independencia total respecto a un juicio moral y un juicio subjetivo que es capaz de poder influir en la ejecución; por el cual promueve la aplicación de aquellas interpretaciones demostrando lo incorrecto y a su vez lo correcto desde el punto de vista moral y ético.

Por lo consiguiente la autonomía del derecho facilita al sistema jurídico con funciones donde las reglas son claras, minimizan ambigüedades que surgen de la moral, el iuspositivismo ayuda a la seguridad jurídica, a entender el derecho a los ciudadanos en función de las luyes vigentes, limitando aquellos riesgos donde la norma es interpretad de una manera diferente según la percepción moral de cada juez, abogados o funcionarios. Por lo cual, se promueve

la igualdad ante el uso de la ley, priorizando que las personas entiendan la norma. independientemente de aquellas creencias o principios morales que puedan desvincularse en un momento dado.

Con respecto, a este enfoque se ha generado por medio del derecho mecanismo objetivos para ayudar a regular los comportamientos, estrechamente enfocados en la justicia ante la igual de las leyes. El manejo del sistema jurídico no depende de influencias morales externas asegura la imparcialidad, o capacidad para regular la vida social y jurídica de manera razonable y correcta. En conclusión, la distinción entre derecho y moral es un principio fundamental que permite al ordenamiento jurídico conservar su estabilidad y previsibilidad, garantizando así su rol regulador libre de interferencias por juicios subjetivos.

2.1.2.2 Escuela Exégesis

A partir de la evolución francesa inicia el énfasis en la escuela exegesis siendo un precedente del derecho, que busca relacionar las leyes y que estas sean precursoras para el estudio del derecho, es importante destacar que los legisladores son los que aplican la ley e interpretan el uso correspondiente de cada una de ellas, tenemos Código Napoleón, quien es el precursor de impartir la ley en esta época como un reglamento estricto regido por las normas ante una autoridad.

Tabla #3
ASPECTOS CLAVE DE LA ESCUELA DE LA EXÉGESIS

ASPECTO	DESCRIPCIÓN	
Orígenes	Se origina en Francia y parte de la promulgación que se estableció por medio del Código Civil de Napoleón en el año 1804 y supera un apogeo en el siglo XIX.	
Características	Tiene como base la interpretación estricta y literal de las normas, donde radica consecuentemente en el uso de los textos legales que es la fuente principal para conocer el derecho.	
Juristas y sus roles	Parte del jurista que tienen la ardua tarea de poder interpretar y conocer explícitamente la norma, analizarla y aplicar lo que está estipulado por parte de las leyes, el rol utilizado es de manera independiente no se pueden alterar los contenidos legislativos.	
Impacto del Código Napoleónico	Proporcione un esquema organizado para la normativa legal, lo que permite integrar el derecho y ordenar las reglas pertinentes en la sociedad.	
Criticas	Es considerada demasiado rígida al no adaptarse a los cambios sociales o resolver las lagunas del derecho, ya que, se remitía únicamente al texto legal vigente.	
Fases	Expedición del Código Napoleón	Enfoque de sistematización.
	FloreCIMIENTO	Consolidación del modelo.
	Fase de ocaso	Criticas por su flexibilidad.
Importancia histórica	Marco una etapa crucial e importante en la legislación civil al consolidar métodos de interpretación normativos claros y rigurosos.	

Obtenido de: Gálvez. (2016). Escuela Exegesis

Elaborado por: Autoras, 2025

Según Gálvez (2016) en el siglo XIX, en Francia la escuela exegesis fue una influyente corriente jurídica, por contribuciones que han impactado significativamente el ordenamiento jurídico, además es reconocida esta es sometida

por la crítica, esta escuela inicio cuando el Código Napoleón sostenía un pilar fundamenta en el derecho (p.1).

A continuación, la Escuela Exégesis estableció una corriente muy relevante en Francia en el siglo XIX, donde se implantó aportes, contribuciones al derecho dentro de los sistemas jurídico-contemporáneos. Principalmente es reconocida por los profesionales del derecho y a su vez es totalmente criticada, esta escuela empezó en un periodo donde se establece el Código Napoleónico, el cual representaba uno de los textos jurídico más influyentes en muchos países de Europa.

La tarea de los juristas era absolutamente importante, ya que, su concentración era estrictamente dirigida al estudio y exposición del citado texto legal. Las personas creían que con el Código Civil y otros códigos ya habían plasmado toda la evolución del derecho, limitando la enseñanza de este. Los profesores de las leyes no eran personas que conocieran el derecho en su totalidad.

En esta escuela se ubica lo primordial para el ser humano que es entender la interpretación subjetiva para el derecho, además es desarrollada por el primer código en donde se manifiesta el sentido moderno para lograr organizar la sociedad de una manera sistemática prolongando un resultado eficaz en la ciencia logrando la estructuración de las leyes y las normas que estén en vigencia, de igual manera se relaciona con el principio de las conductas que son predominantes para la aplicación del derecho. Conformando las pautas de la evolución que describen la realidad histórica que en ese momento se visualizaba, eran clasificadas desde la expedición del código Napoleón, después a la etapa de florecimiento y por último la fase ocaso en 1899. Además, la importancia de esta escuela marco su huella en la legislación civil, para llevar a cabo estrategias y métodos de interpretación de estas normas que son ejecutadas por parte de los jueces o profesionales primordiales del derecho y la justicia.

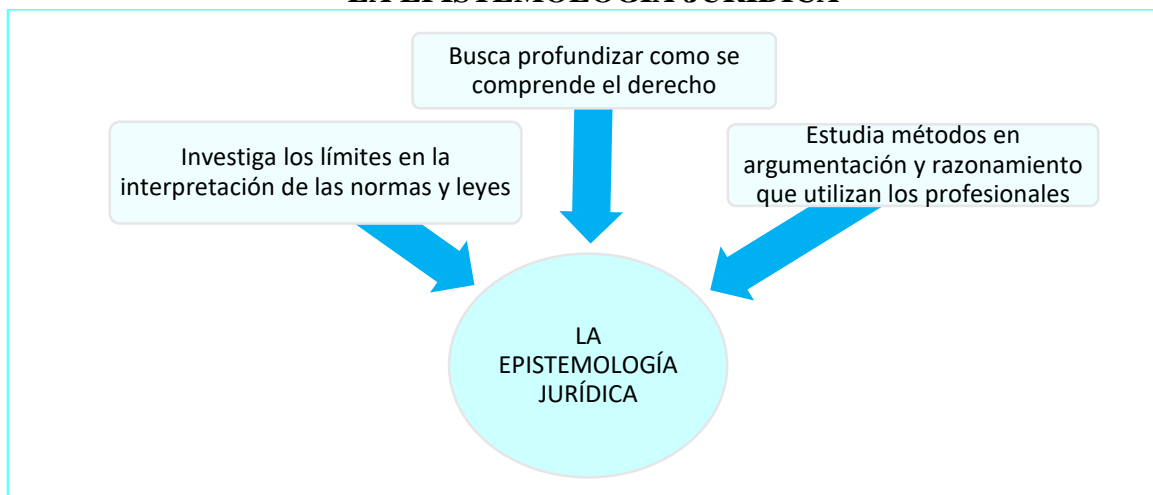
Por lo tanto, la interpretación exegética, se fundamenta primordialmente en los jueces porque son los que están encargados de evitar aquellas arbitrariedades en existen en la ley. Buscando el orden y la justicia justa, por estas razones la exegesis indica textualmente lo que indica las leyes, indicando la normativa del legislador y como esta debe ser aplicada y estructurada con los parámetros donde pueda ser comprendida e interpretada.

Por esta razón, la escuela de la Exégesis tiene un enfoque primordial en la interpretación literal y escrita, visualizaba al derecho como la regulación de orden del estado. El cual se rige desde la conducta del hombre para solucionar los conflictos de la sociedad.

2.1.3 Epistemología jurídica

La epistemología jurídica se define como la disciplina filosófica dedicada al estudio del conocimiento en el ámbito del derecho. Su análisis abarca cuestiones esenciales acerca de la naturaleza, origen y justificación de las normas jurídicas. A través de este enfoque, se busca entender como se genera, interpreta y aplica dicho conocimiento jurídico, así como los límites y criterios que determinan su validez. La importancia de esta temática trasciende lo teórico; tiene un impacto significativo en la esfera social ya que las decisiones judiciales y las leyes influyen directamente en nuestras interacciones y en el acceso a la justicia.

Gráfico #5
LA EPISTEMOLOGÍA JURÍDICA



Obtenido de: Navarro, J. (2015). Epistemología Jurídica
Elaborado por: Autoras, 2025

La epistemología jurídica no es un campo homogéneo; al contrario, en su evolución ha albergado una serie de corrientes y enfoques que intentan explicar el fenómeno jurídico desde diferentes perspectivas. Dentro de estas, destacan el iusnaturalismo y el iuspositivismo, dos corrientes de pensamiento que ha marcado la forma en que se interpreta y aplica el derecho.

El iusnaturalismo, con raíces en la filosofía clásica, sostiene que el derecho tiene un fundamento ético o moral que es anterior y superior a las leyes positivas, es decir, a aquellas que han sido creadas por el ser humano. Para los iusnaturalistas, el derecho no es solo una creación del poder legislativo, sino que proviene de principios universales de justicia dado que están inscritos en la naturaleza humana o en un orden superior, ejemplo de ello es la ley divina o la razón. Esta visión resalta la noción, que forma parte de las leyes formales, donde se originan normas y surgen derechos inalienables que deben ser garantizados y respetados, priorizando que estén o no en los textos escritos.

Por ello, el iuspositivismo respalda que el derecho está establecido por un conjunto de normas y que éstas tienen el poder de sancionar si se comete una acción la cual el estado lo prohíba. Por lo tanto, no depende ni tiene relación con los valores morales. En este punto, el derecho es parte de una construcción social y jurídico que comprende las normas. Es evidente determinar que este corriente criterio estrictamente iuspositivista, donde indica que la certeza y la previsibilidad de las normas son la clave del entendimiento para definir la seguridad jurídica, dado que, permite que los ciudadanos conozcan y se ajusten a las reglas del sistema.

Ambas corrientes filosóficas han influido significativamente en la manera en que se estructuran los sistemas legales modernos, sin embargo, la epistemología jurídica no se limita solo a esos enfoques, puesto que, en las últimas décadas, han surgido nuevas formas de interpretar el derecho, las mismas que buscan superar las dicotomías tradicionales entre lo natural y lo positivo. Mediante la interpretación se puede indicar que el pluralismo jurídico y el derecho crítico, requieren de experiencias diversas en el sistema normativo, se puede mencionar que en el Ecuador la epistemología tiene un papel fundamental para poder realizar aquellas interpretaciones que sean válidas y objetables dentro del marco jurídico.

Cabe mencionar la epistemología jurídica enfrenta retos donde la justicia es su principal objetivo, sumando al desarrollo desde la perspectiva de un marco normativo que permite validar los sistemas legales. Esta postura pluralista, acepta la validez de las formas jurídicas que se mantiene dentro de un contexto denominado geopolítico, el cual especifica la necesidad que requiere de la epistemología jurídica como un debate de las evidencias sociales del país.

Se determina que la epistemología es parte del derecho que permite trascender desde la percepción de como actúan las leyes, normas y como las personas logran interpretarlas mediante el uso del derecho se puede asegurar una justicia eficaz. Esta es una disciplina que se enfoca en la sociedad y su manera de poder ajustarse a los roles de los profesionales.

Nociones básicas de la epistemología jurídica

Esta es una rama del derecho que se enfoca en el conocimiento jurídico, la cual, tiene la finalidad de que se llegue a conocer e interpretar las normas que se ejecutan para lograr el entendimiento de esta, y, poderla relacionar con el estudio de las corrientes filosóficas aplicadas en el derecho, que van desde la teoría a la práctica judicial indicando las nociones básicas de la epistemología jurídica. Cabe relacionar que la misma debe regirse desde un punto de vista válido, enfocado en la verdad, y que los métodos en los que llegue a emplear

estos enfoques sean útiles para que se pueda dar sentido a las normas jurídicas, también es importante establecer que se relaciona con la moral y los principios universales.

Tabla #4
NOCIÓN DE LA EPISTEMOLOGÍA

NOCIÓN DE LA EPISTEMOLOGÍA JURÍDICA	
Historia de la epistemología	Se originó en la Antigua Grecia con uno de los filósofos, Platón indica la creencia del conocimiento, proviene del griego episteme del conocimiento y logos de ciencia.
Definición	Es la reflexión sobre la ciencia misma, es la rama filosófica que estudia el conocimiento.
Iusnaturalismo	En la concepción del iusnaturalismo sostiene los principios morales y de justicia, esta establece las normas creadas por creación humana, lo que deriva la existencia de las normas naturales.
Iuspositivismo	Esta es una corriente epistemológica, la cual valida al conocimiento jurídico estas permiten evaluar las normas, permite tomar decisiones acertadas.

Obtenido de: Contreras, A. (2016). Epistemología
Elaborado por: Autoras, 2025

En el estudio de la epistemología se centra en tres conceptos claves: el conocimiento, ciencia e investigación científica, además esta es conocida como la madre de todas las ciencias, cuyo objetivo es el estudio del conocimiento (Navarro, 2015).

Por otra parte, a lo largo de la historia del derecho, se ha podido comprender la interpretación desde un punto de vista certero basándose en el realismo jurídico, permitiendo a los juristas estudiar el derecho en su máximo esplendor, para poder desarrollar una perspectiva que va desde la aplicación de las leyes, para poder mejorar la eficiencia en los casos jurídicos, de manera que puedan ser ejercidos desde la claridad del asunto y conocer más leyes para que estas no afecten a la sociedad, para producir una transformación radical para lograr una mejor organización y ayudar a legitimar aquellas prácticas científicas que se utilizan para medir conflictos que necesitan ser atendidos y aclarados en base a las leyes.

De esta manera, la ciencia del derecho ha logrado comprender idóneamente el estudio y el análisis de las perspectivas jurídicas epistemológicas para alcanzar los testimonios y declaraciones en base a la verdad. Todo individuo que utilice la epistemología jurídica debe basarse en la ciencia general, debido a que, actúa con exactitud al momento de buscar la justicia en la sociedad, utilizando diversos enfoques para desarrollar técnicas de ayuda cuyo conocimiento es conocer el objeto de estudio. Esta presenta divisiones desde el estudio que indica la epistemología exterior, las internas y las de normativas. En el campo interno, se

derivan dos clases, las descriptivas y las analíticas, en el uso de la razón con la complementación del campo jurídico, tales diversas formas de concepción entre la ciencia y la filosofía.

Según Contreras (2006) La epistemología jurídica se encarga de aclarar todos los problemas entorno al derecho, esta se centra en el estudio y la resolución de aquellos problemas que están vinculados en la validación del conocimiento de la ciencia del derecho (P.23).

Sin embargo, tanto en la dogmática jurídica como en el derecho, las definiciones son útiles e indispensables. Para el filósofo social, para el científico, las palabras no son meras coincidencias, sino que son instrumentos de su oficio y una parte vital del asunto que estudia. Luego aclarara mucho más su punto de vista, cuando hace ver que el marco teórico social ve el mundo a través de una red de conceptos. Nuestras palabras definen y delimitan nuestro mundo significativamente, y esto es particularmente cierto cuando se trata del mundo en el ámbito social.

Al orientarse en la epistemología jurídica busca comprender y se obliga aquellos juristas de la profesión del derecho entre jueces, abogado y notarios la cual tiene y se obligan a conocer y aplicar el derecho de manera que debe ser influenciadas de los procesos del conocimiento jurídico (García & Antonio, 2023).

Por lo anteriormente manifestado, se determinan las declaraciones como las bases lógicas de la dogmática jurídica, lo que indica que se busca aclarar todos los enfoques lógicos que rigen al conocimiento científico, lo cual está inmerso en la sabiduría de la ciencia del derecho los cuales no logran ser percibidos por la epistemología jurídica.

Cabe mencionar que la epistemología jurídica se adueña del estudio del propio conocimiento del derecho, busca una estructura que facilite el entendimiento del conocimiento, se enfoca en estudiar su naturaleza, aquellos métodos que ayuden a entender este fenómeno de irregularidades sociales que se pueden encontrar durante el estudio.

Desde esta perspectiva epistémica se establece una relación dialéctica entre intencionalidad y orientación dentro del proceso investigativo; estas dos dimensiones actúan como pares dialécticos complementarios que permiten valorar causas en el contexto de la investigación científica. Esta valoración causal pone de manifiesto como persiste en las instituciones de educación superior una concepción positivista acerca de la ciencia incluso respaldada por un reduccionismo proveniente de filosofías marxistas lo cual limita el enfoque tradicional sobre enseñanza del derecho al no fomentar un desarrollo lógico capaz de facilitar interpretaciones multidimensionales ni reflexiones críticas sobre situaciones jurídicas.

Dicho de otro modo, la epistemología se relaciona a tres importantes componentes que permiten analizar cada situación, el pensamiento abstracto, ideas morales y pensamiento lógico, estas tres componentes ayudan a resolver procesos donde la lógica juega un papel clave para determinar los procesos y que estos sean evaluar acciones y determinadas sensaciones donde se hará útil el proceso del conocimiento de esta técnica.

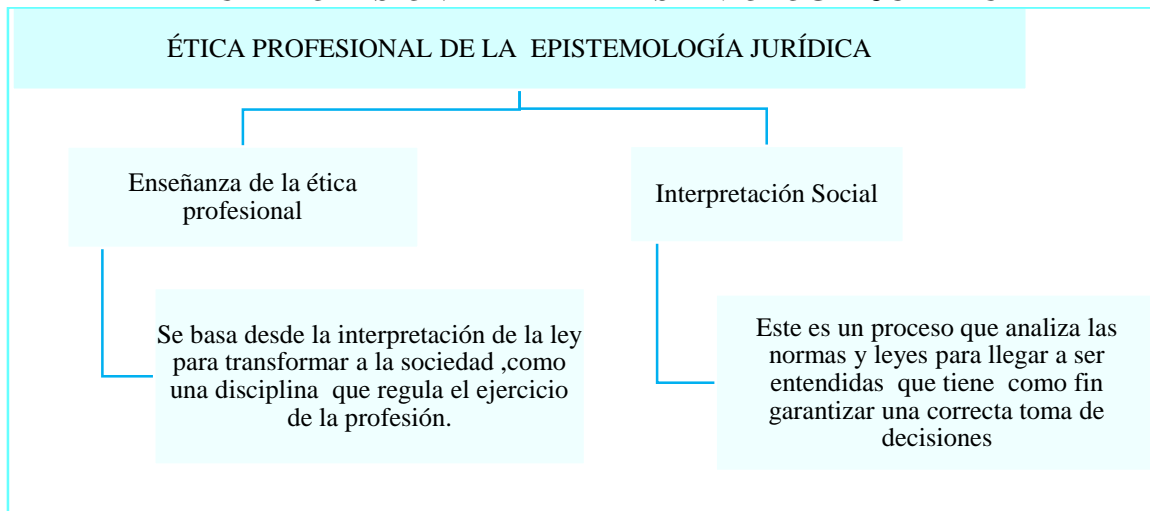
2.1.3.1 Ética profesional de la epistemología jurídica

La ética es la excelencia del profesional, que indica como los juristas están formados bajo los valores éticos y morales, además del desarrollo del pensamiento en base a la interpretación legal, en la cual, en muchos casos se necesita implementar la ética de manera correcta que represente un ordenamiento jurídico que en realidad logre conectar con la sociedad. Cabe indicar que la ética profesional ocurre por determinación de las acciones e interacciones educativas, esta son de manera formal o informales, dentro de la vida cotidiana, la ética profesional se va desarrollando desde que se convierte en alumno y se va formando desde una estructura con el propósito de atender dilemas, plantear las formulara de preguntas para intentar resolver y promover soluciones, por lo que toda acción educativa tiene una dimensión moral y la enseñanza de la ética en la orientación de la formación resalta la importancia de asumir las responsabilidades y desarrollando estrategias diversas que puedan ayudar en el ejercicio de la práctica de la profesión en su propio beneficio de la sociedad.

Por lo tanto, es necesario conocer y tener en cuenta que aquellos profesionales del derecho realizan una interpretación social mediante, la cual, se especifica el conjunto de normas éticas para poder orientar las practicas esenciales en el uso del derecho, debido a que, parte desde la cultura profesional, la capacidad de como se percibe frente a las normas, por lo general, en Ecuador se puede evidenciar que no aplican las técnicas profesionales en una relación laboral con los principios morales y éticos, especialmente en la toma de decisiones en el entorno social de manera responsable.

La enseñanza de la ética no solo es conocer el derecho, es tener el criterio jurídico, el cual, se basa en que una persona tiene la capacidad necesaria para asumir decisiones que llegan a una transcendencia en una sociedad que se debe transformar de manera justa, estos profesionales del derecho tienen la obligación de conocer la ley y saberla interpretar para conocer el uso de esta.

Gráfico #6
ÉTICA PROFESIONAL DE LA EPISTEMOLOGÍA JURÍDICA



Obtenido de: Guacheta, J. (2017). *Ética y La Epistemología Jurídica*
Elaborado por: Autoras, 2025

2.1.3.2 Ciencias auxiliares del derecho

Las ciencias del derecho son consideradas como disciplinas que desarrollan la complejidad de cada norma o ley en la que es interpretada y sirven para determinar el conocimiento de la dogmática jurídica, esta ciencia se dedica a conocer, especificar y determinar como son las leyes y como se ejecuta su aplicación para que estas sean interpretadas con una debida interpretación jurídica en la que se puede llegar a examinar el derecho y ejecutarlo con las disciplinas necesarias que sean prolongadas como bases principales.

En el contexto jurídico es necesario que los profesionales del derecho sepan interpretar y aplicar las normas basadas en las ciencias que es en donde se empieza a conocer la estructura de como se debe proceder a ejecutar en la práctica jurídica para una correcta inducción sistemática. Las ciencias sociales influyen en la disciplina del hombre debido a problemas que crea o genera, es donde nace la creación de aquellas normas que regulan la sociedad para la humanidad en donde se refleje el derecho y la justicia natural, con la ética y principios que aseguren el respeto y el racionamiento de esta condición jurídica.

Con esto, nos referimos a la singular ventaja de nuestra disciplina. Al no ser una ciencia en el sentido experimental o especializado, sino más bien una práctica filosófica, que facilita un análisis del hecho científico al evitar caer en falacias circulares. Esto implica que no utilizan el mismo tipo de conocimiento para entender, criticar y validar las ciencias; por lo tanto, no es necesaria la comprobación experimental de los conocimientos empíricos para establecer su validez y seguridad. En cambio, nos basamos en reflexiones racionales que pueden ser lógicas, gnoseológicas o incluso axiológicas. Las ciencias han evolucionado hasta

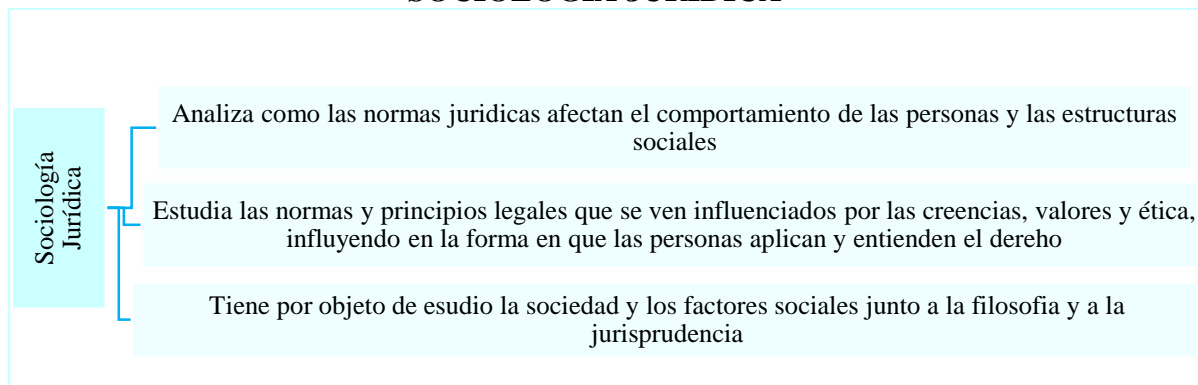
convertirse en un tema relevante e incluso problemático dentro de contextos sociales, políticos, económicos y ecológicos; además están presentes cada vez más intensamente en nuestro día a día.

Esta perspectiva nos permite reconocer la interacción del derecho con diversas disciplinas, lo que resalta la importancia de las ciencias auxiliares, las cuales contribuyen a su estudio, aplicación y desarrollo. Entre ellas se encuentran las siguientes:

Sociología jurídica

La sociología del derecho se la conoce como la interpretación jurídica del derecho, dado que, se lo relaciona directamente con la sociedad, la manera de aplicación y la solución del problema, está indicada en que estudia y comprende aquella acción ejemplada del uso del derecho en el conjunto de normas establecidas que se encuentran realizadas por los jueces en la toma de decisiones cuando se aplica la ley buscando la justicia en base a las reglas ya planteadas, considerando el comportamiento del ser humano por como actúa, de acuerdo, con la realidad social y los hechos relevantes del derecho.

Gráfico #7 SOCIOLOGÍA JURÍDICA



Obtenido de: Hernández, A (2018). La Sociología Jurídica

Elaborado por: Autoras, 2025

Según Hernández (2018) la sociología jurídica tiene como objeto el estudio de los comportamientos y estructuras sociales, debido que estudia al individuo para descubrir problemas sociales, de la cual tiene su función positivista que ayuda a comprender y explicar toda relación del derecho y la sociedad (p.23).

Además, se puede señalar de un modo genérico que el objeto de estudio de la sociología del derecho se constituye en las relaciones ya existentes entre el derecho y la sociedad. Pero como se puede notar esta no es la única disciplina que estudia el derecho en cuanto fenómeno social, puesto que, también lo hacen la antropología jurídica, la historia del derecho y muchas más, por lo que se hace preciso establecer de qué modo o en qué sentido se estudian estas relaciones.

Con esto la sociología puede ser interpretada para comprender aquellos conocimientos sociales con el fin de aplicarlos para regular o solucionar los dilemas o problemáticas estructurales mediante el respectivo análisis jurídico, como una herramienta capaz de buscar soluciones analíticas demostrando la relación de la sociología y el derecho. En efecto la sociología puede ser interpretada para comprender los conocimientos sociales y la aplicación para regular o solucionar aquellos problemas de interés mediante análisis jurídicos con una herramienta eficaz para mejorar estas cuestiones analíticas que representa transformaciones de la cooperación para adquirir una relación entre el derecho y la sociología. La importancia de las funciones de la sociología del derecho, la cual, está vinculada a la investigación de todas las sociedades en las que crean las normas jurídicas para determinar el derecho positivo en la sociedad.

Según Carvajal (2011) la sociología jurídica esta es una disciplina científica que tiene una relación con el derecho u objeto formal, es decir la perspectiva desde la cual se aborda el análisis del Derecho. El estudio de la sociología jurídica implica analizar el fenómeno jurídico como un producto de dinámicas sociales, reconociendo su interdependencia con el impacto que tiene el Derecho al regular las acciones dentro de la sociedad. (p.113).

Por ello, cabe indicar que la sociología es la parte esencial en la que el derecho interpreta y genera el entendimiento del estudio de las normas utilizando métodos y técnicas fundamentales para la aplicación de esta ciencia que tiene una visión objetiva, clara y a la vez es expresiva y comprensiva, por esta razón, busca el desarrollo de los hechos sociales indicando un punto positivo. La relación que tiene la sociología con el derecho, debido analiza el marco jurídico del sistema legal por el cual es estudiado.

Deontología jurídica

La deontología es el estudio del derecho y de los deberes que son conocidos primordialmente para los profesionales del derecho en el caso de los abogados, jueces, y demás intelectuales del derecho, esta ciencia resalta la moralidad del profesional seguido de la aplicación ejecutada para que sea realizada con la propiedad de la correcta moralidad basada en la verdad, la deontología define al profesional por el bien común, como la capacidad de comprender esta profesión y prepararla de manera científica, de igual manera manifiesta que la obligación primordial es la moralidad del jurista de acuerdo con las facetas, que generan el conocimiento y la necesidad de ejercerla por lo que se considera saber conocer y tener un buen conocimiento de la ley.

Por lo tanto, la deontología estudia la ciencia y la disciplina de los profesionales como modelo de conductas para determinar lo bueno y lo malo, además se relaciona con la moral que obliga al jurista que se cumplan las normas, valores y principios que se establecen.

Según Bernardo Pérez (1994) la deontología jurídica se refiere al conjunto de normas y principios que regulan la conducta del profesional en el ejercicio, en cuanto a los deberes que deben cumplirse desde la ética y la moral que rigen a la conducta del profesional (p.133).

Cabe indicar que la deontología jurídica, es la parte fundamental de la ciencia jurídicas tiene un deber de análisis junto a las virtudes que hablan de la conducta profesional del derecho conforme a la rectitud de un jurista, pero también de la ética que es parte de los principios morales que deben ser fundamentados por la lealtad.

La deontología comprende las reglas y el deber, que tiene como finalidad la misión de regular el orden correcto, apropiado del abogado en el ejercicio profesional, esta función se la realiza desde los códigos deontológicos que permiten regular toda aquella actividad referente a la abogacía que comparten de la moral y la ética (Monegro & Hernández, 2018).

Axiología jurídica

La axiología jurídica es encargada de resolver aquellos problemas jurídicos proponiendo el uso correcto de modelos de elaboración o aplicación de la norma en el derecho, esta ciencia trata los fines relativos que son principales para el derecho para poder concretarlos y que sean analizados minuciosamente por la parte jerárquica, además incluyen valores como, la libertad, la moral y la seguridad jurídica que permite ser el pilar principal para que esta acción regule las conductas, por lo tanto esta tiene un vínculo con el ordenamiento social.

Según Parga (2001) describe que la axiología o estimativa jurídica es la disciplina que se encarga del análisis de los valores dentro del ámbito profesional del derecho. que estudia la rama de la filosofía jurídica, que tiene como objetivo examinar y comprender las teorías de los valores y problemas sociales que son relacionados en la valoración jurídica.

La axiología es el estudio de la creación y ejecución de las normas jurídicas, destacando el valor de la justicia en el ámbito de que se cumplan y que no existan arbitrariedades, comprendiendo por una parte el conjunto de las ciencias normativas y por otra noción del valor, esta es llamada estimativa jurídica. La importancia de la axiología es a justicia, por la que se hace el debido proceso, la tutela judicial y la seguridad jurídica son tres características por las cuales se rige con un fin particular para comprender la justicia.

La axiología del abogado, o la dimensión jurídica en general, abarca el conjunto de principios y valores que orientan el comportamiento de los profesionales legales desde

un enfoque externo. Además, puede afirmarse que la axiología está vinculada por la ética y la virtud, como bases fundamentales del actuar del profesional (Londoño, 2018).

De otro modo la axiología, termina la evaluación de las leyes que rigen dentro de una sociedad y se determinan por ser justas, además, que estas cumplan con el desarrollo de los valores éticos que lo predominan, como la justicia, equidad y seguridad jurídica con el fin de obtener un bien común para garantizar las normas.

Lógica jurídica

Inicialmente la lógica ha sido utilizada por el derecho como una herramienta para poder comprender de mejor manera la interpretación, al momento de utilizarla en la búsqueda de soluciones de problemas, para poder desarrollarlos, analizarlos, comprenderlos teniendo el conocimiento previo para alcanzar el razonamiento lógico, además constituye como una ciencia auxiliar del derecho, mediante un método de investigación que es aplicable a un área del conocimiento jurídico. Es evidente que la lógica tiene un papel muy importante que desempeña la parte sistemática de la jurisprudencia del derecho indica desde la lógica el uso del conocimiento propio para la aplicación a los datos jurídicos.

Según Medina & Mendieta (2017) determina la lógica como la orientación hacia la ciencia de pensamiento teórico, debido que funciona como una herramienta practica que define la esencia del ser humano. Al mismo tiempo representa una ciencia natural.

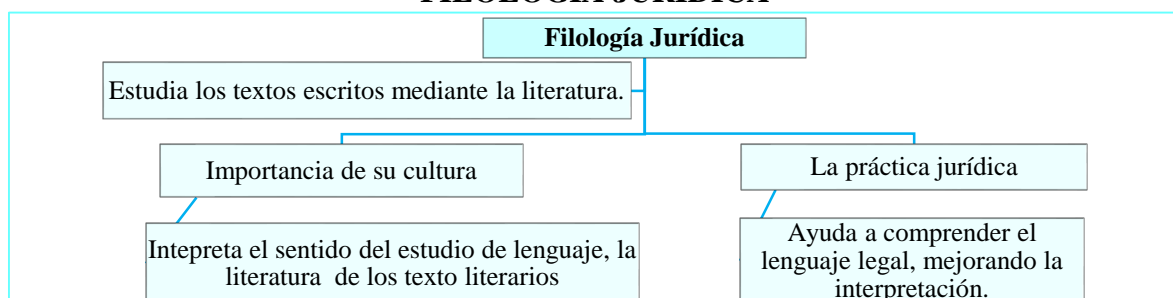
La disciplina lógica jurídica cuenta como un método de investigación que usa la razón, debido a que emplea un lenguaje simbólico permitiendo el conocimiento jurídico, del cual se infieren resultados perfectos y razonamientos exactos para una buena toma de decisiones. En otras palabras, la lógica jurídica admite el concepto de la razonabilidad con el fin de poder captar todo lo escrito, buscando un entendimiento previo, esta ciencia se inclina a la búsqueda de la verdad, para resolver los paradigmas jurídicos como una herramienta esencial para desarrollar los mecanismos justifiquen argumentos dentro del ámbito jurídicos. con rigor de razonabilidad en la búsqueda de la verdad y justicia, teniendo como finalidad esclarecer los hechos en virtud de la verdad, encaminando absolver los problemas jurídicos que generalizan y determinan que es sustancial como una herramienta del objetivo del derecho enfocando la lógica jurídica. La importancia fundamental de la lógica se realizará en base a la observación y disciplina de sus reglas en condiciones necesarias diferentes a la ciencia. Además, la observación de las reglas lógicas son condiciones suficientes y exacta para la ciencia especialmente cuando se tiene el dominio de algún instrumento lógico quedando así la posibilidad de que se lo aplique al contenido inadecuado.

Filología jurídica

La filología jurídica se presenta como una disciplina auxiliar del derecho, dedicada al análisis de los textos legales normativos desde diversas perspectivas: lingüística, histórica y cultural. En efecto, la filología jurídica es la herramienta más necesaria e importante dentro del marco jurídico del derecho porque mediante a su comprensión de analizar y comprender texto, la norma se puede lograr ejecutar por el simple hecho de poder establecerla, un claro ejemplo es nuestra Constitución, que consta de artículos los cuales por medio de la ciencia de la filología se logra explicar cada artículo. Además, estudia la evolución de las lenguas desde la interpretación. A partir de lo anterior es importante interpretar y contextualizar las normas jurídicas. Es fundamental destacar las ambigüedades lingüísticas, mediante la correcta aplicación esta es utilizada por los jueces y profesionales del derecho. para salvaguardar la seguridad jurídica, De este modo, proporciona una visión más integral sobre los textos jurídicos.

La relevancia de la filología jurídica radica en que facilita la comprensión de términos y cláusulas que sean complejas o desactualizadas, asegurando de esta manera su aplicación correcta al momento de aplicar la ley, permitiendo rastrear la evolución de conceptos legales y principios jurídicos, para poder ofrecer un entendimiento más amplio de las normas en su sentido original, en cuanto a las traducciones de textos legales evalúa su precisión y fidelidad, preservando la ausencia original de las normas al aplicarse en diferentes idioma o sistemas legales, colaborando en la conservación de documentos jurídicos históricos, para poder proteger el patrimonio jurídico cultural. Sin olvidar que se configura como una herramienta esencial para el desarrollo del derecho al garantizar una comprensión profunda y precisa de los textos legales, contribuyendo a la interpretación jurídica fundamentada, coherente y adaptada a las demandas sociales y actuales, fortaleciendo así la interpretación, la aplicación y la evolución de los textos legales.

Gráfico #8
FILOLOGÍA JURÍDICA



Obtenido de: Mendoza, R. (1994). Filología Jurídica
Elaborado por: Autoras, 2025

Además, en un mundo donde las digitalizaciones de documentos jurídicos están en auge, la filología jurídica se adapta para interpretar herramientas tecnológicas que faciliten el análisis y la observación de textos legales, combinando técnicas filológicas con tecnología como la inteligencia artificial permitiendo un estudio más eficiente de grandes volúmenes de datos normativos, optimizando procesos como la búsqueda de precedentes o la identificación de normas relacionadas. Para concluir, el papel de la filología jurídica es fundamental ya que interviene desde un ámbito legal y representa el entendimiento de la norma contribuye en la creación de sistemas jurídicos.

2.1.3.3 La epistemología jurídica en la práctica judicial en Ecuador

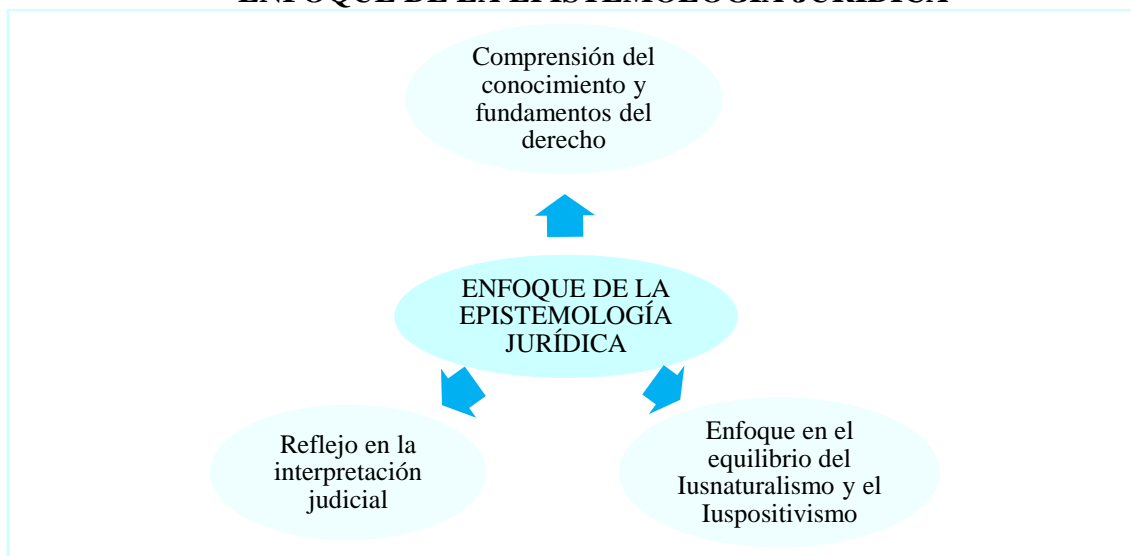
La epistemología jurídica en el contexto de la práctica jurídica ecuatoriana se manifiesta como un espacio de constante tensión y complementariedad entre el iusnaturalismo y el iuspositivismo. Estas dos corrientes del pensamiento jurídico han influido en la manera en que los jueces interpretan y aplican la ley, especialmente en la Corte Constitucional del Ecuador.

Según Torres & Rojas (2020) la epistemología jurídica es conocida como la teoría del conocimiento dentro del ámbito del derecho, la encargada de analizar la validez. Comprende el estudio y busca explorar en un campo abierto donde la ciencia jurídica del conocimiento estreche una relación entre el ser humano y se enfoca desde su entorno.

En la práctica judicial se refiere exactamente a todos los profesionales del derecho que se enfocan a defender a un determinado cliente, es aquí donde el iuspositivismo forma parte de aquella interpretación que es asumida para determinar una resolución o sentencia donde la norma es clara y exige que se cumpla tal cual como lo ordena. Esta radica en la toma de decisiones por la cual se justifica que la epistemología y además argumenta con la claridad precisa de poder analizar la norma.

Según Grijalva, esta relación se refleja principalmente en las sentencias emitidas por los jueces y que están ligadas a los derechos fundamentales, como ejemplo: tenemos el derecho a la libertad, derecho a la vida, derecho a una vida digna. Donde se refleja la corriente iusnaturalista para desempeñar un papel donde denomina la ponderación judicial, donde se cuestionan las corrientes filosóficas para el entendimiento de la norma. Podemos mencionar que el derecho natural es todos los valores éticos que ayudan a despejar vacíos. Por ello, la práctica judicial ecuatoriana, ha permitido la comprensión de la realidad de aquella norma pueda equilibrar justicia de manera natural o por medio de la ética y moral.

Gráfico #9 ENFOQUE DE LA EPISTEMOLOGÍA JURÍDICA



Obtenido de: Gómez, T. (1999). Epistemología Jurídica del Derecho
Elaborado por: Autoras, 2025

Estas dos corrientes iusnaturalista e iuspositivista, se identifican y se puede observar mediante las decisiones de los jueces en los juzgados ecuatoriano. Que la epistemóloga jurídica, no solo examina normas, busca la adaptación de las decisiones tomadas. Garantizando que el sistema jurídico sea más eficaz y equitativo, la epistemología jurídica se ha caracterizado dentro de un proceso continuo donde estas dos corrientes se han adaptado a los contextos sociales con el fin de resolver las problemáticas sociales. la epistemología reconoce los sistemas normativos que existen en el Ecuador.

Según Catherine Walsh (2008) analiza este fenómeno en términos de una ruptura con el iuspositivismo tradicional, según Walsh, el iuspositivismo al centrarse en la aplicación rígida de normas estatales codificadas, no es suficiente para abordar la complejidad social de un país como Ecuador, donde conviven múltiples cosmovisiones, especialmente las de los pueblos indígenas, Walsh sugiere que este contexto necesita una nueva epistemología jurídica, una que sea capaz de integrar las cosmovisiones indígenas, las cuales se basan en principios comunitarios y una relación holística con la naturaleza (p.12).

Cabe recalcar que la evolución de la epistemología jurídica en Ecuador necesita un cambio donde estudien las corrientes para que puedan dar la oportunidad que el derecho cumpla su papel de ejercer justicia no solo indica una modificación teórica, sino que sea plasmada en los jueces y profesionales del derecho, desde el uso de la interpretación de la norma, en como analizan un artículo, en como narran su versión y de qué manera es entendible para las personas esto se realiza en la práctica.

2.2 Marco Legal

2.2.1 Constitución de la República del Ecuador

La Constitución de la República Del Ecuador se encuentra estipulada como la norma suprema que permite establecer leyes que deben ser acatadas por quienes forman parte del núcleo social ecuatoriano. Donde existen obligaciones y orden para todos los ciudadanos para empezar en la historia constitucional del Ecuador abarca muchas etapas y cambios durante años, estos han ido evolucionado para que las normas puedan ser de carácter más entendibles y fáciles de aplicar; en el año 24 de septiembre de 1830, se estableció la primera Constitución del Ecuador cuando se dio la separación de la Gran Colombia, marcando el inicio de la República del Ecuador. Más tarde, la actual Constitución se publicó en el Registro Oficial el 20 de octubre del 2008, reforzando a Ecuador como un estado constitucional de derechos y justicia con un enfoque democrático y social.

La constitución vigente reafirma el carácter democrático y participativo del Estado ecuatoriano, enfocándose en los derechos fundamentales y a la justicia. Un ejemplo claro de esto se encuentra en el artículo 83 numeral 12 que establece:

Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: ejercer la profesión u oficio con sujeción a la ética (Constitución de la República del Ecuador,2008).

Este artículo se enfoca en la ética de los profesionales, además que debe ser preciso y coherente al momento de interpretar las normas, teniendo como base los principios éticos al momento de llevarlos a la práctica para poder llegar a una determinada decisión justa. Incluyendo la integridad que tienen las personas alineándola con los parámetros legales, utilizándolo como punto clave para ejecutar un buen mecanismo para mejorar aquellos procesos judiciales que ayudan a regular las normas establecidas.

Además, los profesionales deben litigar desde un punto de vista ético, usándolo como una herramienta para enriquecer al Ecuador con profesionales altamente capacitados y preparados, teniendo en cuenta que deben conocer perfectamente lo que conlleva el derecho y tener la capacidad de interpretarlo correctamente, teniendo confianza en dar a conocer la verdadera justicia, relacionándola con la corriente filosófica iusnaturalista que se basa en la ética de las personas, esta tiene que cumplir con la legalidad que establece la ley.

Adicionalmente se puede indicar que este artículo manifiesta todos los deberes y responsabilidades que los ecuatorianos, tenemos el derecho de exigir, este se enfoca en

aquellos principios éticos que van desde el marco legal de la Constitución de la República del Ecuador, que garantiza las prácticas que regulan a los profesionales.

Desde el punto de la ética profesional podemos añadir aquellos principios y características que buscan la perfección de los comportamientos profesionales. Además, que la ética es una rama que parte de la filosofía en el cual, es la encargada de examinar aquellos principios morales que estás ayudan a regir el comportamiento arduo del profesional para mejorar en el ámbito.

El iusnaturalismo reconoce que los profesionales donde predomina la honradez, respeto, confiabilidad y justicia estén acorde a la legalidad. Para que esta conducta este regula por la moralidad de seguir correctamente la ley. En conclusión, al momento de litigar se debe tener en cuenta la ética en la cual todo juez o profesional del derecho tenga que aplicar todo el conocimiento necesario para poder interpretar las leyes o normativas que la Constitución indica, de esta manera, alineándose desde la ética profesional podemos analizar un buen manejo de aplicación en las leyes, a su vez, está relacionada por la corriente Iusnaturalista la misma que indica que la ética es hacer cumplir la ley sin arbitrariedades. En este sentido esta corriente filosófica critica aquellos sistemas jurídicos que son injustos.

Otro ejemplo claro en donde se puede ver la aplicación de la ética en nuestra constitución es en el título I, titulado elementos constitutivos del estado, en su capítulo primero sobre los deberes primordiales del estado en su artículo 3 numeral 4 que dice lo siguiente:

Son deberes primordiales del estado: garantizar la ética laica como un sustento del quehacer público y el ordenamiento jurídico (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

Este articulado refiere que es importante garantizar la ética y los valores como una de las herramientas fundamentales que deben tener todos los profesionales del derecho refiriéndonos a los abogados y a los jueces, ya que, son los que interpretan las leyes de carácter público además establecen que el ordenamiento jurídico debe regirse a las normas y decretos que ayudan a regularizar la conducta de los ciudadanos. Por lo tanto, hay que destacar que la epistemología jurídica estudia todo compartimiento en donde la ética es precisa al examinar las conductas que van en contra de la ley, para así, poder garantizar la aplicación en el marco jurídico y la legalidad desde un punto de vista ético y moral.

Adicional se puede decir, que ética laica es aquella que es parte de la construcción para un buen estado, que no depende de ninguna religión, esta es pluralista y que parte de la definición de los derechos humanos para construir diversas conductas que estén acorde a la

ley. Esta busca la lógica y la razón de poder analizar las normas, debido a que los individuos pueden interpretar la responsabilidad moral con el fin de garantizar los derechos de las personas.

Posteriormente, este artículo analiza la importancia del ejercicio profesional, incluyendo los estándares en común que deben ser cumplidos por medio de la práctica especializada para un buen desempeño, tanto, para los jueces, abogados, medico, fiscales entre otros profesionales. Promoviendo el valor de normas y éticas que lo respalda.

En la práctica judicial en el Ecuador este numeral es muy importante debido al interés de aquellos alineamientos con los principios fundamentales y la ética profesional que ayuda a fortalecer la confianza de los derechos fundamentales.

De igual manera en el mismo cuerpo normativo se encuentra en el título noveno, capítulo primero, artículo 427 de la constitución de la República del Ecuador encontramos lo siguiente:

Art 427.- Las normas constitucionales se interpretarán por el tenor literal que más se ajuste a la Constitución en su integridad. En caso de duda, se interpretarán en el sentido que más favorezca a la plena vigencia de los derechos y que mejor respete la voluntad del constituyente, y de acuerdo con los principios generales de la interpretación constitucional (Constitución de la República del Ecuador, 2008).

En esta normativa se hace mención de que las normas son realizadas para lograr mejorar la soberanía del Estado, con el fin de que se respeten aquellas voluntades y principios que generen una interpretación constitucional y que esta sea más favorable para una interpretación basada desde un punto de vista iusnaturalista dando mayor importancia a las normas que están relacionadas directamente con los valores éticos y morales, especialmente en como los jueces y abogados interpreten cada una de las normas y lleven a cabo todas las similitudes que tiene en vigencia los derechos constitucionales que son impartidos por la ley. Además, se puede indicar que la interpretación constitucional es la que procede a garantizar la eficacia desde la aplicación de la norma esta se requiere en circunstancias jurídicas. En el artículo indica que, de la Constitución, indica las aplicaciones de interpretación constitucional, donde provee aquellas relaciones que garantiza métodos y técnicas para llegar a comprender la interpretación que están acorde a la Constitución, tiene la necesidad de llegar analizar la interpretación, que, a la vez, esta sea capaz de ser entendida, comprendida en el sentido y el alcance de las normas jurídicas.

Se presentan los métodos y técnicas de interpretación de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución de Ecuador. Según esta disposición, se establece que el método predominante de interpretación constitucional es el literal, es decir, se busca entender el

sentido y alcance de las palabras utilizada en la norma. Solo en casos de ambigüedad o falta de claridad, se recurre a una interpretación que favorezca la plena efectividad de los derechos consagrados y respete la intención del órgano constituyente que redactó la Constitución (Tapia & Rodríguez, 2024, p.4).

Por lo tanto, este artículo de la constitución indica que la interpretación es uno de los elementos fundamentales para llegar a entender la normas, conocerla y poder aplicarla, esta se enfoca en el sentido explícito, en método de interpretación sistemático que se basa en las normas constitucionales debido que obliga estrictamente a observar la integridad con la que se ejecuta y establecen las normas, por otra parte la pauta es la que favorece la elección de las interpretaciones, que buscan una fuente que sea necesaria para encontrar el sentido justo.

2.2.2 Código Civil

El Código Civil ecuatoriano fue creado el 4 de diciembre de 1860 por el Congreso Nacional y entró en vigor el 1 de enero de 1861. A lo largo del tiempo, ha sido objeto de diversas reformas, siendo la más reciente en 2022. Este cuerpo normativo desempeña un papel fundamental en el sistema jurídico ecuatoriano, ya que regula las relaciones civiles entre personas naturales y jurídicas, estableciendo principios y reglas esenciales para una convivencia equitativa y armoniosa.

El Código Civil asegura la adecuada implementación de la ley en diversas circunstancias, fomentando así la seguridad jurídica en las interacciones civiles. Dentro de este marco, el Artículo 18, que se encuentra en el tercer párrafo referente a los efectos legales, subraya el papel fundamental de los jueces como piezas esenciales en la justicia. Este artículo destaca su responsabilidad de interpretar y aplicar las normativas vigentes, incluso ante casos donde haya ambigüedad o falta de una norma específica.

Dado que esta normativa fortalece la justicia en Ecuador, su estudio resulta crucial para comprender la interpretación adecuada del rol de los jueces ecuatorianos, ya que el Artículo 18 también establece principios adicionales sobre la aplicación y sentido de la ley.

Art 18.- los jueces no pueden suspender ni denegar la administración de justicia por oscuridad o falta de ley. En tales casos juzgaran atendiendo a las reglas siguientes:

1a. Cuando el sentido de la ley es claro, no se desatenderá su tenor literal, a pretexto o de consultar su espíritu. Pero bien se puede, para interpretar una expresión oscura de la ley, recurrir a su intención o espíritu claramente manifestados en ella misma, o en la historia fidedigna de su establecimiento;

2a. Las palabras de la ley se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas palabras; pero cuando el legislador las haya definido expresamente para ciertas materias, se les dará en estas su significado legal;

3a. Las palabras técnicas de toda ciencia o arte se tomarán en el sentido que les den los que profesan la misma ciencia o arte, a menos que aparezca claramente que se ha tomado en sentido diverso;

4ª. El contexto de la ley servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ella la debida correspondencia y armonía. Los pasajes oscuros de una ley pueden ser ilustrados por medios de otras leyes, particularmente si versan sobre el mismo asunto;

5a. Lo favorable u odioso de una disposición no se tomará en cuenta para ampliar o restringir su interpretación. La extensión que deba darse a toda la ley se determinara por su genuino sentido y según las reglas de interpretación precedentes;

6a. En los casos a que no pudieron aplicarse las reglas de interpretación precedentes, se interpretaran los pasajes oscuros o contradictorios del modo que más conforme parezca al espíritu general de la legislación y a la equidad natural; y,

7a. A falta de ley, se aplicarán las que existan sobre casos análogos; y no habiéndolas, se ocurrirá a los principios del derecho universal (Código Civil, 2015).

Este artículo señala que los jueces que vayan contra el principio de legalidad no pueden ser quienes determinen la ley, ya que, desvirtúan su propósito. Se establece que las palabras de la ley deben entenderse en su sentido natural y obvio, salvo que el legislador les haya asignado un significado técnico, refiriéndose claramente a un enfoque iuspositivista.

Mediante este artículo se puede determinar la importancia en la que contiene leyes en su aplicación en la manera de interpretación en la que esta indica, en los incisos se puede evidenciar y a su vez, este indica que los jueces deben garantizar los medios de administración de justicia y que esta sea representada de manera coherente mediante la interpretación literal de la ley, se determina como un sentido en el cual los jueces, deben aplicar las normas claras, sin que existan omisiones, excepciones o que traten de modificar la ley. esta tiene que ser de carácter positivo para que se garantiza lo que indica la ley.

En el segundo inciso se puede acotar que la ley por lo general es interpretada de un sentido natural y común, es decir el lenguaje en donde se entiende la expresión de lo que quiere interpretar la ley. Mediante los legisladores, los cuales estos tienen que indagar de manera correcta, que, a su vez, sea entendible para llegar a comprender las normas.

Cabe reconocer que en el tercer inciso habla de las palabras técnicas, estas son las que deben comprenderse, ser analizadas y que puedan entender el significado que quiere transmitir acorde a esta disciplina, al momento de poder interpretarla esta tiene que estar alineada desde la coherencia del caso, y de carácter lógico.

Siguiendo con el inciso cuatro indica que los pasajes oscuros de la ley en mención, no tiene carácter de ser clara o especifica por la cual esta recurre a otras leyes que ayudan entender, o a la vez, otras leyes que ayudan a regular las situaciones de manera coherente. En el caso de los jueces, abogados y demás profesionales del derecho tiene que buscar métodos de

poder analizar con exactitud la ley y que la interpretación sea sistemática asegurando que todas las normas del marco legal en cuestión sean entendibles.

Analizando el inciso quinto como indica en el texto lo favorable u odioso de la disposición no se toma en cuenta para las restricciones de aquellas interpretaciones neutrales en la que, esta debe de ser determinada en el sentido correcto u según las disposiciones o reglas que la interpretación establezca necesarias.

Mediante el inciso sexto, reconoce que si la ley no puede ser interpretada de la manera eficiente se recurrirá a otra en la cual, sea de carácter entendible de tal modo los jueces puedan interpretar los pasajes oscuros y contradictorios.

Para culminar en el último inciso cuando se carece de la ley se puede llegar a recurrir a los casos análogos o a los principios del derecho universal con el fin de determinar que sea interpretado de manera útil y preciso desde la legalidad del caso.

En un sentido más amplio, este artículo tiene incisos es importarte acotar que rol fundamental tiene la interpretación de las leyes y normas en las cuales protege a la sociedad por el bien común, asegurando de que esta adquiera justicia, y que, no solo se la ley escrita, si no que prevalezcan estos principios generales del derecho que son fundamentales.

Desde este punto de vista, la ley es prioritaria y prevalece dentro de los sistemas jurídicos vigentes garantizando de esta manera una aplicación estricta de las normas creadas por el legislador. Cabe decir que, la interpretación jurídica se fundamenta en el respeto a la voluntad expresada desde el derecho positivo, lo que asegura claridad, orden e inclusive la seguridad jurídica. Y aunque la segunda regla parece aludir a un sentido natural de las palabras, este no se relaciona con la corriente filosófica iusnaturalista, por lo que, la definición del legislador tiene prioridad sobre los principios universales. Por lo tanto, esta normativa es un ejemplo de como el positivismo jurídico domina la práctica judicial, sometiendo cualquier otro punto de vista referente a la supremacía de la norma legal establecida.

2.2.3 Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional

La Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional es un componente del marco jurídico de Ecuador, cuyo objetivo primordial es garantizar la salvaguarda efectiva de los derechos consagrados tanto en la Constitución como en los tratados internacionales sobre derechos humanos. Esta normativa proporciona herramientas legales para que las personas puedan defender sus derechos cuando estos han sido vulnerados, estableciendo mecanismos para su protección y reparación integral.

Esta legislación se origina a partir de las reformas implementadas tras la Constitución de 2008, las cuales potenciaron el enfoque garantista del Estado ecuatoriano. Su principal objetivo es asegurar una protección efectiva de los derechos ciudadanos y establecer un marco normativo que respalde su defensa. Oficialmente publicada en 2020, esta ley representa una de las herramientas legales más significativas para prevenir, interrumpir o remediar violaciones a dichos derechos.

En este contexto, la legislación contempla mecanismos de salvaguarda y defensa para los derechos que han sido afectados, abarcando la implementación de medidas cautelares en conformidad con el marco legal. En el *Título II, Capítulo I*, se presentan las disposiciones generales que guían la ejecución de estas garantías, subrayando así el compromiso del sistema jurídico hacia la protección de los ciudadanos.

Específicamente, en el *Artículo 6* de esta normativa se dispone lo siguiente:

Art 6.- Finalidad. - Las garantías jurisdiccionales tienen como finalidad la protección eficaz e inmediata de los derechos reconocidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos, la declaración de la violación de uno o varios derechos, así como la reparación integral de los daños causados por su violación. Las medidas cautelares tienen como finalidad prevenir, impedir o interrumpir la violación de un derecho. Salvo los casos en que esta ley dispone lo contrario, la acción de protección, el habeas corpus, la acción de acceso a la información pública, el habeas data, la acción por incumplimiento, la acción extraordinaria de protección contra decisiones de la justicia indígena, se regulan de conformidad con este capítulo” (Ley Orgánica de Garantías Constitucionales y Control Judicial, 2020).

De acuerdo con este artículo, se puede entender que un factor influyente es la importancia que tiene la corriente iusnaturalista, debido a que, prioriza en garantizar la protección de los derechos desde un punto de vista que tiene como base la moral y la ética, tratando de asegurar la aplicación e interpretación de las normativas que el estado determina como válidas para de esta manera comprometerse a proteger los derechos y las conductas sociales de las personas.

Posteriormente este artículo tiene como prioridad garantizar los derechos humanos y desde el punto de la reparación integral, si fuese necesario en el caso de que se cometa un acto que tenga la necesidad de que este sea restituido. Además, en el caso de una vulneración de derechos que este sea llevado a instancias donde prevalezca la garantía de los derechos constitucionales.

Cabe indicar que las garantías jurisdiccionales comparten mecanismos legales buscando soluciones aplicables y de qué manera eficaz sean para los derechos fundamentales y sean

reconocidos tanto en el marco legal de la constitución como en los instrumentos internacionales.

En las declaraciones de violaciones de derechos estos hablan más allá de una retribución o el daño de un derecho que fue vulnerado por lo cual este artículo señala que todos los derechos son de carácter irrenunciables, y este es uno de los más importantes para la Constitución de la República del Ecuador. Por eso existen, medidas cautelares que ayudan a sancionar todos aquellos actos que perjudiquen al ser humano.

Las medidas cautelares son una herramienta eficaz capaz de prevenir y evitar vulneraciones de derechos. Adicionalmente este artículo tiene mecanismos específicos para la protección de las personas, como el habeas data, habeas corpus, acción de acceso a la información, todas estas medidas de protección están reguladas como la protección de principios constitucionales y de los derechos humanos.

Adicionalmente este artículo, tiene la necesidad hacer garantizar todos los derechos reconocidos por el marco legal de la Constitución debido a que indica que los derechos humanos son protegidos para la sociedad. Las garantías jurisdiccionales y su manera de aplicación es dar a conocer los métodos de aplicación para casos prácticos que nos pueden ayudar en un determinado momento, debido a que estos derechos son consagrados por la constitución del 2008.

Art. 3.- Métodos y reglas de interpretación constitucional. - Las normas constitucionales se interpretarán en el sentido que más se ajuste a la Constitución en su integralidad, en caso de duda, se interpretará en el sentido que más favorezca a la plena vigencia de los derechos reconocidos en la Constitución y que mejor respete la voluntad del constituyente (Ley Orgánica de Garantías Constitucionales y Control Judicial, 2020).

Respecto a este artículo se analiza los métodos de interpretación debido que son los encargados de entender y comprender la normas en este sentido, se aplica la corriente positivista que sostiene que el derecho es parte del conjunto de normas que son creadas por la autoridad, como lo estipula este artículo, esta norma está escrita y promulgada por el estado, un ejemplo es la interpretación literal, que está alineada por la corriente positivista de que el derecho se debe aplicar conforme está escrita y el ordenamiento jurídico.

2.2.4 Código Orgánico Integral Penal

El Código Orgánico Integral Penal en adelante COIP entró en vigor el 10 de febrero de 2014, tras su aprobación por la Asamblea Nacional durante la presidencia de Rafael Correa Delgado. Esta legislación integral tiene como objetivo regular los procedimientos penales y garantizar su correcta aplicación, así como sancionar los delitos de manera efectiva. Además,

busca la protección de los derechos humanos dentro del sistema penal ecuatoriano. A lo largo del tiempo, el COIP ha sido objeto de reformas con el propósito de mejorar la administración de justicia y optimizar los procesos penales en el país. En este contexto, el Título IV, Artículo 13 del COIP establece los principios de interpretación, resaltando la importancia de la protección de los derechos humanos y la correcta aplicación de los procedimientos penales, conforme a lo señalado en el artículo mencionado a continuación.

Art. 13.- Interpretación. - Las normas de este Código deberán interpretarse de conformidad con las siguientes reglas: 2. Los tipos penales y las penas se interpretarán en forma estricta, esto es, respetando el sentido literal de las normas” (Código Orgánico Integral Penal, 2024).

Este artículo garantiza el derecho de la seguridad jurídica, y prohíbe la utilización de analogías para las creaciones de aquellos procesos penales, este amplía aquellos límites que permiten las aplicaciones, medidas cautelares y sanciones. Además, es importante indicar que este artículo en el Ecuador tiene un alcance para el sistema judicial ya que parte desde el principio de la legalidad. Se utiliza el método exegético, debido aquellos tipos penales de los cuales estos son interpretados de una manera estricta, teniendo por objetivo respetar el sentido de la norma, tiene que ser aplicada de manera justa y conforme al derecho.

La interpretación literal en el numeral indica que los jueces deben interpretar aquellos delitos que estén escritas en el código orgánico integral penal, debido que este numeral garantiza el respeto de los derechos fundamentales de los individuos buscando que estos sean garantizados y que solo este se sancione cuando exista una conducta que obligue a ejecutarla, además este artículo es fundamental porque frena los actos de abusos de corrupción por medio de los profesionales o jueces que tiene a cargo el poder del estado con el fin de proteger la seguridad jurídica.

En su análisis de, el método exegético en el Derecho Procesal Penal tiene una gran transcendencia, ya que, la interpretación literal que se brinde de una normativa dependerá del juzgamiento y de la calidad y sentido de los argumentos que se expongan para hallar una justificación (Trejo Escobar, 2008).

La interpretación estricta indica que las normas penales pueden darse a entender por su carácter de sentido literal y que esta no puede implicarse y trata de cambiar a través de interpretaciones analógicas. Está a la vez, protege la legalidad penal, por lo cual nadie podrá ser sancionado por actos que no se encuentre tipificados como delito.

2.3 Marco Conceptual

Axiología: Filosofía de valores del derecho, el derecho es un producto de la cultura y por ello resulta claro en que se realicen ciertos valores, como la justicia, el bien común y la seguridad jurídica. Pero también puede llevarse a cabo por medio del derecho los valores de la moral, como la bondad, la rectitud, y la honestidad (Martínez, 2022, p. 123).

Iusnaturalismo: Corriente filosófico-jurídica que sostiene la existencia de principios morales y éticos universales inherentes a la naturaleza humana, los cuales constituyen la fuente primaria de legitimidad del derecho positivo. Esta doctrina postula que los derechos fundamentales emanan de la dignidad intrínseca del ser humano y trascienden las disposiciones normativas estatales, estableciendo un orden superior de justicia que debe orientar la creación, interpretación y aplicación del derecho positivo.

Iuspositivismo: Teoría jurídica que concibe el derecho como un sistema autónomo de normas establecidas por una autoridad competente, cuya validez deriva exclusivamente de su conformidad con los procedimientos formales de creación normativa, independientemente de su contenido moral o ético. Esta corriente separa categóricamente el ámbito jurídico de la moral, sosteniendo que la legitimidad del derecho radica en su origen institucional y su coherencia sistemática, no en su correspondencia con valores trascendentes.

Epistemología Jurídica: Disciplina filosófica que estudia los fundamentos, métodos, límites y criterios de validez del conocimiento jurídico, analizando como se construye, justifica y aplica el saber en el ámbito del derecho. Examina las condiciones de posibilidad del conocimiento jurídico, los paradigmas interpretativos, las fuentes de conocimiento legal y la relación entre teoría y práctica en la ciencia jurídica, constituyendo el marco reflexivo para comprender la naturaleza epistemológica del fenómeno jurídico.

Filología: Ciencia que estudia la gramática y el léxico de un idioma o dialecto (Martínez, 2022 p. 509).

Neoconstitucionalismo: Paradigma jurídico contemporáneo que supera la dicotomía tradicional entre iusnaturalismo e iuspositivismo, caracterizado por el reconocimiento de la fuerza normativa directa de los principios constitucionales, la supremacía material de los derechos fundamentales y la aplicación de métodos interpretativos que integran valores, principios y reglas en un sistema jurídico coherente. Implica una constitucionalización del

ordenamiento jurídico donde la Carta Magna opera como filtro axiológico de todo el sistema normativo.

Hermenéutica Jurídica: Metodología interpretativa que busca desentrañar el sentido y alcance de las normas jurídicas mediante la aplicación de técnicas sistemáticas, teleológicas, históricas y axiológicas, considerando el contexto social, los valores subyacentes y la finalidad del precepto normativo. Trasciende la mera exégesis textual para incorporar elementos de comprensión integral que permitan una aplicación justa y contextualizada del derecho a casos concretos.

Principio de Ponderación: Técnica interpretativa empleada para resolver conflictos entre principios constitucionales o derechos fundamentales de igual jerarquía, mediante la evaluación comparativa de la intensidad de afectación de cada principio en el caso concreto, buscando la solución que optimice la realización de todos los valores en tensión con la menor restricción posible. Constituye una alternativa a la subsunción tradicional cuando las reglas resultan insuficientes para resolver colisiones normativas complejas.

Bloque de Constitucionalidad: Conjunto normativo integrado por la Constitución formal, los tratados internacionales de derechos humanos, las decisiones vinculantes de organismos supranacionales y los principios generales del derecho que, en su conjunto, conforman el parámetro de control constitucional y orientan la interpretación del ordenamiento jurídico. Representa la expansión del canon constitucional más allá del texto fundamental, incorporando fuentes normativas supranacionales con rango constitucional.

Pluralismo Jurídico: Fenómeno jurídico caracterizado por la coexistencia de múltiples sistemas normativos dentro de un mismo espacio social, que reconoce la validez simultánea de diferentes fuentes de derecho (estatal, consuetudinario, internacional, comunitario) y métodos de resolución de conflictos. En el contexto ecuatoriano, implica el reconocimiento constitucional de la justicia indígena, el derecho internacional de los derechos humanos y otras manifestaciones normativas que interactúan con el derecho estatal en un sistema jurídico complejo y multicultural.

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

3.1 Diseño y Tipo de Investigación

El presente trabajo investigativo se delimita en el uso del enfoque cualitativo, motivo por el cual estuvo orientado a explorar y analizar como los jueces de primer nivel y abogados en libre ejercicio de la provincia de Santa Elena interpretan y aplican las corrientes filosóficas del iusnaturalismo y el iuspositivismo al momento de poner en práctica la abogacía.

El enfoque cualitativo fue el más adecuado para el estudio del iusnaturalismo vs el iuspositivismo en el contexto de la epistemología jurídica, dado que, buscó profundizar en los puntos de vista, interpretaciones y justificaciones de los profesionales del derecho, proporcionando una visión completa y comprensiva del papel que juegan estas corrientes en la toma de decisiones jurídicas.

En este sentido, esta investigación se enfoca en las interpretaciones en el rol de los juristas donde se ha recolectado por su sana experiencia, información de aquellas percepciones que tiene por medio de estas corrientes filosóficas.

El diseño de investigación que se ha adoptó es de tipo fenomenológico, dado que su núcleo es la interpretación de las experiencias, percepciones y valoraciones que tienen los juristas sobre la aplicación del derecho positivo frente a los principios morales. Este enfoque permitió develar el significado que otorgan los operadores de justicia o juristas al momento de resolver casos concretos, lo que resultó esencial para comprender la influencia real del pensamiento iusnaturalista o iuspositivista en la argumentación jurídica.

Este estudio utilizó el tipo de investigación exploratoria, ya que, su objetivo fue identificar y describir de la manera más detallada posible las interpretaciones y percepciones de los juristas ecuatorianos sobre la epistemología jurídica, y observar como estas influían en la conciliación entre el iusnaturalismo y el iuspositivismo. La investigación exploratoria fue la más apropiada para esta investigación, ya que, la conciliación entre el iusnaturalismo y el iuspositivismo, ha sido investigada de manera escasa y se buscó generar un marco referencial que permitiera futuras investigaciones en el área de la epistemología jurídica en el Ecuador.

3.2 Recolección de la Información

3.2.1 Población y muestra

En este presente estudio fue dirigido a los jueces de primer nivel con conocimiento en materia constitucional y a abogados de libre ejercicio, con el propósito de plantear interrogantes respecto al tema de las corrientes filosóficas Iusnaturalismo vs. Iuspositivismo. Cabe mencionar que como población tenemos 18 jueces de primer nivel y 1349 abogados que practican su profesión de manera de libre ejercicio en la provincia de Santa Elena. Esta población fue fundamental debido a que los jueces juegan un determinado papel clave en la interpretación del derecho en Ecuador, ya que, sus decisiones reflejan el equilibrio entre las dos corrientes filosóficas estudiadas, una basada en los principios morales y éticos y la otra en la rigurosidad de la ley. Así mismo los abogados de libre ejercicio representan una voz crítica y activa en el análisis jurídico, dado que, se enfrentan continuamente a casos concretos, en los cuales se evidencian como estas corrientes influyen en la práctica legal, en la defensa de los derechos y en la aplicación de la normativa vigente.

Tabla #5
POBLACIÓN Y MUESTRA

	Población	Muestra
Jueces de primer nivel de la Provincia de Santa Elena	18	4
Abogados de libre ejercicio de la Provincia de Santa Elena	1349	3

Obtenido de: Foro de Colegio de Abogados y Consejo de la Judicatura
Elaborado por: Autoras, 2025

En el desarrollo de la presente investigación sobre las corrientes filosóficas del iusnaturalismo vs. iuspositivismo, se utilizó un método de muestreo no probabilístico, específicamente por criterio y por conveniencia. La selección de los entrevistados se realizó bajo los siguientes criterios:

Primero los sujetos de estudio, deberían poseer conocimientos previos y experiencia en torno a las corrientes filosóficas analizadas, ser jueces de primer nivel dentro de la provincia de Santa Elena por más de tres años, y contar con experiencia en acciones jurisdiccionales.

Durante el proceso de aplicación de las entrevistas, se contactó a varios jueces que cumplían con los criterios previamente definidos, sin embargo, únicamente dos de ellos accedieron a participar. Estos ofrecieron aportes significativos, detallando las razones interpretativas por las cuales se inclinan hacia una u otra corriente filosófica al momento de dictar una resolución o sentencia. En cuanto a los jueces que no participaron, uno de ellos expresó que no domina con profundidad la temática relacionada con las corrientes filosóficas del derecho,

por lo que optó por no participar, mientras que otro mostró interés, pero no se logró concretar la entrevista debido a limitaciones de agenda.

Por su parte, las entrevistas dirigidas a los abogados en libre ejercicio se concretaron con éxito. Todos los seleccionados accedieron a participar, brindando sus reflexiones sobre la aplicación del iusnaturalismo y el iuspositivismo en la práctica jurídica. Su disposición y compromiso aportaron información relevante que permitió enriquecer el análisis empírico de esta investigación. A pesar de las limitaciones mencionadas, la calidad y profundidad del material obtenido fue suficiente para cumplir con los objetivos propuestos.

3.2.2 Métodos, técnicas e instrumentos

La presente investigación se sustentó en un enfoque cualitativo que permitió abordar el objeto de estudio desde una perspectiva teórica, filosófica y jurídica, con el fin de comprender la influencia de las corrientes del iusnaturalismo y del iuspositivismo en las decisiones judiciales. Para ello, se emplearon diversos métodos, técnicas e instrumentos que facilitaron tanto la recolección como el análisis de la información, garantizando un tratamiento riguroso del fenómeno investigado.

Método

Se utilizaron los siguientes métodos:

Método analítico, se empleó para el análisis de contenido bibliográfico mediante fichas y citas doctrinarias. Este método facilitó el desglose y la categorización de la información teórica obtenida de fuentes especializadas, lo que permitió identificar patrones y consistencias en los postulados teóricos de las corrientes filosóficas estudiadas. A través de este método, fue posible sistematizar los fundamentos doctrinarios del iusnaturalismo y el iuspositivismo, construyendo una base teórica sólida para el marco referencial de la investigación.

El **método exegético** tuvo una relación cercana con el método analítico, ya que ambos permitieron el análisis de las normas y su interpretación. Este método se centró en la interpretación de los textos legales y en la forma en la que fueron redactados por el legislador, estudiándolos mediante el análisis de las reglas gramaticales y del lenguaje.

El método exegético es un método de interpretación que se utilizará en el estudio de los textos legales y que se centra en la forma en la que fue redactada la ley o la regulación por parte del legislador. Se estudia mediante el análisis de las reglas gramaticales y del lenguaje. (Lifeder,2021).

Este método permitió observar cómo los jueces establecían o aplicaban la justicia, así como el equilibrio que se generaba entre el derecho positivo y el derecho natural. Su aplicación buscó evaluar el marco legal vigente y determinar con qué corriente filosófica se alineaban mayoritariamente los juzgadores al dictar sentencias o al aplicar la ley.

Finalmente, se utilizó el **método deductivo**, se aplicó específicamente para las entrevistas, partiendo de principios generales sobre las corrientes filosóficas del iusnaturalismo e iuspositivismo para generar hipótesis específicas que permitieran llegar a conclusiones concretas sobre la práctica judicial. Este enfoque permitió estructurar las entrevistas desde los fundamentos teóricos de ambas corrientes filosóficas, deduciendo conclusiones desde principios éticos universales (iusnaturalismo) y desde la aplicación estricta de normas legales (iuspositivismo), para contrastar las ideas filosóficas con las prácticas judiciales actuales expresadas por los entrevistados.

Técnicas

En el marco del método deductivo, se utilizó la entrevista como técnica principal, ya que fue el medio más adecuado para recoger las opiniones de jueces y abogados en libre ejercicio respecto a cómo justificaban sus decisiones relacionadas con las corrientes del iusnaturalismo y del iuspositivismo. Esta técnica permitió obtener información directa, clara y precisa sobre sus puntos de vista, basados en la experiencia y en la interpretación de la ley desde su perspectiva profesional.

En correspondencia con el método analítico, se aplicó la técnica del análisis de contenido, análisis documental, fichas bibliográficas, que fueron utilizadas para examinar y clasificar las respuestas de los entrevistados en diversas categorías, facilitando así la identificación de conexiones entre sus discursos y las corrientes filosóficas estudiadas. Esta técnica permitió estructurar los datos de forma lógica, relacionando argumentos concretos con postulados teóricos.

Además, se empleó el fichaje bibliográfico como técnica auxiliar para la construcción del marco teórico. Esta técnica consistió en la recolección, organización y sistematización de ideas principales, citas textuales y referencias de obras doctrinarias, jurídicas y filosóficas pertinentes al objeto de estudio. Mediante el fichaje se consolidó una base teórica sólida que sustentó el análisis de los datos empíricos y sirvió de fundamento para el desarrollo conceptual de la investigación.

Instrumentos

En cuanto a los instrumentos, para el método deductivo: Se utilizó una guía de preguntas. Este instrumento se elaboró mediante una planificación cuidadosa y tuvo como propósito dirigir las entrevistas de manera estructurada pero flexible, garantizando la recolección de datos significativos desde un enfoque deductivo.

Para el método exegético: Se utilizaron fichas normativas especializadas para el registro y análisis sistemático de textos legales, constitucionales y jurisprudenciales. Estas fichas permitieron organizar el análisis exegético de manera estructurada.

Como fuentes primarias se emplearon los textos normativos pertinentes: Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico de la Función Judicial, Código Civil, y jurisprudencia constitucional relevante para el análisis exegético de las corrientes filosóficas.

Para el método analítico: Se emplearon fichas bibliográficas para la sistematización de información doctrinaria, permitiendo la recolección, organización y categorización de ideas principales, citas textuales y referencias de obras especializadas en filosofía jurídica.

Se utilizaron fichas de análisis para categorizar y comparar los contenidos bibliográficos, identificando conexiones entre los postulados teóricos y las corrientes filosóficas estudiadas.

El uso conjunto de estos instrumentos permitió realizar una recolección de información completa, ordenada y confiable, que fortaleció el rigor metodológico de la investigación.

3.3 Tratamiento de Información

El tratamiento de la información en esta investigación consistió en un proceso estructurado y sistemático que integró los métodos, técnicas e instrumentos antes mencionados, en una lógica analítica y hermenéutica propia del enfoque cualitativo.

Se aplicaron tres métodos de manera complementaria: el método deductivo durante el desarrollo y análisis de las entrevistas, permitiendo partir de los principios generales de las corrientes filosóficas estudiadas para interpretar los argumentos específicos de los jueces y abogados desde su propia experiencia práctica; el método exegético para el análisis sistemático de textos normativos, descomponiéndolos según su redacción original y estructura gramatical para identificar elementos que reflejan influencias tanto iusnaturalistas como iuspositivistas en la legislación ecuatoriana; y el método analítico para el procesamiento de contenido bibliográfico y doctrinario, contrastando las teorías formuladas

al inicio del estudio con la información especializada recolectada de múltiples fuentes doctrinarias.

En el proceso de sistematización, las entrevistas grabadas fueron revisadas en repetidas ocasiones gracias al uso de la aplicación SoundType AI, que facilitó la transcripción íntegra de cada sesión para su posterior análisis deductivo. Las notas de campo registraron aspectos complementarios que no se expresaron verbalmente, pero que aportaron matices valiosos al análisis interpretativo.

Por su parte, las fichas normativas permitieron organizar y comparar los textos legales analizados exegéticamente, mientras que las fichas bibliográficas, de análisis y de resumen ayudaron a sintetizar los hallazgos más relevantes del análisis de contenido, estableciendo relaciones directas con los conceptos teóricos y filosóficos del marco referencial.

Todo este proceso permitió no solo responder a las interrogantes planteadas, sino también formular reflexiones críticas sobre la aplicación real de las corrientes filosóficas en el ámbito judicial ecuatoriano, integrando coherentemente el análisis normativo, doctrinario y empírico.

3.4 Operacionalización de Variables

Tabla #6
OPERACIONALIZACIÓN

VARIABLES	CONCEPTO	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMES	TÉCNICAS	
Independiente: conciliación entre el Iusnaturalismo e Iuspositivismo.	Proceso reflexivo mediante el cual los jueces integran elementos del iusnaturalismo, como los principios morales y universales, y del iuspositivismo, como la ley positiva autónoma, en sus decisiones judiciales.	Integración filosófica en la función judicial.	Presencia simultánea de elementos iusnaturalistas e iuspositivistas en la argumentación judicial.	¿Cómo se manifiestan las corrientes jurídico-éticas del iusnaturalismo y el iuspositivismo en la interpretación y aplicación del derecho?	Entrevista dirigida a jueces.	
		Corriente filosófica dominante en la jurisprudencia ecuatoriana.	Predominio de una corriente filosófica en decisiones judiciales.	Argumentación judicial orientada a principios morales o legalidad formal.		¿Cuál de estas corrientes filosóficas tiene mayor influencia en la jurisprudencia ecuatoriana?
			Coherencia entre la filosofía jurídica del juez y la línea jurisprudencial.			¿Considera que la práctica judicial ecuatoriana se orienta más hacia el iusnaturalismo o el iuspositivismo?
			Uso frecuente de fuentes doctrinales afines a alguna corriente.	Corriente filosófica jurídica iusnaturalista, representantes por las corrientes.	Fichaje bibliográfico.	

		Percepción filosófica en el ejercicio profesional del abogado litigante.	Corriente jurídicamente predominante en el sistema judicial desde la práctica profesional.	En su práctica profesional como abogado de libre ejercicio, ¿Qué corriente filosófica (iusnaturalismo o iuspositivismo) se considera que predomina en el sistema judicial ecuatoriano actual?	Entrevista a abogados de libre ejercicio.
			Preferencia judicial por argumentos de tipo positivista.	Desde su experiencia como litigante, ¿considera que los jueces ecuatorianos tienden a privilegiar argumentos basados en el derecho positivo (iuspositivismo) en sus resoluciones?	
			Uso de principios iusnaturalista en decisiones judiciales.	Desde su experiencia como litigante, ¿considera que los jueces ecuatorianos tienden a privilegiar argumentos fundamentados en principios iusnaturalistas?	
			Valoración de una integración armónica entre ambas corrientes.	¿Cree usted que existe una reconciliación entre el iusnaturalismo y el iuspositivismo?	
			Aplicación práctica de la integración de ambas corrientes.	¿Cómo influyen las corrientes indicadas anteriormente en su ejercicio profesional?	
Dependiente: interpretación judicial en el Ecuador.	Forma en la que los jueces aplican el conocimiento jurídico, basado en las premisas de la epistemología jurídica, que buscan relacionar los criterios racionales,	Dificultades epistemológicas en la práctica judicial.	Limitada incorporación de fundamentos racionales, metodológicos y doctrinales en la argumentación judicial.	¿Cuáles son las principales dificultades epistemológicas que enfrentan como jueces al aplicar el derecho en la práctica judicial?	Entrevista a jueces.

	científicos y morales en la aplicación del derecho.		Falta de formación epistemológica en la judicatura.	Epistemología jurídica, nociones, desarrollo dogmático.	Fichaje bibliográfico.
			Subordinación mecánica a la norma sin reflexión crítica.		
			Métodos interpretativos aplicados frente a colisiones entre norma y principios fundamentales.		
	Resolución hermenéutica ante conflictos axiológicos normativos.		Priorización de principios sobre normas en situaciones de injusticia aparente.	Cuando una norma jurídica aparenta contrariar principios fundamentales, ¿Cuál considera usted que es el enfoque interpretativo adecuado para resolver dicha contradicción?	Entrevista a jueces.
			Uso del principio de proporcionalidad en la interpretación normativa.		
			Aplicación de métodos teleológicos o sistemáticos frente a lagunas axiológicas.		
			Capacidad del juez para fundamentar decisiones en dilemas éticos.		

Elaborado por: Autoras, 2025

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1 Análisis, interpretación y discusión de resultados

El análisis, interpretación y discusión de los resultados obtenidos a través de las entrevistas realizadas a jueces de primer nivel y a abogados de libre ejercicio, así como la investigación documental basada en fichas bibliográficas sobre doctrina, normativa y jurisprudencia relevante, permite alcanzar una comprensión más profunda del problema jurídico planteado en este estudio. Estos insumos metodológicos aportan elementos clave para entender como los operadores de justicia interpretan la epistemología jurídica y como esta influye en la conciliación entre el iusnaturalismo y el iuspositivismo en la práctica judicial ecuatoriana.

4.1.1 Análisis de entrevista dirigida a juez de primer nivel

Nombre del entrevistado: Abg. Gabriel Nivelá Nivelá

Fecha de la entrevista: 13 de mayo del 2025

Lugar de la entrevista: Judicatura de Santa Elena

Pregunta #1: En su experiencia judicial, ¿Cómo se manifiestan las corrientes jurídico-éticas del iusnaturalismo y el iuspositivismo en la interpretación y aplicación del derecho?

Al respecto señala que, en su experiencia, la aplicación del derecho se rige principalmente por el iuspositivismo, dado que las decisiones se toman con base en la normativa vigente y a petición de parte. Indicando que la norma jurídica es cerrada y debe aplicarse directamente al caso concreto, siendo ese el eje de su labor judicial. Reconociendo que las corrientes éticas como el iusnaturalismo pueden ser empleadas únicamente como herramientas de fundamentación o apoyo argumentativo, pero no condicionan la decisión, ya que, en sus palabras, “la jurisprudencia reina, pero no gobierna”.

Pregunta #2: ¿Cuáles son las principales dificultades epistemológicas que enfrentan como jueces al aplicar el derecho en la práctica judicial?

En relación con las principales dificultades epistemológicas que enfrentan los jueces en la aplicación del derecho, el juez entrevistado manifestaba que no identificaba obstáculos

epistemológicos propiamente dichos, dado que el derecho al ser concebido como una ciencia, se aplica conforme a sus principios y procedimientos.

Sin embargo, indica que el desafío de mayor impacto se encuentra en la ideología del juzgador, dado que, puede entrar en conflicto con la normativa vigente, particularmente frente a los cambios sociales y jurídicos que suelen ocurrir de manera constante, de igual manera, expresaba que las normas con el tiempo van evolucionando, y generalmente los operadores de justicia no pueden adaptarse a dicha evolución con la misma rapidez, también, señalaba que, a pesar de que existan diversas definiciones y nuevas de formas de comprender a la sociedad, el juez debe aterrizar la norma al caso en específico y de ahí proceder a aplicarla, incluso si no coincide personalmente con el contenido, dado que, esta situación exige un alto nivel de objetividad en la interpretación jurídica, además de la disposición de comprender los cambios en la realidad sin que estas influyan con su práctica jurídica.

Pregunta #3 ¿Considera que la práctica judicial ecuatoriana se orienta más hacia el iusnaturalismo o el iuspositivismo?

El juez entrevistado indicaba que esta orientación suele depender generalmente del punto de vista individual de cada uno de los juzgadores, por lo cual no podría confirmarse si predomina o no una de las corrientes sea el iusnaturalismo o el iuspositivismo. Pero desde su perspectiva consideraba que lo más adecuado es mantener un equilibrio entre ambas posturas, evitando cambios radicales, en este sentido, destacaba que el rol de juez exige una constante actualización, tanto en lo doctrinario como en lo normativo, ya que ambos elementos a pesar de ser distintos deben ser integrados y aplicados de forma conjunta.

Pregunta #4: cuando una norma jurídica aparenta contrariar principios fundamentales, ¿Cuál considera usted que es el enfoque interpretativo adecuado para resolver dicha contradicción?

En el caso de esta pregunta el juez manifiesta que en primer lugar debe aplicarse lo que se encuentra tipificado en la normativa legal, lo cual va acorde a lo que establece el iuspositivismo, sin embargo, afirmaba que, en estos casos también es necesario recurrir al apoyo de corrientes doctrinarias, a además de los aportes epistemológicos, y entendida como una disciplina que permite comprender sobre los cambios aplicativos que ha tenido el derecho. De igual manera, indicaba que la norma siempre es el eje central para resolver las controversias, pero que las ciencias jurídicas ayudan a complementar y fortalecer la

fundamentación de las decisiones, aportando una interpretación más completa del problema jurídico.

Pregunta #5: ¿Cuál de estas corrientes filosóficas tiene mayor influencia en la jurisprudencia ecuatoriana?

Ante esto el juez manifiesta que en la jurisprudencia ecuatoriana predomina una visión positivista, aunque la jurisprudencia es una fuente relevante para interpretar y aplicar el derecho, no es vinculante de manera automática. Para que una línea jurisprudencial sea obligatoria para los jueces, se requiere la existencia de tres fallos reiterativos en el mismo sentido. Sin embargo, incluso con estos fallos, las cortes nacionales conservan la facultad de cambiar criterio, siempre que justifiquen adecuadamente su nueva posición. Esto refleja que, en Ecuador la jurisprudencia reina, pero no gobierna, pues cumple una función orientadora y motivadora, pero no impone de manera absoluta sus criterios a los jueces.

Análisis

A partir de la entrevista al juez, se puede sostener que la aplicación del derecho en el Ecuador descansa en una dualidad dinámica que une el rigor del iuspositivismo con la riqueza argumentativa del iusnaturalismo, cuyas corrientes doctrinarias sirven de sustento ético y motivacional para complementar la letra de la ley, especialmente cuando las normas en sí tardan en reflejar los cambios sociales. Uno de los principales problemas epistemológicos que enfrentan los jueces, según el entrevistado, no está en la complejidad técnica de la ciencia jurídica sino el pensamiento personal del juzgador y en su capacidad para aterrizar la norma en casos concretos, sin necesidad de compartir totalmente esos puntos de vista, lo que evidencia la marca que deja el naturalismo en su toma de decisiones al momento de administrar justicia. En este sentido el juez señala que la evolución normativa y doctrinaria exige que exista una actualización constante, para de esta manera asegurar la seguridad jurídica y predictibilidad que ofrece el iuspositivismo además de incorporar los valores éticos sociales y propios del derecho natural. Al realizar la pregunta referente al tema de la inclinación filosófica del sistema judicial, el juez entrevistado indicó que ese aspecto suele depender del juzgador a cargo, mientras él se respaldaba por una postura equilibrada no radical, en donde la normativa conviva activamente con las influencias de las doctrinas iusnaturalistas. Para finalizar, cuando una norma suele entrar en conflicto con los principios universales, el entrevistado manifestó que es necesario aplicar primero lo escrito en las normativas y luego ayudarse de las corrientes doctrinarias para resolver el conflicto, cabe manifestar que su enfoque persuasivo se ha convertido en el elemento esencial para

garantizar que la justicia se maneje de una manera integral y justa con la realidad social sin descuidar los valores universales que se exige en la epistemología jurídica.

4.1.2 Análisis de entrevista dirigida a juez de primer nivel

Nombre del entrevistado: Abg. Richard Fabián Gavilánez Briones

Fecha de la entrevista: 15 de mayo del 2025

Lugar de la entrevista: Judicatura de Santa Elena

Pregunta #1: En su experiencia judicial, ¿Cómo se manifiestan las corrientes jurídico-éticas del iusnaturalismo y el iuspositivismo en la interpretación y aplicación del derecho?

El entrevistado indicó que, a través de la historia la corriente predominante fue el iusnaturalismo, basado en el derecho natural y los principios éticos universales, incluso siendo vinculados con la noción divina, sin embargo señaló que en la actualidad predomina el iuspositivismo, entendido como el conjunto de normas jurídicas formalmente establecidas por el Estado, resaltando que ambas corrientes influyen en la práctica judicial, mientras que el iusnaturalismo aporta una dimensión ética a la interpretación jurídica, el iuspositivismo guía la aplicación concreta de la norma. No obstante, expresó una preocupación respecto al debilitamiento de la ética profesional en el ejercicio del derecho, lo cual se refleja en una pérdida de vocación de servicio por parte de los nuevos juristas dado que suelen priorizar intereses económicos sobre principios fundamentales como la honestidad. Finalmente recalcó que el derecho como disciplina científica exige constante actualización normativa y reflexión ética, integrando adecuadamente los aportes tanto del iusnaturalismo como del iuspositivismo.

Pregunta #2 ¿Cuáles son las principales dificultades epistemológicas que enfrentan como jueces al aplicar el derecho en la práctica judicial?

El juez entrevistado manifestó que la principal dificultad epistemológica que atraviesan los jueces es la existencia de leyes ambiguas y que existan vacíos normativos, dando a entender que, esto conllevaría a que los juristas no puedan dar una interpretación correcta de la norma, indicando que en esos casos es necesaria la ayuda de los principios jurídicos universales para poder orientar la aplicación del derecho. De igual manera indico que muchos juristas carecen de una formación adecuada en estos principios, lo que puede llevar a interpretaciones arbitrarias, enfatizando que se debe respetar la intención del legislador y evitar subjetividades al aplicar la norma. Otro aspecto relevante que señaló fue la necesidad de una actualización constante en el ámbito jurídico como en los tratados y principios internacionales

los cuales forman parte del bloque de legalidad. Esta formación continua es considerada fundamental para enfrentar los retos epistemológicos que pueden llegar a surgir en la práctica, finalmente destacó la importancia de que debe existir una adecuada combinación entre experiencia práctica, conocimiento teórico y formación ética ya que es indispensable para garantizar una aplicación correcta del derecho.

Pregunta #3: ¿Considera que la práctica judicial ecuatoriana se orienta más hacia el iusnaturalismo o el iuspositivismo?

El entrevistado señaló que, si bien en la práctica judicial pueden observarse elementos de ambas corrientes filosóficas, el sistema jurídico ecuatoriano se encuentra mayormente orientado hacia el iuspositivismo. Esta tendencia se debe al cambio de paradigma y a la influencia de las corrientes epistemológicas modernas que priorizan el derecho positivo como base normativa, no obstante, aclaró que el iusnaturalismo no ha sido completamente desplazado, dado que, en ciertos casos especialmente cuando se encuentran vacíos normativos o situaciones específicas, se recurre a principios morales o incluso a la costumbre como fuente de derecho, a pesar de que el código civil no la reconozca formalmente.

Pregunta #4: cuando una norma jurídica aparenta contrariar principios fundamentales, ¿Cuál considera usted que es el enfoque interpretativo adecuado para resolver dicha contradicción?

El juez entrevistado, señala que cuando existe una controversia entre la norma jurídica y los principios fundamentales el enfoque interpretativo más acorde es la aplicación del principio de ponderación, según lo que se ha establecido en la Corte Constitucional. Este principio permite evaluar que normas pueden afectar de manera menor los derechos que se encuentren involucrados, para así poder elegir la opción menos gravosa, de igual manera, manifestó que se deben usar otros principios como es el caso del teleológico, en donde se considera el objetivo de la norma, también sería necesario usar el principio hermenéutico, dado que ayuda con la interpretación del contenido y finalidad de la normativa, estos principios en conjunto permiten al juzgador resolver las disputas normativas buscando un equilibrio, priorizando la protección de los derechos constitucionales.

Pregunta #5: ¿Cuál de estas corrientes filosóficas tiene mayor influencia en la jurisprudencia ecuatoriana?

El entrevistado menciona que la corriente que predomina actualmente en la jurisprudencia ecuatoriana es el iuspositivismo, especialmente en el ámbito procesal. Esta influencia se

refleja en la aplicación del principio de oralidad, el cual ha cambiado la manera en la que se resuelven causas judiciales haciendo el uso de audiencias, por ende, también aclaro de que se trata de un modelo híbrido, por lo que, si bien las decisiones se dan de forma oral, siempre quedan registradas por escrito, garantizando la validez formal de las mismas.

Análisis

La presente entrevista permitió identificar que en la práctica judicial ecuatoriana existe una convergencia entre el iuspositivismo y el iusnaturalismo, el suscrito juez, subrayó que, si bien el derecho positivo predomina en la jurisprudencia actual, este no actúa de forma aislada, dado que, las decisiones judiciales también se ven influenciadas por valores éticos propios del derecho natural. Entre las dificultades epistemológicas, mencionó la falta de formación en principios universales y la tendencia a interpretar normas de forma subjetiva. Esto reveló la necesidad de una constante actualización doctrinaria y normativa que permita aplicar el derecho de una forma coherente con la realidad social, además cabe mencionar que el juez se inclinó más por una postura equilibrada entre ambas corrientes, en donde se respete la ley sin dejar de lado la orientación del iusnaturalismo, y finalmente frente a los conflictos entre las normas y principios fundamentales, pudo indicar que se debe aplicar siempre primero la norma y luego utilizar criterios interpretativos como la ponderación, garantizando así decisiones justas y éticas.

4.1.3 Análisis de entrevista dirigida a abogada de libre ejercicio

Nombre de la entrevistada: Abg. Leinert Emmanuel Montaña Cangá

Fecha de la entrevista: 20 de mayo del 2025

Lugar de la entrevista: Plataforma Zoom

Pregunta #1: En su práctica profesional como abogado de libre ejercicio, ¿Qué corriente filosófica considera que predomina en el sistema judicial ecuatoriano actual?

Frente a esta interrogante el abogado manifiesta que el sistema judicial ecuatoriano actual presenta una inclinación más marcada hacia el iuspositivismo, lo cual se refleja en el predominio de la normativa legal como fuente de principal al momento de tomar las decisiones judiciales, indicando que los jueces y operadores jurídicos suelen priorizar el uso de normas, códigos y disposiciones vigentes, aplicando interpretación literales o sistemáticas del contexto legal, demostrando con esta práctica una estructura jurídica más centrada en el derecho positivo que en los postulados ético-filosóficos propios del iusnaturalismo.

Pregunta #2: Desde su experiencia como litigante, ¿considera que los jueces ecuatorianos tienden a privilegiar argumentos basados en el derecho positivo en sus resoluciones?

Ante esta interrogante el abogado supo manifestar que los jueces si suelen privilegiar los argumentos basados en el derecho positivo dado que no pueden irse en contra de la ley, más aun si su interpretación llegase a ser antijurídica, y recalco la importancia de que los jueces deben regirse bajo las leyes que predominan en la sociedad para así poder una decisión, y de acuerdo al iuspositivismo indico que las leyes son el manual al cual debe acudir el juez al momento que deba dictar una sentencia.

Pregunta #3: Desde su experiencia como litigante, ¿considera que los jueces ecuatorianos tienden a privilegiar argumentos fundamentados en principios iusnaturalistas?

En base al punto de vista del abogado entrevistado, en la práctica judicial el uso de argumentos que tienen como base los principios naturalistas como la justicia, la equidad o la dignidad humana, no suelen predominar, ya que los jueces ejecutan su labor interpretando las leyes y a pesar de que pueden tomar argumentos iusnaturalistas, al momento de tomar su decisión se enfocan en la ley que esté vigente en ese momento dependiendo del caso en cuestión, lo cual evidencia una limitada aplicación del iusnaturalismo.

Pregunta #4: ¿Cree usted que existe una reconciliación entre el iusnaturalismo y el iuspositivismo?

El abogado entrevistado afirma que, si debería considerarse una reconciliación entre el iusnaturalismo y el iuspositivismo, ya que, no es solo posible, sino que es necesaria en el ámbito jurídico actual, dado que, si existe una visión estrictamente positivista podría derivarse en un formalismo excesivo, mientras que una perspectiva que sea iusnaturalista solamente corre el riesgo de volverse ambigua o subjetiva, por ende, una relación en equilibrio permite que las normas positivas se interpreten en base a principios superiores como la justicia, la equidad y los derechos humanos. La constitución ecuatoriana, reconoce los principios, derechos y el bloque de constitucionalidad como fuentes directas del derecho, representando un espacio de convergencia entre ambas corrientes filosóficas.

Pregunta #5: ¿Cómo influyen las corrientes indicadas anteriormente en su ejercicio profesional?

El entrevistado señala que las corrientes filosóficas del derecho influyen directamente en la estructura de los argumentos jurídicos utilizados en el ejercicio profesional, indicando que

los jueces suelen responder mejor a razonamientos de corte positivista, por motivo de que, inicia su argumentación desde la normativa vigente, sin embargo, cuando el caso lo permite se puede incorporar principios constitucionales, valores jurídicos y argumentos iusnaturalistas, especialmente en asuntos relacionados con derechos humanos, grupos vulnerables e inclusive vacíos normativos, esta combinación permite construir una defensa más sólida, estratégica e integral, tanto en aspectos técnicos como éticos.

Análisis

La entrevista realizada al abogado de libre ejercicio refleja una visión amplia sobre la interacción entre el iuspositivismo y el iusnaturalismo en el sistema judicial ecuatoriano, desde su punto de vista se percibe una clara inclinación del sistema judicial hacia el iuspositivismo, especialmente por el énfasis en el respeto a la norma escrita los códigos y precedentes como pilares principales al momento de tomar una decisión, esta orientación suele generar resoluciones más previsibles, pero al mismo tiempo, puede restringir la aplicación de principios más flexibles y sustanciales, sin embargo el entrevistado reconoce que los principios iusnaturalistas si son invocados aunque de una forma muy limitada, y solo suelen ser utilizados en temas de derechos humanos o en situaciones en donde la ley resulte ambigua o insuficiente, por ende, su uso suele ser complementario y no constituyente del eje central de la motivación jurídica. Cabe mencionar que la entrevistada sostiene una postura reconciliadora entre el iuspositivismo y el iusnaturalismo, señalando que el primero podría caer en formalismos excesivos y el segundo en subjetividades, considerando que la constitución ecuatoriana actúa como un punto de equilibrio al reconocer tanto normas como principios, en su ejercicio profesional, integra ambas corrientes según sea el caso, especialmente cuando se trata de grupos vulnerables, logrando así una defensa jurídica con base técnica y ética, alineándose de esta manera al modelo del estado constitucional de derechos.

4.1.4 Análisis de entrevista dirigida a abogado de libre ejercicio

Nombre del entrevistado: Abg. Gilmar Josué Suárez Liriano

Fecha de la entrevista: 21 de mayo del 2025

Lugar de la entrevista: Plataforma Zoom

Pregunta #1: En su práctica como profesional como abogado de libre ejercicio, ¿Qué corriente filosófica se considera que predomina en el sistema judicial ecuatoriano actual?

El entrevistado considera que en el sistema judicial ecuatoriano actualmente predomina el iuspositivismo, ya que tanto los abogados como los jueces se suelen regir principalmente por lo establecido en las normas jurídicas, como en la constitución, leyes ordinarias, leyes especiales, reglamentos y ordenanzas, y que a diferencia del iusnaturalismo, que se basa en principios naturales no necesariamente escritos, el iuspositivismo se apoya en textos legales concretos que suelen orientar la resolución de conflictos en los problemas jurídicos. El entrevistado menciona también la influencia de la teoría pura del derecho de Hans Kelsen, destacando la estructura jerárquica de las normas representada en la pirámide normativa, y en su experiencia profesional, señala que al momento de resolver procesos legales el enfoque más utilizado continúa siendo el iuspositivista.

Pregunta #2: Desde su experiencia como litigante, ¿considera que los jueces ecuatorianos tienden a privilegiar argumentos basados en el derecho positivo en sus resoluciones?

En base a la pregunta el entrevistado indica que, desde su experiencia como litigante, los jueces ecuatorianos si suelen privilegiar argumentos basados en el derecho positivo en sus resoluciones, además, explica que los jueces se rigen estrictamente por lo que está establecido en la normativa jurídica, ya que, no pueden sancionar o resolver situaciones que no estén estipuladas en la ley, de igual manera, destaca que, antes de emitir una resolución los jueces primero revisan la normativa aplicable, empezando por la constitución ecuatoriana y continuando con las leyes correspondientes, incluyendo las leyes especiales e internacionales. De esta forma el entrevistado refuerza que la práctica judicial ecuatoriana se alinea principalmente con un enfoque iuspositivista.

Pregunta #3: Desde su experiencia como litigante, ¿considera que los jueces ecuatorianos tienden a privilegiar argumentos fundamentados en principios naturalistas?

Desde su experiencia el entrevistado señala que, aunque la mayoría de los jueces ecuatorianos fundamentan sus resoluciones en la normativa jurídica, de igual manera, consideran en cierta medida los principios humanitarios que se relacionan al iusnaturalismo, también menciona que dentro de la Constitución se reconocen derechos fundamentales con la vida y la libertad, los cuales son tomados en cuenta junto con los tratados internacionales al momento de dictar sentencia, de igual manera, explica que, aunque el enfoque predominante sigue siendo el positivista, en algunos casos los jueces emiten resoluciones basadas en la equidad y la justicia, reflejando una sensibilidad hacia las transformaciones sociales. Estas sentencias pueden servir como referencia para futuros casos similares,

permitiendo que otros abogados las utilicen como fundamento argumentativo, por ende, se reconocería una presencia parcial del iusnaturalismo dentro de un marco mayormente positivista.

Pregunta #4: ¿Cree usted que existe una reconciliación posible entre el iusnaturalismo y el iuspositivismo?

El entrevistado considera que, si es necesaria una reconciliación entre el iusnaturalismo y el iuspositivismo, dado que, los dos enfoques pueden complementarse en la práctica jurídica, señalando que a pesar de que los jueces y abogados se guíen principalmente por el derecho positivo, también deben tomar en cuenta el aspecto humanitario y las realidades sociales al momento de resolver un caso, de igual manera, explica que esta combinación permite aplicar la ley de una forma más justa y contextualizada, considerando tanto lo que establece la normativa como las circunstancias particulares de las personas involucradas. Desde su experiencia, esta relación entre ambas corrientes resulta útil tanto en el asesoramiento jurídico como en la emisión de resoluciones judiciales, demostrando así una aplicación más integral.

Pregunta #5: ¿Cómo influyen las corrientes indicadas anteriormente en su ejercicio profesional?

Ante esta interrogante el entrevistado indica que ambas corrientes filosóficas, el iusnaturalismo y el iuspositivismo, influyen en su ejercicio profesional, especialmente al momento de brindar asesoría jurídica. Señala que primero escucha los hechos que le expone el cliente y evalúa tanto el aspecto legal como el componente humano del caso, e incluso para ilustrar mejor su respuesta menciona un caso en su área de especialización, la cual es, derecho de familia, el caso consiste que a pesar de la normativa que establece que los padres deben ser los cuidadores legales del menor, el niño había sido criado toda su vida por la abuela y a pesar del vínculo afectivo, la ley no contemplaba la posibilidad de que la abuela mantuviera la custodia. Para el entrevistado este tipo de situaciones demuestra la necesidad de considerar principios iusnaturalistas que permitan una resolución más justa y acorde con las vivencias reales, por ello en su práctica busca un equilibrio entre lo que dispone la norma jurídica y las condiciones humanas y sociales del caso.

Análisis

Respecto a la entrevista realizada al abogado Gilmar Suárez, se evidencia que el iuspositivismo predomina en el sistema judicial ecuatoriano, dado que los jueces y los abogados se rigen principalmente por la normativa jurídica, este enfoque garantiza la seguridad jurídica y coherencia en la toma de decisiones lo cual está en concordancia con la teoría del derecho de Hans Kelsen. Cabe mencionar que el abogado entrevistado reconoce que en ciertos casos si es necesario considerar aspectos propios del iusnaturalismo, específicamente cuando se presentan circunstancias humanitarias, como el caso que el dio por ejemplo en donde el menor de edad, estuvo bajo tutela de su abuela la mayor parta de su vida, y dicha situación no se encontraba contemplada en la normativa pero que si era necesario una resolución justa basada en la vivencia real del niño, en casos así es donde el iuspositivismo se debe complementar con una perspectiva más ética y moral, ayudando a que el juez valore el contexto más allá de lo que se establece en la normativa. Y para finalizar el abogado considera que, si es posible una reconciliación entre ambas corrientes, ya que, el derecho no debe aplicarse de forma técnica, sino que también debe tener en cuenta la sensibilidad hacia la realidad social, dado que, esta combinación para el enriquece el ejercicio procesional y permite una práctica jurídica más sana y justa.

4.1.5 Análisis de entrevista dirigida a abogado de libre ejercicio

Nombre del entrevistado: Abg. Roosevelt Anthony Tomalá Panchana.

Fecha de la entrevista: 22 de mayo del 2025

Lugar de la entrevista: Plataforma Zoom

Pregunta #1: En su práctica profesional como abogado de libre ejercicio, ¿Qué corriente filosófica considera que predomina en el sistema judicial ecuatoriano actual?

El entrevistado señala que en la práctica profesional del derecho en el Ecuador, se percibe una coexistencia de corrientes filosóficas, principalmente el iusnaturalismo y el iuspositivismo, además indica que el iusnaturalismo se vincula con los derechos fundamentales y humanos, entendidos como inherentes a la persona por su simple condición de ser humano, mientras que el iuspositivismo representa el derecho estricto, es decir el derecho escrito y aprobado por las autoridades, aunque el entrevistado aclara que actualmente predomina el neoconstitucionalismo, el cual reconoce a la Constitución como la norma madre del ordenamiento jurídico, en la práctica judicial se evidencia claramente una mezcla de ambas corrientes, reflejando una evolución del derecho en donde se acoplan

los elementos del iusnaturalismo y los del iuspositivismo, sin que una predomine sobre la otra.

Pregunta #2: Desde su experiencia como litigante, ¿considera que los jueces ecuatorianos tienden a privilegiar argumentos basados en el derecho positivo en sus resoluciones?

El entrevistado afirma que, si tienden a privilegiar los argumentos basados en el derecho positivo especialmente en el ámbito del derecho penal, dado que el mismo exige que la norma sea expresa, dado que, la tipicidad requiere que un delito este previamente establecido en la norma para que sea sancionable, y si no está en la norma no puede ser sancionado, por lo tanto los jueces no pueden ir más allá de lo que este escrito dado que violarían el principio de congruencia que se establece en la constitución; no pueden otorgar más de lo que se solicita ni más de lo que la ley permite, y esto demuestra que los jueces se rigen por una perspectiva positivista utilizando el derecho estricto que regula el poder punitivo, lo cual, también ocurre en el derecho civil, y en temas de familia, por esta razón se privilegia una argumentación iuspositivista.

Pregunta #3: Desde su experiencia como litigante ¿considera que los jueces ecuatorianos tienden a privilegiar argumentos fundamentados en principios iusnaturalistas?

Ante esta interrogante el entrevistado menciona que esto depende del juez y del caso en cuestión opto por el ejemplo de presentar una acción de protección contra un acto administrativo que este técnicamente bien elaborado, que vulnere los derechos humanos, y como dichos derechos son inherentes a las personas, se puede usarlos como base para la resolución, no obstante, no es lo ideal basarse exclusivamente en principios iusnaturalistas, ya que, toda resolución debe ser debidamente motivada, y si se llegase a argumentar únicamente desde el iusnaturalismo, se necesita que esos derechos estén plasmados en la constitución, y al estarlo el argumento se iría por un punto de vista más iuspositivista, y aunque parezca que se acude al iusnaturalismo, al final se regresaría a la norma escrita.

Pregunta #4: ¿Cree usted que exista una reconciliación posible entre el iusnaturalismo y el iuspositivismo?

El entrevistado señala que para él no es posible una reconciliación entre el iusnaturalismo y el iuspositivismo, dado que, son dos corrientes totalmente diferentes en cuanto a sus concepciones, doctrinas y argumentaciones, y que cada una tiene su forma de ver las cosas, mientras que el iusnaturalismo sostiene que el derecho surge de la moral inherente a las personas, incluso muchas veces proviene de la palabra de Dios, es un derecho que no necesita

aprobación de nadie, en cambio el iuspositivismo sostiene que el derecho se crea para vivir en una sociedad con reglas claras y expresas, no conciben que el derecho surja solo porque sí, esto demuestra que son dos corrientes totalmente distintas que no pueden compaginarse entre sí, y aunque puede haber una mezcla como el neoconstitucionalismo, eso no significa que puedan unirse al cien por ciento.

Pregunta #5: ¿Cómo influyen las corrientes indicadas anteriormente en su ejercicio profesional?

En el ejercicio profesional del entrevistado predomina el iuspositivismo, dado que su labor se rige expresamente por el derecho escrito y las normas legalmente establecidas, y aunque si existen casos en los que se puede recurrir a principios generales del derecho y a los derechos fundamentales, lo cual está más vinculado al iusnaturalismo, el entrevistado indica que es fundamental basarse en el derecho escrito es decir en las leyes, códigos y normas vigentes que han sido aprobadas por la autoridad competente, en cualquier procesos o asesoría, suele partir por el principio de legalidad ya que es el respaldo más sólido al momento de dar un argumento jurídico.

Análisis

En referencia a las respuestas brindadas en esta entrevista se puede observar que el ejercicio profesional del derecho se encuentra influenciado por ambas corrientes filosóficas, no obstante, cabe mencionar que existe una inclinación evidente hacia el iusnaturalismo, sin embargo la estructura del neoconstitucionalismo permite que se articulen elementos iusnaturalistas como principios rectores del ordenamiento jurídico, lo cual, demuestra que hoy en día se combinan ambas formas de ver el derecho, pero aun así no se mezclan completamente lo cual refleja como ha evolucionado el sistema jurídico del país hacia un modelo más complejo y dinámico, en donde la búsqueda de la seguridad jurídica convive con la necesidad de proteger la dignidad humana y los valores superiores del orden constitucional.

4.2 Verificación de la Idea a Defender

El presente trabajo de investigación parte de la idea de que la forma en que los jueces ecuatorianos comprenden la epistemología jurídica contribuye a integrar los aspectos del iusnaturalismo e iuspositivismo, lo cual influye directamente en como se aplica el derecho y se administra justicia en el Ecuador, lo cual, evidencia la importancia de adoptar un enfoque integral tanto en la formación académica como en el ejercicio práctico del derecho en el Ecuador. En base a los resultados obtenidos mediante las entrevistas estructuradas a jueces de primer nivel y abogados de libre ejercicio, se puede considerar que esta idea si se cumplió de manera parcial pero sólida.

Desde la perspectiva teórica, la dualidad entre el iusnaturalismo e iuspositivismo ha sido desarrollada ampliamente en el marco referencial de esta investigación, con base en autores clásicos como Sócrates, Platón y Aristóteles, los cuales sostienen que la justicia debe derivarse de principios morales universales y racionales. Esta postura se refleja también en el pensamiento de Jacques Maritain, al identificar que los derechos humanos son expresión directa de la ley natural. Por otro lado, autores como Hans Kelsen y Herbert Hart, representantes del iuspositivismo, defienden un sistema normativo autónomo que se legitima por su origen en una autoridad competente, sin necesidad de utilizar la moral, esta oposición teórica permite entender como los jueces, en su práctica transitan entre la validez normativa formal y la búsqueda de justicia sustancial según el caso concreto.

Desde el punto de vista normativo, la Constitución de la República del Ecuador de 2008, en sus artículos 1, 3 y 11, establece una estructura jurídica que reconoce los derechos como principios orientadores del sistema legal, dotando a la interpretación constitucional de un contenido garantista que se alinea con postulados iusnaturalistas, de forma paralela, el ordenamiento jurídico mantiene la codificación propia del iuspositivismo, como se observa en el Código Orgánico de la Función Judicial y el Código Orgánico Integral Penal, donde se aplican normas claras y taxativas. Este marco legal mixto confirma que el profesional del derecho en el Ecuador no actúa exclusivamente desde una única corriente, sino que su interpretación se encuentra necesariamente condicionada por un punto de vista constitucional, ético y normativo en el ejercicio legal.

De igual manera, cabe indicar que, los entrevistados coinciden en señalar que el sistema judicial ecuatoriano tiene una tendencia general hacia el iuspositivismo, por lo tanto, los

operadores jurídicos se apoyan fundamentalmente en el orden normativo vigente para resolver los casos, señalando que la estructura formal del derecho ecuatoriano exige la aplicación directa de las normas legales, respaldada por el principio de legalidad y por los procedimientos establecidos en el ordenamiento jurídico. Sin embargo, también se menciona sobre la presencia significativa del iusnaturalismo, especialmente como un recurso interpretativo en situaciones donde el texto legal resulta insuficiente, ambiguo o genera tensiones con los principios fundamentales consagrados en la Constitución, en estos casos los entrevistados admiten recurrir a principios superiores como la justicia, la dignidad humana, la equidad o el interés superior del menor, estos elementos remiten una concepción iusnaturalista del derecho, y aunque estos principios no siempre son el eje central de la motivación jurídica, su uso como criterios complementarios logran evidenciar la necesidad que existe de integrar un punto de vista ético y humanista en el razonamiento judicial.

Además, varios entrevistados sostienen que existe una necesidad práctica de equilibrio de estas dos corrientes, y aquí es donde se puede observar la influencia del neoconstitucionalismo como una corriente que permite articular las dos corrientes filosóficas sin fusionarlas por completo, la constitución ecuatoriana, al reconocer derechos, principios, valores y el bloque de constitucionalidad como fuentes del derecho, se convierte en un punto de equilibrio entre el derecho positivo y el derecho natural, por consecuencia la práctica jurídica actual necesita que el juzgador no tenga solo conocimiento técnico normativo, sino que, además tenga una visión reflexiva y crítica, la cual, le permita interpretar las normas de manera contextualizada, considerando tanto la normativa legal como su finalidad social.

De igual manera algunos entrevistados plantean que la principal dificultad epistemológica no radica en el derecho como ciencia, sino en la capacidad del juez en poder aterrizar la norma a la realidad existente de las personas, sin perder la objetividad que exige la función jurisdiccional, dicha tensión presente entre legalidad y convicción personal refleja la necesidad de una formación jurídica integral, esperando que la epistemología jurídica no se reduzca solamente a la normativa técnica, sino que se incluya también elementos axiológicos sociales y filosóficos.

Sin olvidar mencionar que los datos obtenidos a través de las entrevistas realizadas respaldan la validez de la idea a defender, ya que la práctica judicial ecuatoriana no responde exclusivamente a un modelo iuspositivista si a uno iusnaturalista, sino que manifiesta una coexistencia práctica y necesaria de ambos enfoques, estructurados principalmente a través

de un modelo neoconstitucional, y este modelo no solo refleja la evolución normativa del país, sino que también exige una visión epistemológica más compleja, que llegue a conciliar la certeza jurídica con la justicia material, y que por lo tanto confirme la pertinencia de un enfoque integral en la formación y aplicación del derecho en el Ecuador actual.

CONCLUSIONES

- Que, la Constitución de la República del Ecuador del 2008 al incorporar principios éticos y valores universales, constituye un fundamento jurídico que permite armonizar el iuspositivismo con postulados iusnaturalistas, consolidando así una interpretación judicial basada en la dignidad humana, la justicia y el bien común.
- Que, en la práctica judicial ecuatoriana existe una constante interacción entre el iusnaturalismo y el iuspositivismo, siendo evidente que los operadores de justicia no se adhieren de manera exclusiva a una sola corriente, sino que integran elementos de ambas en sus decisiones judiciales para responder los desafíos jurídicos y sociales del país.
- Que, la formación académica de los profesionales del derecho debe ser integral abarcando no solo el conocimiento técnico-jurídico, sino que también debe llevar una preparación, ética filosófica y axiológica, que les permita interpretar y aterrizar las normas jurídicas a la realidad social de las personas.
- Que, la epistemología jurídica en el Ecuador ha transitado hacia una vista más abierta e inclusiva, aceptando la presencia simultánea de distintas expresiones normativas. Esta evolución exige una comprensión del derecho que debe ir más allá del derecho estricto, integrando las realidades sociales y culturales de cada caso.
- Que, la articulación entre las corrientes iusnaturalistas e iuspositivistas, guiada por una interpretación epistemología adecuada, fortalece de manera crucial el sistema judicial ecuatoriano, proponiendo inducciones de aprendizaje para los profesionales del derecho, promoviendo resoluciones más justas, legítimas y acordes con los valores fundamentales del derecho.

RECOMENDACIONES

- Es necesario fortalecer los conocimientos del uso de las corrientes filosóficas, como lo indica en la Constitución de la República del Ecuador, estipula la aplicación de los principios, de esta manera podrán tomar decisiones adecuadas, demostrando un equilibrio justo como una herramienta valiosa entre el derecho positivo y natural.
- Se debe considerar que dentro de la Provincia de Santa Elena en la Unidad Judicial, los jueces y abogados deben comprender el uso de estas corrientes antes de emitir una sentencia, resolución o caso a ejecutarse, logrando cumplir los estándares de defender los derechos a base a lo moral y ético.
- Que, los profesionales del derecho estudien y comprendan el uso de las corrientes filosóficas desde el punto de poder interpretarlas y ejecutarlas junto con las normas y visualizar la realidad de los casos tanto legales y sociales, lo cual abordara un equilibrio mediante el uso de estas corrientes.
- En el presente estudio de la investigación se determinó desde la epistemología jurídica a través de los jueces, abogados o profesionales que ejercen el derecho, la retroalimentación de las corrientes para aplicar la ley, mediante una preparación constante de las ciencias auxiliares que son fundamentales para resolver los problemas legales.
- El Consejo de la Judicatura debe realizar capacitaciones dirigidos a los funcionarios públicos y privados, jueces. Donde se creen campañas de aprendizaje de estas corrientes filosóficas y principios que ayuden a conocer la interpretación de usos de estas. Por ende, se puede lograr profesionales con una eficacia del derecho y mejorar el desenvolvimiento profesional para resolver casos a base al conocimiento.

BIBLIOGRAFÍA

- Agustín, S. (2020). La ciudad de dios: (1 ed.). Editorial Verbum, S. L. <https://0a10nq1ps-y-https-elibro-net.itmsp.museknowledge.com/es/lc/upse/titulos/266229>
- Andreu Gálvaez, M. (2016). Una breve aproximación histórica a la escuela de la Exégesis y conclusiones a las que nos ha llevado la codificación. OPENAIRE. <https://scripta.up.edu.mx/server/api/core/bitstreams/b78c3346-f27d-489e-b25e-05bae02c45b4/content>
- Aristóteles. (2004). Ética a Nicómaco: (ed.). El Cid Editor. <https://0a10nnxva-y-https-elibro-net.itmsp.museknowledge.com/es/lc/upse/titulos/93982>
- Aristóteles. (2005). Ética Nicomáquea: (ed.). Grupo Editorial Éxodo. <https://0a10nq1go-y-https-elibro-net.itmsp.museknowledge.com/es/lc/upse/titulos/135423>
- Ávila Santamaría, R. (2016). El neoconstitucionalismo andino. Universidad Andina Simón Bolívar. <http://hdl.handle.net/10644/7190>
- Brian, B. (2009). Diccionario de la teoría jurídica: (ed.). Instituto de Investigaciones Jurídicas_ UNAM. <https://0410n0huhu-y-yhttps-elibro-net.dossierp.museknowlege.com/es/erader/upse/3784?page=212>
- Carvajal, J. (2011). La sociología jurídica y el derecho. Prolegómenos. Derechos y valores, 14(27), 109-119. <https://www.redalyc.org/pdf/876/87619038008.pdf>
- Comte, A. (2020). Discurso sobre el espíritu positivo: (1 ed.). Editorial Verbum, S. L. <https://0a10np9gm-y-https-elibro-net.itmsp.museknowledge.com/es/lc/upse/titulos/217995>
- Comte, A., Sanguinetti, J. J. (1987). Curso de filosofía positiva. España: E.M.E.S.A. file:///C:/Users/HP/Downloads/curso_de_filosofia_positiva_august_comte.pdf
- Constitución de la República del Ecuador. (20 de octubre de 2008). *Registro Oficial No. 449*.
- Contreras Acevado, R. (2006). Epistemología jurídica: (ed.). Universidad de Guadalajara. <https://0410n0g5w-y-https-elibro-net.dossierp.museknowledge.com/es/erader/upse/74292?page=1>

Cunha, Moreno, A. (2020). Deontología jurídica:

<https://7ucadoc.uva.es/handle/10324/46904>

Ecuador. (10 de febrero de 2014). *Código Orgánico Integral Penal. Registro Oficial*

Suplemento No. 180. 10 de febrero de 2014.

Ecuador. (25 de junio de 2005). *Código Civil. Registro Oficial Suplemento No. 46*. 25 de junio de 2005.

Ecuador. (5 de febrero de 2009). *Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. Registro Oficial Suplemento No. 52*. 5 de febrero de 2009.

Fernández, P. (2007). La justicia en los contratos: comentarios a Summa Theologiae, II-II,

77-78: (ed.). EUNSA. [https://0410n0gko-y-https-elibro-](https://0410n0gko-y-https-elibro-net.dossierp.museknowledge.com/es/lc/upse/titulos/47001)

[net.dossierp.museknowledge.com/es/lc/upse/titulos/47001](https://0410n0gko-y-https-elibro-net.dossierp.museknowledge.com/es/lc/upse/titulos/47001)

Guachetá Torres, J. D., & Rojas Toledo, J. (2020). Epistemología jurídica: Devenir de la enseñanza y ejercicio profesional de la ciencia del derecho en

Colombia. *Justicia*, 25(38), 77-94. [http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S0124-](http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S0124-74412020000200077&script=sci_arttext01)

[74412020000200077&script=sci_arttext01](http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S0124-74412020000200077&script=sci_arttext01)

Hart, H. L. A. (1961). El Concepto del Derecho

[.https://catalogobiblioteca.puce.edu.ec/cgi-bin/koha/opac-](https://catalogobiblioteca.puce.edu.ec/cgi-bin/koha/opac-detail.pl?biblionumber=221291)

[detail.pl?biblionumber=221291](https://catalogobiblioteca.puce.edu.ec/cgi-bin/koha/opac-detail.pl?biblionumber=221291)

Hernández, P.P. (2018). Sociología jurídica: (ed.). Universidad Abierta para Adultos

(UAPA). [https://0410n0g5w-y-https-elibro-](https://0410n0g5w-y-https-elibro-net.dossierp.museknowledge.com/es/erader/upse/175607?page=1)

[net.dossierp.museknowledge.com/es/erader/upse/175607?page=1](https://0410n0g5w-y-https-elibro-net.dossierp.museknowledge.com/es/erader/upse/175607?page=1)

Hobbes, T. (2019). *Leviatán*: (1 ed.). Editorial Verbum, S. L. [https://0a10nq4r2-y-https-](https://0a10nq4r2-y-https-elibro-net.itmsp.museknowledge.com/es/lc/upse/titulos/251814)

[elibro-net.itmsp.museknowledge.com/es/lc/upse/titulos/251814](https://0a10nq4r2-y-https-elibro-net.itmsp.museknowledge.com/es/lc/upse/titulos/251814)

Jiménez Monegro, A. & Hernández, P. P. (2018). *Deontología jurídica*: (ed.). Universidad

Abierta para Adultos (UAPA). [https://0410n0g5w-y-https-elibro-](https://0410n0g5w-y-https-elibro-net.dossierp.museknowledge.com/es/ereader/upse/175804?page=1)

[net.dossierp.museknowledge.com/es/ereader/upse/175804?page=1](https://0410n0g5w-y-https-elibro-net.dossierp.museknowledge.com/es/ereader/upse/175804?page=1)

- José César Lenin Navarro Chávez. (2015). Epistemología y metodología: (Ed). Grupo Editorial Patria. <https://0410n0g5w-y-https-elibro-net.dossierp.museknowledge.com/es/erader/uose/39400?page=1>
- Kelsen, H. (2010). Teoría pura del derecho: (ed.). Eudeba. <https://0a10nq4r2-y-https-elibro-net.itmsp.museknowledge.com/es/lc/upse/titulos/66163>
- Locke, J. (2020). Resumen de: Ensayo sobre el gobierno civil: (ed.). La Bisagra. <https://0a10nq1ps-y-https-elibro-net.itmsp.museknowledge.com/es/lc/upse/titulos/169035>
- Londoño Quiroz, J. L. (2018) AXIOLOGÍA JURÍDICA: MIRADA ÉTICA DE LA FUNCIÓN DEL ABOGADO EN COLOMBIA Legal axiology: ethical view of the role of the lawyer in Colombia. <https://portal.amelica.org/ameli/journal/761/7613759003/7613759003.pdf>
- Lopera, J., Ramírez, C., Zuluaga M. y Ortiz, J. (2010). El método analítico como método natural. *Nómadas. Critical Journal of Social and Juridical Sciences*, 25(1). <https://www.realdyc.org/articulo.oa?id=181/1811217907>.
- Maritain, J. (2022). Los derechos del hombre y la ley natural: (1 ed.). Ediciones Olejnik. <https://0410n0gko-y-https-elibro-net.dossierp.museknowledge.com/es/lc/upse/titulos/249105>
- Medina Peña, R. & Mendieta Toledo, J. R. (2017). *La lógica jurídica y las éticas del mundo viviente: aproximación:* (ed.). Editorial Universo Sur. <https://0410n0g5w-y-https-elibro-net.dossierp.museknowledge.com/es/ereader/upse/120843?page=1>
- Martínez Morales, R. (2022). Diccionario jurídico general: (2 ed.). IURE Editores. <https://04010n0ht-y-https-elibro-net.dossierp.museknowlege.com/es/ereader/upse/210855?page=829>

Martínez Morales, R. (2017). Diccionario jurídico: teórico práctico: (ed.). IURE Editores.

<https://0410n0uhu-y-https-elibro-net.dossierp.museknowledge.com/es/lc/upse/titulos/40199>

Otero Parga, M. (2001). Los valores en el ordenamiento jurídico.

<https://books.google.es/books?id=RvDsDjaGdhAC&printsec=frontcover&hl=es#v=onepage&q&f=false>

Román García, A. M. (2023). Epistemología Jurídica: (1 ed.). Dykinson

<https://0410n0g5w-y-https-elibro-net.dossierp.museknowledge.com/es/ereader/upse/229957?page=1>

Salgado Pesantes, H. (2010). Introducción al Derecho – Un esbozo de la Teoría General del Derecho. Quito: Colección Manuales Jurídicos.

Trejo Escobar, M. A (junio de 2008). Principales Teoría de la Interpretación de la Ley

Penal. Revista Entorno (40), 51-58. Recuperado el 28 de julio de 2022, de

<http://biblioteca.utec.edu.sv/siab/virtual/entorno/56381.pdf>

Pérez Fernández del Castillo, B. (1994). Deontología jurídica: ética del abogado y del servidor público. Porrúa.

Platón. (2004). Apología de Sócrates: (ed.). El Cid Editor. <https://0410n0gko-y-https-elibro-net.dossierp.museknowledge.com/es/lc/upse/titulos/35407>

Platón. (2004). Critón: (ed.). El Cid Editor. <https://0410n0gko-y-https-elibro-net.dossierp.museknowledge.com/es/lc/upse/titulos/35470>

Pound, R. (2019). El espíritu del common law. Editorial Olejnik.

Villaverde Rico, M. J. & Rousseau, J. (2017). El contrato social: (ed.). Ediciones Akal.

<https://0410n0gko-y-https-elibro-net.dossierp.museknowledge.com/es/lc/upse/titulos/49821>

Walsh, C. (2008). Interculturalidad y plurinacionalidad: elementos para el debate constituyente. Universidad Andina Simón Bolívar.

<file:///C:/Users/HP/Downloads/Dialnet-ElDerechoAlternativoEnElPluralismoJuridicoEcuatori-6203520.pdf>

ANEXOS

Anexo 1 Guía de entrevista a jueces de primer nivel



UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA

CARRERA DE DERECHO



TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR: EL IUSNATURALISMO VS EL

IUSPOSITIVISMO EN EL CONTEXTO DE LA EPISTEMOLOGÍA JURÍDICA EN ECUADOR, 2024

INVESTIGADORAS: EUGENIO NÚÑEZ MELANIE, QUIRUMBAY OTAIZA ANDREA

ENTREVISTA A JUECES DE PRIMER NIVEL

OBJETIVO: Explorar la percepción de los jueces ecuatorianos sobre la relación y el conflicto entre el iusnaturalismo y el iuspositivismo dentro de la epistemología jurídica en el contexto actual del país

Estimado Juez: Sírvase dar lectura al presente cuestionario que permitirá profundizar aspectos relevantes en esta investigación.

- En su experiencia judicial, ¿Cómo se manifiesta las corrientes jurídico éticas del iusnaturalismo y el iuspositivismo en la interpretación y aplicación del derecho?
- ¿Cuáles son las principales dificultades epistemológicas que enfrentan como jueces al aplicar el derecho en la práctica judicial?
- ¿Considera que la práctica judicial ecuatoriana se orienta más hacia el iusnaturalismo o el iuspositivismo?
- En casos en los que la norma jurídica parece entrar en conflicto con principios fundamentales, ¿qué enfoque Interpretativo considera que es el más adecuado para resolver la controversia?
- ¿Cuál de estas corrientes filosóficas tiene mayor influencia en la jurisprudencia ecuatoriana?

Anexo 2 Guía de entrevista a abogados de libre ejercicio



UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA
CARRERA DE DERECHO



TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR: EL IUSNATURALISMO VS EL

IUSPOSITIVISMO EN EL CONTEXTO DE LA EPISTEMOLOGÍA JURÍDICA EN ECUADOR, 2024

INVESTIGADORAS: EUGENIO NÚÑEZ MELANIE, QUIRUMBAY OTAIZA ANDREA

ENTREVISTA A ABOGADOS DE LIBRE EJERCICIO EN ECUADOR

OBJETIVO: Explorar la percepción de los abogados ecuatorianos sobre la relación y el conflicto entre el iusnaturalismo y el iuspositivismo dentro de la epistemología jurídica en el contexto actual del país

Estimado/a abogado/a: Sírvase dar lectura al presente cuestionario que permitirá profundizar aspectos relevantes en esta investigación.

- En su práctica profesional como abogado de libre ejercicio, ¿qué corriente filosófica (iusnaturalismo o iuspositivismo) considera que predomina en el sistema judicial ecuatoriano actual?
- Desde su experiencia como litigante, ¿considera que los jueces ecuatorianos tienden a privilegiar argumentos basados en el derecho positivo (iuspositivismo) en sus resoluciones?
- Desde su experiencia como litigante, ¿considera que los jueces ecuatorianos tienden a privilegiar argumentos fundamentados en principios iusnaturalistas?
- ¿Cree usted que existe una reconciliación posible entre el iusnaturalismo y el iuspositivismo?
- ¿Cómo influyen las corrientes indicadas anteriormente en su ejercicio profesional?

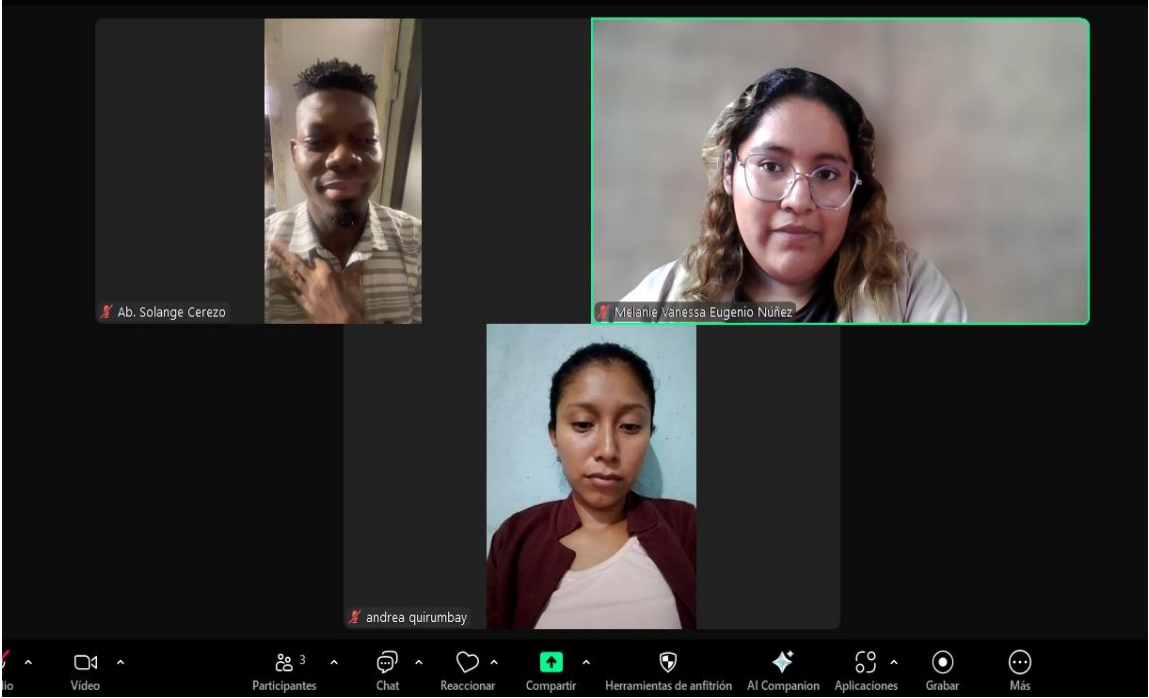
Anexo 3 Evidencia de entrevista realizada al juez Gabriel Nivelá



Anexo 4 Evidencia de entrevista realizada al juez Richard Gavilánez



Anexo 5 Evidencia de entrevista realizada al abogado Leinert Montaña



Anexo 6 Evidencia de entrevista realizada al abogado Gilmar Suárez



Anexo 7 Evidencia de entrevista realizada al abogado Roosevelt Tomalá

